Continuación Oficios Varios.

Gmail

Rita Esquivel <infra.esquivel@gmail.com>

SOLICITUD PLANOS EN FORMATO EDITABLE ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO LP-SPM-015-2022

2 mensajes

CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196 <consorciointerventorinvias196@gmail.com> 11 de noviembre de 2022, 9:15
Para: "INGRIDMORALES25@gmail.com" <INGRIDMORALES25@gmail.com>, "infra.esquivel@gmail.com" <infra.esquivel@gmail.com>
Cc: claudia.genes@cemosa.es, residente1ci196@gmail.com, directorci196@gmail.com, Ellen Obeimar Aicardy Galeano <eaicardy@invias.gov.co>

Montería, 11 de noviembre de 2022

Ingeniera.
INGRID MORALES A
Apoyo a la Supervisión del convenio 1966/2021
Secretaría de Planeación Municipal

Ingeniera.
RITA ESQUIVEL C
Apoyo a la Supervisión del contrato de obra LP-SPM-015-2022
Secretaría de Infraestructura Municipal
Municipio de Montería

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*
REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

Buenos días

Por medio del presente como interventoría del contrato de obra No LP-SPM-015-2022 se reitera la solicitud de copia magnética en archivo editable de todos los planos de los estudios y diseños del proyecto, esto con el objetivo de complementar la información entregada la semana pasada y proseguir con la revisión de cada componente por parte de los profesionales especializados del contratista e interventoría. es de recordar que fue un compromiso adquirido en el comité técnico de inicio de contrato de obra e Interventoría el pasado viernes 4 de noviembre de 2022.

Igualmente, estamos a la espera que se nos confirme la reunión con el topógrafo de la firma consultora de los estudios y diseños con el objeto de que se atiendan unas observaciones de la Georreferenciación del proyecto.

Atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,

GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ PEÑA
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Ingrid Morales <ingridmorales25@gmail.com> 16 de noviembre de 2022, 11:21
Para: CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196 <consorciointerventorinvias196@gmail.com>
Cc: "infra.esquivel@gmail.com" <infra.esquivel@gmail.com>, claudia.genes@cemosa.es, residente1ci196@gmail.com, directorci196@gmail.com, Ellen Obeimar Aicardy Galeano <eaicardy@invias.gov.co>

4 TOPOGRAFIA.rar

5 ESTUDIOS Y DISEÑOS.rar

buenas tardes,

adjunto planos solicitados.

Quedo atenta a cualquier aclaración adicional.

[El texto citado está oculto]

--

ING. INGRID MORALES AVILA
3013718044-3164706062

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2

CMR-004-2022

Montería, 16 de noviembre de 2022

Señores:
MUNICIPIO DE MONTERIA
Atn, Ing. Mónica Severiche Núñez
Secretaria de Infraestructura

Ref. Contrato de Obra No. LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

ASUNTO: ***Reiteración Solicitud Listado personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.***

Cordial Saludo

Por medio del presente, de acuerdo al asunto de la referencia, una vez solicitamos de acuerdo a la cláusula No 12. Obligaciones del Contratista en su numeral 7 *"Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.* ***Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección***"; estipulada en el contrato de obra; a ustedes como entidad contratante remitir el listado de las personas pertenecientes a estos programas para poder dar continuidad al proceso de vinculación.

Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural
C.C. Consorcio Interventor Invias 196 – Interventoria
consorciointerventorinvias196@gmail.com

Gmail

Rita Esquivel <infra.esquivel@gmail.com>

Oficio CMR-004-2022 - REITERACIÓN OFICIO CMR.003-2022

Rita Esquivel <infra.esquivel@gmail.com>
Para: CONSORCIO MONTAJES RURAL <consorciomontajesrural@gmail.com>
Cc: consorciointerventorinvias196@gmail.com

16 de noviembre de 2022, 17:04

Cordial saludo ingenieros!

Adjunto me permito compartir oficio remitido a la Agencia Nacional para la reincorporación y la normalización; sin embargo, a la fecha no hemos tenido respuesta.

Agradezco su colaboración, quedo atenta a sus comentarios.

RITA ESQUIVEL CARRANZA
Ingeniero Civil MSc
Secretaria de Infraestructura - Alcaldía de Montería

El 16/11/2022, a la(s) 4:23 p.m., CONSORCIO MONTAJES RURAL <consorciomontajesrural@gmail.com> escribió:

CMR-004-2022

Montería, 16 de noviembre de 2022

Señores:
MUNICIPIO DE MONTERIA
Atn. Ing. Mónica Severiche Núñez
Secretaria de Infraestructura

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

ASUNTO: ***Reiteración Solicitud Listado personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.***

Cordial Saludo

Por medio del presente, de acuerdo al asunto de la referencia, una vez solicitamos de acuerdo a la cláusula No 12. Obligaciones del Contratista en su numeral 7 *"Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.* ***Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección***"; estipulada en el contrato de obra; a ustedes como entidad contratante remitir el listado de las

personas pertenecientes a estos programas para poder dar continuidad al proceso de vinculación.

Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural
C.C. Consorcio Interventor Invias 196 – Interventoría consorciointerventorinvias196@gmail.com

2 adjuntos

CMR-004-2022-REITERACIÓN SOLICITUD LISTADO ARN.pdf
133K

cristian padilla 87520221116.pdf
380K

2606

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

Montería, 10 de noviembre de 2022 C.E.SIM-0875-2022

Señor
CRISTIAN PADILLA
Agencia para la Reincorporación y la Normalidad
Enlace Coordinación de ARN Córdoba
cristianpadilla@reincorporacion.gov.co
Montería – Córdoba

Referencia: CONTRATO LP-SPM-015-2022: *"Mejoramiento de vía terciaria que intercomunica a los corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia, del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, en el marco del Programa "Colombia Rural"*

Asunto: Solicitud Listado personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.

Cordial saludo,

De conformidad al contrato de la referencia, y de acuerdo a lo consagrado en su cláusula 12. Obligaciones de la Entidad, en su numeral 7 que establece:

> *"Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto LA ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas (…)"*

En ese sentido, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, comedidamente le solicitamos, el listado de las personas vinculadas a los mencionados procesos en la comunidad vecina de los Corregimientos de Martinica y Leticia.

Agradecemos su pronta gestión y respuesta.

Atentamente,

MÓNICA M. SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó: Rita Esquivel – Ingeniera Contratista SIM

2607

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

CMR-008-2022

Monteria, 21 de noviembre de 2022

Señores:
MUNICIPIO DE MONTERIA
Atn. Ing. Mónica Severiche Núñez
Secretaria de Infraestructura

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO Nº 1966-2021

ASUNTO: ***Solicitud Entrega Información Topográfica en el sitio de las obras***

Cordial Saludo

Por medio del presente, de acuerdo a lo conversado en la reunión técnica inicial realizada el día 04 de noviembre de 2022 y en vista de que a la fecha no hemos recibido respuesta; solicitamos la ubicación en el sitio de la obra de las coordenadas topográficas por parte del topógrafo que realizó este trabajo, de NO contar con ello; solicitamos informar si procedemos de nuestra parte con esta actividad de ubicación, que es nuestro punto de partida para poder dar continuidad a la Etapa 1 del proyecto.

Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural
C.C. Consorcio Interventor Invias 196 – Interventoría
consorciointerventorinvias196@gmail.com

2608

Gmail

Rita Esquivel <infra.esquivel@gmail.com>

Certificado rendimientos financieros

Rita Esquivel <infra.esquivel@gmail.com> 23 de noviembre de 2022, 7:13
Para: CONSORCIO MONTAJES RURAL <consorciomontajesrural@gmail.com>

Cordial saludo,

Se remite certificación de los rendimientos financieros del convenio 1966-2020.

Nota: según lo indicado por la oficina de Tesorería, los rendimientos financieros del mes de octubre el Banco los consigna en el mes de noviembre, por lo cual el informe se genera hasta el mes de septiembre de 2022.

Agradezco su colaboración, quedo atenta a sus comentarios.

RITA ESQUIVEL CARRANZA
Ingeniero Civil MSc
Secretaria de Infraestructura - Alcaldía de Montería

CERTIFICACION RENDIMIENTOS DEL DICIEMBRE 2021 AL MES DE OCTUBRE 2022 CONV 1966.pdf
866K

2609

Alcaldía de Montería
Tesorería Municipal

LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CERTIFICA

Que el Municipio de Montería recibe los recursos del Convenio 1966 - 2021, suscrito entre el INVIAS y el Municipio de Montería en la cuenta de Ahorros N° 438835027 de Banco de Bogotá denominada AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.

Que la cuenta de Ahorros No. 438835027 de Banco de Bogotá género y recibió rendimientos financieros desde diciembre de 2021 hasta octubre de 2022 por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($164.077.538)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

INFORME DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTA No. 438835027 convenio # 1966 - 2021				
BANCO	**CUENTA No.**	**NOMBRE DE CUENTA**	**MES**	**VALOR RENDIMIENTOS**
BOGOTA	438835027	MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA Conv. 1966 de 2021	DICIEMBRE DE 2021	9.780.814,00
			ENERO DE 2022	17.840.624,00
			FEBRERO DE 2022	16.122.288,00
			MARZO DE 2022	17.857.922,00
			ABRIL DE 2022	17.290.680,00
			MAYO DE 2022	17.875.840,00
			JUNIO DE 2022	18.159.510,00
			JULIO DE 2022	19.779.612,00
			AGOSTO DE 2022	19.789.718,00
			SEPTIEMBRE DE 2022	9.580.530,00
Total				**164.077.538,00**

Dado en Montería a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.

SORIANA LUCIA RUIZ BANDA

OFICIO C1196-010-22

2610

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 18 de 2022 **CII196-010-22**

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Respuesta Comunicado CMR-005-2022 -** RESPUESTA OFICIO CII196-009-22

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, nos permitimos informarle, que, de acuerdo a la revisión de los documentos entregados, se procede a emitir las siguientes observaciones y/o requerimientos:

1. **Hoja de Vida Personal Propuesto con soportes**
 Una vez revisadas las hojas de vida de los profesionales postulados para sus cargos respectivos, se imparte aprobación y/o rechazo de las mismas, según cada caso en particular.

 Los requisitos exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los criterios de formación, experiencia general y específica, como se indican en el Anexo Técnico obra VÍAS RURALES REV (3) del pliego de condiciones definitivo en la plataforma secop 2: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2972912&isFromPublicArea=True&isModal=False, sección documentos, anexo que hacen parte integral del contrato de obra en mención y que especifica los siguiente para cada cargo ofrecido:

Cargo	% Dedicación	Nombre Completo	Cedula	Aprobación/ Rechazo
Director de obra	100%	Jorge Alberto Flórez Romero	1.067.840.601	**Aprobada**
Residente de obra	100%	Angely Jaime Ruedas	37.181.959	**Aprobada**
Residente de obra	100%	Mario Alberto Castaño Ávila	1.068.665.220	**Aprobada**
Residente de obra	100%	Olga Lucia Verbel Hernández	1.003.504.542	**Aprobada**
Residente de obra	100%	Yeison Pérez Ascanio	1.091.664.825	**Aprobada**
Residente de obra	100%	José Tercero Gómez Vidal	1.068.659.443	**Aprobada**
Especialista en vías	100%	Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia	78.734.464	**Aprobada**
Especialista en vías	100%	Manuel Arturo Petro Petro	78.714.017	**Aprobada**
Especialista en Hidráulica	100%	Alison Acosta Quintana	1.010.176.946	**Aprobada**
Especialista en geotecnia	100%	Diego Alejandro Reyes Velandia	79.057.911	**Aprobada**
Especialista estructural	100%	Kevin Arturo Diaz Mangonez	92.527.941	**Aprobada**
Profesional área ambiental	100%	Angelica Aidée Coronado Arango	43.156.516	**Aprobada**
Profesional área social	100%	Glenis Cecilia Lozano Ramos	50.956.579	**Aprobada**
Profesional área social	100%	Rosiris Isabel Escobar Sánchez	34.974.932	**Aprobada**
Profesional SG-SST	100%	Yacira Cristina Lions Castillo	1.003.397.656	**Aprobada**
Profesional SG-SST	100%	Luis Eduardo Salgado Padilla	1.067.280.132	**Aprobada**

En ese orden de ideas, se solicita situar en el lugar de ejecución del proyecto, el personal aprobado con dedicatoria del 100%. Cabe anotar, que el personal aprobado, deberá contar con la seguridad social, elementos de seguridad y de bioseguridad requeridos para ingresar al área de ejecución del proyecto.

Una vez afiliado el personal al sistema de seguridad social, por favor presentar copia de cada uno de los formularios para su verificación.

2. Relación y documentación equipo mínimo requerido:

Según el anexo técnico del pliego de condiciones definitivo, la maquinaria y el equipo requerido, debe ser contemplado por el proponente dentro de su ofrecimiento económico. A continuación, se relaciona el equipo mínimo requerido vs el equipo ofrecido por el contratista:

REQUERIDA POR EL PROYECTO		CONSORCIO MONTAJES RURAL		CUMPLE/ NO CUMPLE
Maquinaria	**Potencia/ Capacidad**	**Maquinaria**	**Potencia/ Capacidad**	
Retroexcavadora Sobre Oruga	138 Hp	Retroexcavadora Sobre Oruga Kobelco	150 Hp	**Cumple**
Retroexcavadora	78 Hp 2200 Rpm	Retroexcavadora Caterpillar	89hp	**Cumple**
Equipo De Oxicorte	Hasta 6" (152mm)	Equipo De Oxicorte	6"	**Cumple**
Bulldozer	Potencia Al Volante De 140 Hp, Motor De 2200 Rpm	Bulldozer Capterpillar	150 Hp	**Cumple**
Carrotanque De Agua	1000 Galones	Carrotanque De Agua	1000 Galones	**Cumple**
Carrotanque Irrigador De Asfalto De Agua	1000 Galones De Capacidad	Carrotanque Irrigador De Asfalto De Agua	1000 Galones	**Cumple**
Compresor	Barrido Y Soplado	Compresor Barrido Y Soplado	5 Hp	**Cumple**
Compactador Neumático	70 Hp	Compactador Neumático Dynapac	99 Hp	**Cumple**
Compactador(Es) De Rodillo	99 Hp 8 Ton	Compactador De Rodillo Ingersoll Rand	125 Hp 11 Ton	**Cumple**
Terminadora De Asfalto (Finisher)	174 Hp	Terminador De Asfalto Ingersill Rand	188hp	**Cumple**
Compresor(Es) Con Martillo	120 Hp	Compresor Con Martillo	120 Hp	**Cumple**
(2) Barredora(S) Mecánica De Cepillo	3.658 Mm. 6 M3			**Cumple**

REQUERIDA POR EL PROYECTO		CONSORCIO MONTAJES RURAL		CUMPLE/ NO CUMPLE
Maquinaria	**Potencia/ Capacidad**	**Maquinaria**	**Potencia/ Capacidad**	
(2) Cargador(Es)	125 Hp Clasificación Rpm Del Motor De 2300 Millones	Retroexcavadora Case 590 SN - Retroexcavadora Caterpillar 416 C	108 Hp Y Motor: 2300 105 Hp Y Motor: 2200	**Cumple**
Motoniveladora(S)	215 Hp Ancho De Cuchilla=4,27 M Y Peso=18 Ton	Motoniveladora Caterpillar 14 H	215 Hp Cuchilla: 4,27m Peso: 2o Ton	**Cumple**
Vibrocompactador	Potencia=153 Hp, Peso=10 Ton	Vibrocompactador Case SV212	Peso: 11 Ton Potencia: 143 Hp	**Cumple**
Compactador(Es) Manual (Saltarin)		Compactador (Es) Manual (Saltarin)		**Cumple**
(2) Compactador(Es) Manual (Rana)		(2) Compactador (Es) Manual (Rana)		**Cumple**
Aspersor Manual		Aspersor Manual		**Cumple**
Vibrador De Concreto	Motor De 3 Hp	Vibrador De Concreto	3 Hp	**Cumple**
Mezcladora De Concreto	1 Bulto	Mezcladora De Concreto	1.5 Bultos /2 Bultos	**Cumple**
Formaleta Metálica		Formaleta Metálica		**Cumple**
Vibrador De Concreto	Motor De 3 Hp A 18.000 Rpm Mangueras De 4 Mt	Vibrador Elect. Concreto Eje 4m. Cabeza 39mm		**Cumple**
Cizalla Manual	De 90 Cm	Cizalla Manual	36"	**Cumple**
Camioneta	D-300	Camioneta	D-300	**Cumple**
Vehículo Delineador		Vehículo Delineador		**Cumple**
Maquina Térmica Pegatachas		Maquina Térmica Pegatachas		**Cumple**
Volquetas	6 M3	Volqueta Chevrolet	6 M3	**Cumple**
Equipo De Soldadura	250 Amp	Equipo De Soldadura		**Cumple**
Pulidora	8500 Rev	Pulidora	11000 Rpm	**Cumple**
Equipo De Pintura (Compresor)	Presión Máx De Trabajo 3300 Psi	Equipo De Pintura (Compresor)		**Cumple**
Camisa Para Pilote	D=0,60 M	Camisa Para Pilote	D=0,60 M	**Cumple**
Grúa Con Torre	Capacidad 1 Ton En La Punta	Grúa Con Torre		**Cumple**
Motobomba De Concreto		Motobomba De Concreto		**Cumple**
Pala Auxiliar De Piloteadora		Pala Auxiliar De Piloteadora		**Cumple**
Piloteadora	Potencia 250kw, Rpm 1800, Fuerza Elevadora 200kn	Piloteadora Solimec	Potencia 250 Kw, Rpm 1800, Fuerza Elevadora 200kn	**Cumple**
Retroexcavadora	A25c	Retroexcavadora Caterpillar	Cat420d 88 Hp	**Cumple**

Teniendo en cuenta lo anterior, se da aprobación a los equipos presentados para dar cumplimiento al equipamiento mínimo exigido para la ejecución del proyecto. Cabe indicar, que una vez se indique sobre el ingreso de los equipos a obra, la interventoría verificará en campo el cumplimiento de las capacidades y potencias de los equipos.

3. **Análisis de precios unitarios:**
Una vez revisados los precios unitarios entregados que soportan la propuesta económica ganadora en segunda versión, se procede a emitir las siguientes observaciones:

1. EXPLANACIONES

ÍTEM 201.7 – DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS

Sin novedad

ÍTEM 201.15 – REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS

Sin novedad.

ÍTEM 210.2.2 – EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES

Se debe relacionar un equipo con características similares o superiores al propuesto en el APU Oficial: Bulldozer, Potencia al volante de 140 HP, motor de 2200 RPM, longitud de hoja 4,80m. Indicar, sí es el caso, por qué no lo considera necesario, sin que esto afecte el rendimiento de ejecución de la actividad.

Ante lo manifestado en el comunicado *"No es necesario el bulldozer, teniendo en cuenta que el trabajo a realizar con este ítem, corresponde al Corte y Cargue mecánico para el retiro de material incompetente a nivel de subrasante, o para dar cumplimiento a los niveles requeridos de acuerdo con el diseño geométrico definitivo. En caso de requerirse mayor rendimiento para esta actividad a fin de dar cumplimiento a la programación de obra se abrirán frentes de trabajo adicionales."*, la interventoría acepta su explicación, sin embargo, le recordamos, que cualquier omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor del precio unitario consignado en el formulario de su propuesta, sí en algún momento de la ejecución del contrato es necesario el uso del equipo omitido.

ÍTEM 220.1 – TERRAPLENES

Se debe relacionar en Mano de Obra el trabajador cargo "Oficial", en cumplimiento de lo indicado en el APU Oficial del proceso contractual.

Ante lo manifestado en el comunicado *"No es necesario un oficial para el desarrollo de esta actividad cuya ejecución se realiza principalmente con equipos mecánicos (Motoniveladora, vibro compactador, carrotanque y volquetas), se considera un obrero para el retiro manual de cualquier material o sustancia contaminante que pueda traer el material de terraplén, el cual viene de corte directo en cantera, así mismo, apoya en las maniobras de descargue del material en obra."* la interventoría acepta su explicación, sin embargo, le recordamos, que cualquier omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor del precio unitario consignado en el formulario de su propuesta, sí en algún momento de la ejecución del contrato es necesario el uso del personal omitido.

2. AFIRMADO, SUBBASES Y BASES

ÍTEM 320.2 – SUB-BASE GRANULAR CLASE B

Se debe relacionar en Mano de Obra el trabajador cargo "Oficial", en cumplimiento de lo indicado en el APU Oficial del proceso contractual.

Ante lo manifestado en el comunicado *"No es necesario un oficial para el desarrollo de esta actividad cuya ejecución se realiza principalmente con equipos mecánicos (Motoniveladora, vibro compactador, carrotanque y volquetas), se considera un obrero para el retiro manual de cualquier material o sustancia contaminante que pueda traer el material de terraplén, el cual viene de corte directo en cantera, así mismo, apoya en las maniobras de descargue del material en obra."* la interventoría acepta su explicación, sin embargo, le recordamos, que cualquier omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor del precio unitario consignado en el formulario de su propuesta, sí en algún momento de la ejecución del contrato es necesario el uso del personal omitido.

ÍTEM 330.2 – BASE GRANULAR CLASE B

Se debe relacionar en Mano de Obra el trabajador cargo "Oficial", en cumplimiento de lo indicado en el APU Oficial del proceso contractual.

Ante lo manifestado en el comunicado *"No es necesario un oficial para el desarrollo de esta actividad cuya ejecución se realiza principalmente con equipos mecánicos (Motoniveladora, vibro compactador, carrotanque y volquetas), se considera un obrero para el retiro manual de cualquier material o sustancia contaminante que pueda traer el material de terraplén, el cual viene de corte directo en cantera, así mismo, apoya en las maniobras de descargue del material en obra."* la interventoría acepta su explicación, sin embargo, le recordamos, que cualquier omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor del precio unitario consignado en el formulario de su propuesta, sí en algún momento de la ejecución del contrato es necesario el uso del personal omitido.

3. PAVIMENTOS ASFALTICOS

ÍTEM 420.2 – RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1

Sin novedad

ÍTEM 450.2 – MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19

Sin novedad.

4. ESTRUCTURAS Y DRENAJES

ÍTEM 600.1.1 – EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR

Sin novedad

ÍTEM 610.2 – RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO

Sin novedad.

ÍTEM 630.6 – CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)

Sin novedad

ÍTEM 630.4 – CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)

Sin novedad

ÍTEM 630.7 – CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLÓPEO)

Teniendo en cuenta que el costo del material Piedra rajón tiene un costo unitario superior, el doble del precio base del APU oficial, se solicita presentar tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores de la región por medio de lo cual justifique que el precio del insumo al momento del cierre de la propuesta económica no corresponde al planteado en el APU oficial del proceso LP-SPM-015-2022; o en su defecto se solicita se ajuste el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario aprobado en la propuesta ganadora, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

La anterior solicitud se realiza siguiendo los lineamientos del INSTRUCTIVO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS MEPI-MN1-IN-10.

ÍTEM 640.1 – ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA

Sin novedad.

5. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

ÍTEM 700.1 – LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO

Sin novedad

ÍTEM 701.1 – TACHA REFLECTIVA

Sin novedad.

ÍTEM 710.1 – SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM

Sin novedad

ÍTEM 710.2 – SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 2 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO (1.20X0.40 M)

Sin novedad.

ÍTEM 720.1 – POSTE DE REFERENCIA

Sin novedad.

6. TRANSPORTE

ÍTEM 900.2 – TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).

Sin novedad.

7. PUENTE

ÍTEM 201.7 – DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS

Sin novedad

ÍTEM 600.1.1 – EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR

Sin novedad

ÍTEM 630.3 – CONCRETO RESISTENCIA f'c = 280 Kg/cm2 (C)

Sin novedad.

ÍTEM 630.4 – CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)

Sin novedad

ÍTEM 642.2P – JUNTA DE DILATACIÓN ELASTOMÉRICA REFORZADA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)

Sin novedad

ÍTEM 642.1 – APOYO ELASTOMÉRICO (NEOPRENO)

Sin novedad

ÍTEM 640.1 – ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA

Sin novedad.

ÍTEM 610.2 – RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO

Sin novedad.

ÍTEM 630.7 – CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLÓPEO)

Teniendo en cuenta que el costo del material Piedra rajón tiene un costo unitario superior, el doble del precio base del APU oficial, se solicita presentar tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores de la región por medio de lo cual justifique que el precio del insumo al momento del cierre de la propuesta económica no corresponde al planteado en el APU oficial del proceso LP-SPM-015-2022; o en su defecto se solicita se ajuste el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario aprobado en la propuesta ganadora, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

La anterior solicitud se realiza siguiendo los lineamientos del INSTRUCTIVO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS MEPI-MN1-IN-10.

APU ítem 630.7 Presupuesto Oficial

Piedra para concreto ciclopeo (rajón canto rodado)	m3	0.430	$ 25.347,79	$ 10.139,32

APU ítem 630.7 Propuesta Económica

	Piedra Rajon	m3	0,400	$ 50.000,00	$ 20.000,00

ÍTEM 663.1 – DRENES 4"

Sin novedad.

ÍTEM 632.1P – BARANDA METÁLICA PARA TRÁFICO VEHICULAR

Sin novedad.

ÍTEM 673.1.1 – GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO

Sin novedad.

ÍTEM 610.5 – RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE

Sin novedad.

ÍTEM 621.1.1P – Pilote de Concreto Vaciado In Situ, de diámetro 0,6 m (concreto clase D incluye refuerzo)

Sin Novedad

ÍTEM 620.3 – PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMÍMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA

Sin Novedad

Realizada la segunda revisión de los Precios Unitarios de la propuesta económica, se manifiesta que sólo falta por definir la nueva observación realizada al ítem 630.7. Una vez realizado el ajuste solicitado, presentar los APU'S debidamente firmados por el

representante legal y ser entregados impresos y en medio magnético (Excel y pdf), para firma de la representación legal de la interventoría.

4. **Programa de obra, Programa de Inversiones, Flujo de caja:**
El programa de obra, programa de inversiones y flujo de caja, se encuentran ajustados a la fecha del acta de inicio de obra y la distribución de ejecución de actividades, de acuerdo a los componentes Etapa 1 – Revisión Y/O Ajuste A Estudios Y Diseños (Placa Huella, Pavimento Y Estructuras De Drenaje) Y Etapa 2: "Mejoramiento De Vía Terciaria Que Intercomunica A Los Corregimientos De Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica Y Leticia, Del Municipio De Montería, fueron aceptados y aprobados en el comunicado CII196-009-22.

Se esta a la espera de la presentación de la solicitud de prórroga al contrato, la cual debe estar soportada con estos formatos actualizados de acuerdo con el tiempo requerido para ejecutar el objeto contractual, para su revisión y aprobación.

5. **Programa de Generación de Empleo:**
Interventoría continúa realizando seguimiento al oficio CMR-004-2022 de 16 de noviembre de 2022 con asunto: Reiteración Solicitud Listado personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, el cual fue dirigido a la secretaria de infraestructura del municipio de Montería. Igualmente, esta realizando seguimiento al comunicado emitido el 10 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Infraestructura Municipal dirigido a CRISTIAN PADILLA – Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – Enlace Coordinación de ARN Córdoba en concordancia con el mismo asunto.

Se informa que se recomendará al Municipio reiterar el comunicado sino ha recibido respuesta a la fecha del presente comunicado o presentar a esta interventoría el comunicado de respuesta recibido.

6. **Plan de Calidad, PMT y PAGA:**

PMT: El Plan de Manejo de Transito entregado en su segunda versión se da por avalado y se solicita se radique ante la secretaria de tránsito Municipal para su aprobación y proceder a implementar en el corredor vial.

PLAN DE CALIDAD: El documento se encuentra en revisión por parte del profesional de calidad de esta interventoría, una vez se tenga el concepto de revisión se remitirá a usted para que se ajuste y/o se inicie su implementación en el proyecto.

PROGRAMA SST: Este se encuentra en revisión por parte del personal SST de interventoría, una vez se tenga el concepto de revisión del Programa, se remitirán las observaciones correspondientes para su ajuste y/o implementación

PAGA: Se está a la espera que el documento sea presentado a la interventoría para su revisión correspondiente. Se indica que la fecha acordada para la entrega del documento, en el comité técnico de inicio de contrato desarrollado el día 4 de noviembre, fue 17 de noviembre. Se recuerda que la NO entrega de documentos contractuales en las fechas acordadas, genera el incumplimiento a la ejecución del contrato. Por lo anterior, se solicita

que de manera INMEDIATA se presente el documento para proceder con su revisión correspondiente por parte de la Interventoría.

De acuerdo con el MEPI-MN1-IN-1 INSTRUCTIVO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA, capítulo VIII. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LA OBRA RELACIONADOS EN EL NUMERAL VII DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, se indica que: "En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.". Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita dar respuesta a todas las solicitudes realizadas dentro del periodo de tiempo indicado contados a partir del recibo del presente comunicado.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ PEÑA
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

C.C. Secretaría de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

OFICIO C1196-014-22

2620

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 18 de 2022 **CII196-014-22**

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Reiteración Observación notificada mediante oficio CII196-010-22 del 18 de noviembre de 2022.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, nos permitimos reiterar la observación realizada mediante el comunicado CII196-010-22, en cuanto al numeral 3. Análisis de precios unitarios.

Tal como se indicó en el comunicado anterior, CII196-010-22 del 18 de noviembre de 2022, una vez revisados los precios unitarios entregados que soportan la propuesta económica ganadora en segunda versión, se procedió emitir la siguiente observación, correspondiente al APU del ítem 630.7:

"ÍTEM 630.7 – CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLÓPEO)*Teniendo en cuenta que el costo del material Piedra rajón tiene un costo unitario superior, el doble del precio base del APU oficial, se solicita presentar tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores de la región por medio de lo cual justifique que el precio del insumo al momento del cierre de la propuesta económica no corresponde al planteado en el APU oficial del proceso LP-SPM-015-2022; o en su defecto se solicita se ajuste el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario aprobado en la propuesta ganadora, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.*

La anterior solicitud se realiza siguiendo los lineamientos del INSTRUCTIVO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS MEPI-MN1-IN-10.

APU item 630.7 Presupuesto Oficial

Piedra para concreto ciclopeo (rajón o canto rodado)	m3	0.400	$ 25.344,75	$	10.135,32

APU Item 630.7 Propuesta Económica Consorcio Montajes Rural

	Piedra Rajon	m3	0,400	$ 50.000,00	$	20.000,00

A través del presente comunicado se reitera la observación, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Consorcio en relación a lo observado y que ha trascurrido 4 (cuatro) días hábiles desde el envío por correo electrónico del comunicado anterior. Por lo cual, se reitera se responda a la observación realizada al ítem 630.7, teniendo en cuenta que se requiere dar aprobación y suscribir por parte de la Interventoría todos los Precios Unitarios contractuales de la propuesta económica.

Se solicita al Contratista atender el requerimiento en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ PEÑA
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

C.C. Secretaría de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

OFICIO C1196-011-22

2622

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 22 de 2022 **CII196-011-22**

Señora
MÓNICA SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria De Infraestructura
Municipio de Montería
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Aval Solicitud de Prórroga al contrato LP-SPM-015-2022**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, y en atención al comunicado CMR-009-2022 del 22 de noviembre de 2022, mediante el cual el contratista de obra, solicita prórroga Nro. 1 del contrato de la referencia, esta interventoría, avala y/o rechaza esta solicitud, según las consideraciones que se relacionan a continuación:

1. Que, el proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Que, desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. Que, se requiere concluir la etapa de revisión y/o ajustes a estudios y diseños, etapa en la que actualmente se encuentra el contratista realizando los diferentes conceptos y presentar a la interventoría para su revisión y/u observaciones y/o rechazo y/o aprobación según el caso.
4. Que, El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoria e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad un (01) mes y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022.
5. Que, la cláusula 4. Plazo del contrato indica que una vez se termine la etapa 1 de REVISIÓN

Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), se iniciará la etapa 2 de MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", por lo cual dentro del plazo inicial estimado no se logra iniciar la etapa 2 de ejecución de la actividades obra física del proyecto.

6. Que, el contratista presenta adjunto a su solicitud de prórroga el proyecto de Programa de Reprogramación al Programa de Inversiones con una distribución para ejecutar el objeto y alcance del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023
7. Que, el plazo de ejecución del contrato de obra tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, ajustado a la fecha de terminación del convenio interadministrativo No. 1966 de 2021, por lo cual el Municipio de Montería debe elevar solicitud de ampliación del plazo contractual del convenio a 31 de diciembre de 2023.
8. Que, el tiempo de ejecución del presente contrato de obra no puede superar el plazo actual de ejecución del contrato de interventoría, el cual va hasta el 31/07/2024

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta interventoría **AVALA** la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra, para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015 de 2022, **hasta el 31 de diciembre de 2023,** la cual se hace efectiva, siempre y cuando el municipio de Montería solicite al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, prórroga al convenio interadministrativo No. 1966 de 2021 a igual fecha de terminación.

Sin otro particular.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196
Interventoría

Proyectó: Guillermo J Gutiérrez Peña – Director de Interventoría

Anexos: Oficio Solicitud de Prórroga Contrato LP-SPM-015-2022
Reprogramación Programa de Inversiones LP-SPM-015-2022
Reprogramación Flujo de Caja LP-SPM-015-2022

C.C. Archivo

DOCUMENTOS PRORROGA Nº 1

2624

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

CMR-009-2022

Montería, 22 de noviembre de 2022

Señores:
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196
Atn. Ing. Guillermo José Gutiérrez Peña
Director Interventoría

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO Nº 1966-2021

ASUNTO: ***Solicitud de Prorroga Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022***

Cordial Saludo

Por medio del presente nos permitimos manifestar que:

1. El proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. La fecha de inicio fue impartida el día 01 de noviembre de 2022.
4. El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoría e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad (01 mes) y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022

2625

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

5. Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de la referencia tiene fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2022 y que no existiría plazo para la ejecución física de las obras solicitamos **PRORROGAR** El plazo contractual hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural

C.C. ***SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – ALCALDIA DE MONTERIA***

Anexos: ***Programación de Obra (Project)***
Programa de Inversiones (Excel - PDF)
Flujo de Caja (Excel – PDF)

2626

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 22 de 2022 **CII196-011-22**

Señora
MÓNICA SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria De Infraestructura
Municipio de Montería
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Aval Solicitud de Prórroga al contrato LP-SPM-015-2022**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, y en atención al comunicado CMR-009-2022 del 22 de noviembre de 2022, mediante el cual el contratista de obra, solicita prórroga Nro. 1 del contrato de la referencia, esta interventoría, avala y/o rechaza esta solicitud, según las consideraciones que se relacionan a continuación:

1. Que, el proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Que, desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. Que, se requiere concluir la etapa de revisión y/o ajustes a estudios y diseños, etapa en la que actualmente se encuentra el contratista realizando los diferentes conceptos y presentar a la interventoría para su revisión y/u observaciones y/o rechazo y/o aprobación según el caso.
4. Que, El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoria e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad un (01) mes y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022.
5. Que, la cláusula 4. Plazo del contrato indica que una vez se termine la etapa 1 de REVISIÓN

2627

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), se iniciará la etapa 2 de MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", por lo cual dentro del plazo inicial estimado no se logra iniciar la etapa 2 de ejecución de la actividades obra física del proyecto.

6. Que, el contratista presenta adjunto a su solicitud de prórroga el proyecto de Programa de Reprogramación al Programa de Inversiones con una distribución para ejecutar el objeto y alcance del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023
7. Que, el plazo de ejecución del contrato de obra tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, ajustado a la fecha de terminación del convenio interadministrativo No. 1966 de 2021, por lo cual el Municipio de Montería debe elevar solicitud de ampliación del plazo contractual del convenio a 31 de diciembre de 2023.
8. Que, el tiempo de ejecución del presente contrato de obra no puede superar el plazo actual de ejecución del contrato de interventoría, el cual va hasta el 31/07/2024

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta interventoría **AVALA** la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra, para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015 de 2022, **hasta el 31 de diciembre de 2023,** la cual se hace efectiva, siempre y cuando el municipio de Montería solicite al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, prórroga al convenio interadministrativo No. 1966 de 2021 a igual fecha de terminación.

Sin otro particular.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196
Interventoría

Proyectó: Guillermo J Gutiérrez Peña – Director de Interventoría

Anexos: Oficio Solicitud de Prórroga Contrato LP-SPM-015-2022
Reprogramación Programa de Inversiones LP-SPM-015-2022
Reprogramación Flujo de Caja LP-SPM-015-2022

C.C. Archivo

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

2628

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2

CMR-009-2022

Montería, 22 de noviembre de 2022

Señores:
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196
Atn. Ing. Guillermo José Gutiérrez Peña
Director Interventoría

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

ASUNTO: ***Solicitud de Prorroga Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022***

Cordial Saludo

Por medio del presente nos permitimos manifestar que:

1. El proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. La fecha de inicio fue impartida el día 01 de noviembre de 2022.
4. El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoría e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad (01 mes) y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022

2629

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343-2

5. Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de la referencia tiene fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2022 y que no existiría plazo para la ejecución física de las obras solicitamos **PRORROGAR** El plazo contractual hasta el día 31 de diciembre de 2023.

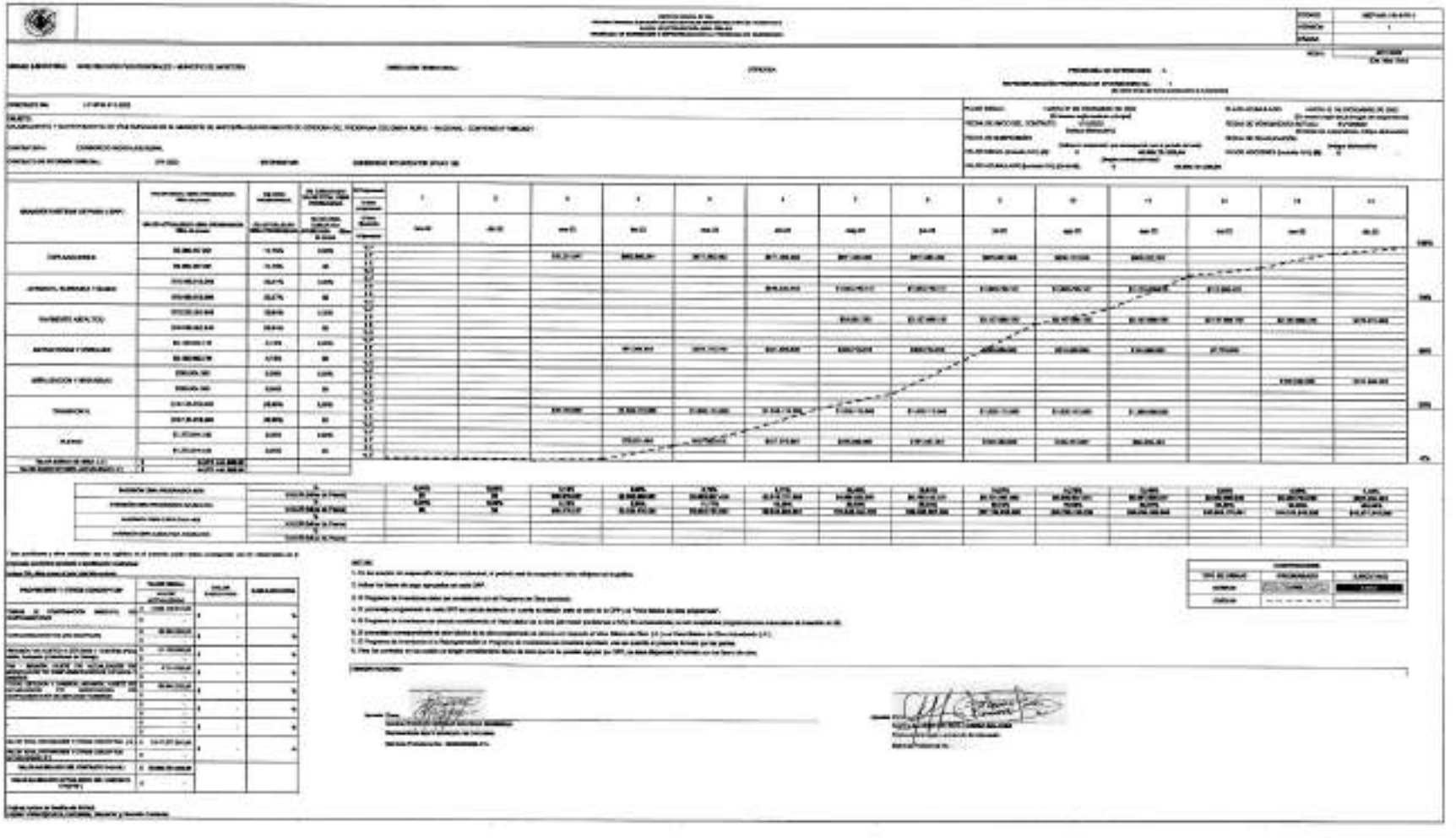
Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural

C.C. ***SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – ALCALDIA DE MONTERIA***

Anexos: ***Programación de Obra (Project)***
Programa de Inversiones (Excel - PDF)
Flujo de Caja (Excel – PDF)



OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – MADR/INVIAS – CONVENIO N° 1900-2021

FLUJO DE CAJA

CONCEPTO	PLAZO															
	MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	
INGRESOS																
CAPITAL DE TRABAJO	$ 80.842.339															
ANTICIPO	$ -	$ -	$ 3.834.154.137	$ 3.834.154.137	$ 3.834.154.137	$ 3.834.154.137			$ 8.291.660.913							
PAGOS MENSUALES		$ -								$ 26.480.338.779	$ 6.731.967.693	$ 6.946.947.974	$ 6.001.029.327	$ 2.352.966.248	$ 3.240.754.239	
AMORTIZACION ANTICIPO (-)		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8.134.823.854	$ 2.010.596.368	$ 1.994.594.302	$ 1.818.307.873	$ 678.880.874	$ 672.330.231	
PAGOS MENSUALES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 14.211.588.845	$ 4.712.971.325	$ 4.954.353.672	$ 4.182.721.454	$ 1.674.076.373	$ 1.568.615.985	
TOTAL INGRESOS MENSUALES	$ 80.842.339	$ -	$ 3.834.154.137	$ 3.834.154.137	$ 3.834.154.137	$ 3.834.154.137	$ -	$ -	$ -	$ 8.291.660.913	$ 14.211.588.845	$ 4.712.971.325	$ 4.954.353.672	$ 4.182.721.454	$ 1.674.076.373	$ 1.568.615.985
EGRESOS																
INVERSION MENSUAL		$ 30.421.190	$ 30.421.190	$ 68.216.327	$ 2.382.862.502	$ 2.803.967.419	$ 3.816.737.028	$ 4.699.923.381	$ 8.742.143.337	$ 8.751.997.893	$ 8.840.847.674	$ 8.081.026.577	$ 3.352.966.248	$ 3.340.754.239	$ 3.380.869.222	
DEVOLUCION APORTES DE CAPITAL																
TOTAL EGRESOS		$ 30.421.190	$ 30.421.190	$ 68.216.327	$ 2.382.862.502	$ 2.803.967.419	$ 3.816.737.028	$ 4.699.923.381	$ 8.742.143.337	$ 8.751.997.893	$ 8.840.847.674	$ 8.081.026.577	$ 3.352.966.248	$ 3.340.754.239	$ 3.380.869.222	
FLUJO DE CAJA	$ 80.842.339	$ 30.421.190	$ 3.803.732.947	$ 3.765.937.810	$ 1.451.291.635	$ 1.030.186.718	$ -3.816.737.028	$ -4.699.923.381	$ -450.482.424	$ 7.459.590.952	$ 5.370.740.651	$ -3.368.055.905	$ 1.829.755.206	$ 841.967.215	$ -1.712.792.849	
FLUJO DE CAJA ACUMULADO	$ 80.842.339	$ 30.421.190	$ 3.834.154.137	$ 6.803.320.048	$ 8.151.469.684	$ 9.972.452.719	$ 6.155.715.690	$ 1.455.792.309	$ 1.005.309.885	$ 8.464.900.837	$ 13.835.641.488	$ 10.467.585.583	$ 12.297.340.789	$ 13.139.307.804	$ 11.426.514.955	

RODRIGO ENRIQUE CASTILLO MARMOLEJO
R.L. CONSORCIO MONTAJES RURAL

CONCEPTO	
	MES 15
INGRESOS	
CAPITAL DE TRABAJO	
ANTICIPO	
PAGOS MENSUALES	$ 2.580.666.131,51
AMORTIZACION ANTICIPO (-)	$ 770.190.788
PAGOS MENSUALES	$ 1.810.475.343
TOTAL INGRESOS MENSUALES	$ 1.810.475.343
EGRESOS	
INVERSION MENSUAL	
DEVOLUCION APORTES DE CAPITAL	$ 4.357.781.253
TOTAL EGRESOS	$ 4.357.781.253
FLUJO DE CAJA	$ -4.547.914.777
FLUJO DE CAJA ACUMULADO	$ -

RODRIGO ENRIQUE CASTILLO MARMOLEJO
R.L. CONSORCIO MONTAJES RURAL

2632

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Montería, 23 de noviembre de 2022 Oficio D.A. 0296-2022

Ingeniera
PATRICIA MORALES PADRON
Subdirectora Vías Regionales.
Calle 55 No. 6 - 195 Barrio La Castellana
Tel: 7850062 - 7850374 - 7850477
Atencionciudadano@invias.gov.coE.S.D.

Referencia: CONVENIO N° 1966 DE 2021 "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"
Asunto: Solicitud de prórroga No. 1.

Cordial saludo

El Municipio de Montería en aras de ejecutar las obras en la totalidad de su alcance y cumplir con el Instituto Nacional de Vías INVIAS a satisfacción, reitera la solicitud de prórroga al convenio de la referencia hasta 31 de diciembre de 2023, teniendo las siguientes consideraciones:

- Oficio *CMR-009-2022* de fecha 22 de noviembre de 2022 enviado por el contratista CONSORCIO MONTAJES RURAL donde solicita la prórroga del contrato LP-SPM-015-2022 y en este expresa las causales de su solicitud. (Ver anexo).

- Aval de la interventoría mediante Oficio CII196-011-22 de fecha 23 de noviembre del CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196 donde expresa la aprobación de dichas causales. (Ver anexo).

Cordialmente,

GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Alcalde (E)
Municipio de Montería

Alcalde de MONTERÍA Haciendo Gente

Anexos:
- Oficio CMR-009-2022
- Oficio CII196-011-22
- Convenio Interadministrativo 1966-2022

Proyectó: Rita Esquivel - Ingeniera Contratista SIM
Revisó: Patricia Sánchez - Ingeniera Contratista SIM
Aprobó: Mónica Severiche- Secretario SIM
Aprobó: Karina Carrascal - Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA ASESORÍA JURÍDICA

Gobierno de la GENTE

Alcaldía de Montería
Despacho alcalde

DECRETO No 0625 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÙBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN,** identificado con la CC. No. 79.969.238 de Bogotá, quien se d empeña como alcalde del Municipio de Montería, debe comisionarse para viajar a la ciud de Bogotá, con el fin de asistir a reunión en el DPS el día 22 de noviembre de 2022 y a ciudad de Quibdó para asistir al foro de salud mental POS-COVID en Colombia: Avances Desafíos Para Las Ciudades Capitales, invitación hecha por Asocapitales el día 23 de novie re de 2022.

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública, establece: (...)0 "ARTICULO 2.2.5.4.7. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario encargar a un funcionario del nivel directivo de la Alcaldía, para que ejerza las funciones como alcalde, con el fin de que atienda los asuntos que por competencia le corresponden a la primera autoridad municipal, durante el periodo de ausencia temporal.

Que establece el artículo 114 de la ley 136 de 1994, lo siguiente: "*Informe de encargos.* para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al ministro de gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo".

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al doctor **GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA**, identificado con la CC. No. 10.773.090 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Nivel 0, Código 020, Grado 01 (Secretario General) de la Alcaldía de Montería, de las funciones del señor alcalde de Montería, los días 22 y 23 de noviembre de 2022, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, y désele la debida posesión para lo cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la oficina de Gestión Humana.

Alcaldía de Montería
Despacho alcalde

ARTICULO SEGUNDO: La oficina de recursos humanos, deberá enviar informe del encargo aquí decretado, al señor gobernador del departamento de Córdoba Dr. ORLANDO BENITEZ MORA, y al señor ministro del interior, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Secretario General, Dr. GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA, el contenido del presente acto, para que proceda a dar cumplimiento a lo previsto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

En Montería, a los veintiún (21) días del mes noviembre de 2022.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde

Proyectó: Elena Berrocal – Secretaria Grado 02
Revisó: Fabian Racine – Coordinadora Área Talento Humano.
Vo.Bo. Karina Carrascal – Jefe Oficina Jurídica

OBJETO: **OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL**

VALOR: TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($38.700.000.000) M/CTE.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PARTES:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	NIT. 800215807-2
MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA	NIT. 8000967341

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1966-2021. Entre los suscritos: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA, identificado con C.C. No. 74.080.756, quien ostenta el cargo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 20 de la Subdirección de Vías Regionales, cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, facultado por la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021, expedidas por el INVIAS, actuando de acuerdo a las facultades conferidas mediante el artículo segundo de la resolución número 3532 del 12 de noviembre de 2021y quien para efectos del presente Convenio se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.969.238 expedida en BOGOTA DC, actuando en nombre y representación de MONTERIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, con acta de posesión de fecha 01 DE ENERO DE 2020 ante NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MONTERIA, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y decreto 111 de 1996 1996, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará la ENTIDAD TERRITORIAL, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

Que conforme con las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, para el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

Que el Municipio de MONTERIA realizó solicitud de recursos mediante radicado INVIAS 107069 de 2021, para la ejecución del proyecto VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Vías Regionales, los cuales forman parte del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO establece lazos de cooperación con el municipio de MONTERIA buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Que de acuerdo con la excepcionalidad establecida por LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el certificado de disponibilidad del SECOP II vigencia 2021 con radicado serial CCE-GTI-FM-20 versión 01 del 29 de junio de 2021, que establece:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
12/11/2021 18:12 pm	Sin definir	Sin Definir	Actualización de componente en la plataforma	12/11/2021

Y con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento en la vía VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los

cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vias contratará la interventoria responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vias.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vias - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio La ENTIDAD TERRITORIAL: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($38.700.000.000)

CLÁUSULA TERCERA: PROPIACIÓN PRESUPUESTAL - Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213621 del 3 de noviembre de2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($33.260.500.000) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.739.500.000)..

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias faturas ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso), con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.700.000.000)

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vias Regionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO UNICO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del delegado de la ENTIDAD TERRITORIAL, el Interventor de las obras y, el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada, según corresponda. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en dos (02) desembolsos correspondientes así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2021	TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021.
2022	TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.700.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesoreria del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: banco BOGOTA, cuenta corriente No. 438835027, sucursal: MONTERIA, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago

de cheques únicamente, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y, la del interventor contratado por EL INSTITUTO. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial CORDOBA tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio La ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1). El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por EL INSTITUTO y, debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2). La ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por La ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4). El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si La ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5). EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a La ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a La ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a La ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de La ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS - El INTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS se obliga a: a). Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoria responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio f) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. g) En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo del INSTITUTO, este permitirá al MUNICIPIO la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo. h) Apoyar a La ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. i) Verificar que se cumpla por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. j) Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a la ENTIDAD TERRITORIAL. k) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento

a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. 8). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con La ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de La ENTIDAD TERRITORIAL a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO. Por su parte La ENTIDAD TERRITORIAL vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y/o el supervisor del convenio y/o LA ENTIDAD TERRITORIAL, estas serán dirimidas por el Subdirector de Vías Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) el contratista seleccionado por La ENTIDAD TERRITORIAL, ii) el supervisor del convenio designado por La ENTIDAD TERRITORIAL, iii) el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv) el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION CONTRACTUAL: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule La ENTIDAD TERRITORIAL; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo de La ENTIDAD TERRITORIAL, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTO AMBIENTAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - La ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. e) Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil

Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de La ENTIDAD TERRITORIAL y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y La ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral por parte de EL INSTITUTO si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: a.- Por mutuo acuerdo entre las partes. b.- Por cumplimiento del objeto contractual. c.- Por vencimiento del plazo. d - Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. e. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

Por el INSTITUTO

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales - INVIAS

Por el Municipio

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal MONTERIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1966 DE 2021
ADICIONAL NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL.**
VALOR SOLICITADO:	**$11.989.216.271.00**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE MONTERIA NIT: 800.096.734-1**

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.969.238 de Bogotá obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERIA** en su calidad de Alcalde, posesionado el dia 01 de enero de 2020 ante La Notaria segunda del círculo de Montería, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y quienes de manera conjunta se denominaran **LAS PARTES**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1966 de 2021, hemos convenido suscribir la presente Adición previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio de 22 de noviembre de 2021 el municipio de Montería solicita adición de Recursos por valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE ($11.989.216.271)**, Para un total del convenio de a **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE ($50.689.216.271)** para la cofinanciación del convenio 1966 de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio Interadministrativo del 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Alcalde del Municipio de Montería, Supervisor Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No.11 de 15 de diciembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 97699 de 2021, el subdirector de Vías regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual de Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2011 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor de Recursos de vigencias futuras por **ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE ($11.989.216.271)**, Para un total del convenio de a **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE ($50.689.216.271)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Para respaldar las obligaciones contraídas, el **MUNICIPIO** cuenta con autorización de Vigencias Futuras según acuerdo 031 de 12 de noviembre de 2021 expedido por el concejo municipal de Montería, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA-CORDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras Excepcionales según acuerdo 031 de 12 de noviembre de 2021. así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($11.989.216.271.00)

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el **MUNICIPIO**.

Elaboró: Leyda Margarita Amaya Arias – Abogada SVR.
Vo. Bo. Ing. Patricia Ines Morales Padron SVR
Vo. Bo. Cristian Eduardo Beltran Ceron Abg. SRV

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2

CMR-009-2022

Montería, 22 de noviembre de 2022

Señores:
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196
Atn. Ing. Guillermo José Gutiérrez Peña
Director Interventoría

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO Nº 1966-2021

ASUNTO: ***Solicitud de Prorroga Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022***

Cordial Saludo

Por medio del presente nos permitimos manifestar que:

1. El proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. La fecha de inicio fue impartida el día 01 de noviembre de 2022.
4. El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoría e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad (01 mes) y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022

2645

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2

5. Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de la referencia tiene fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2022 y que no existiría plazo para la ejecución física de las obras solicitamos **PRORROGAR** El plazo contractual hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural

C.C. ***SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – ALCALDIA DE MONTERIA***

Anexos: ***Programación de Obra (Project)***
Programa de Inversiones (Excel - PDF)
Flujo de Caja (Excel – PDF)

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 22 de 2022

CII196-011-22

Señora
MÓNICA SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria De Infraestructura
Municipio de Montería
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Aval Solicitud de Prórroga al contrato LP-SPM-015-2022**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, y en atención al comunicado CMR-009-2022 del 22 de noviembre de 2022, mediante el cual el contratista de obra, solicita prórroga Nro. 1 del contrato de la referencia, esta interventoría, avala y/o rechaza esta solicitud, según las consideraciones que se relacionan a continuación:

1. Que, el proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Que, desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. Que, se requiere concluir la etapa de revisión y/o ajustes a estudios y diseños, etapa en la que actualmente se encuentra el contratista realizando los diferentes conceptos y presentar a la interventoria para su revisión y/u observaciones y/o rechazo y/o aprobación según el caso.
4. Que, El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoria e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad un (01) mes y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022.
5. Que, la cláusula 4. Plazo del contrato indica que una vez se termine la etapa 1 de REVISIÓN

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), se iniciará la etapa 2 de MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", por lo cual dentro del plazo inicial estimado no se logra iniciar la etapa 2 de ejecución de la actividades obra física del proyecto.

6. Que, el contratista presenta adjunto a su solicitud de prórroga el proyecto de Programa de Reprogramación al Programa de Inversiones con una distribución para ejecutar el objeto y alcance del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023
7. Que, el plazo de ejecución del contrato de obra tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, ajustado a la fecha de terminación del convenio interadministrativo No. 1966 de 2021, por lo cual el Municipio de Montería debe elevar solicitud de ampliación del plazo contractual del convenio a 31 de diciembre de 2023.
8. Que, el tiempo de ejecución del presente contrato de obra no puede superar el plazo actual de ejecución del contrato de interventoría, el cual va hasta el 31/07/2024

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta interventoría **AVALA** la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra, para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015 de 2022, **hasta el 31 de diciembre de 2023,** la cual se hace efectiva, siempre y cuando el municipio de Montería solicite al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, prórroga al convenio interadministrativo No. 1966 de 2021 a igual fecha de terminación.

Sin otro particular.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196
Interventoría

Proyectó: Guillermo J Gutiérrez Peña – Director de Interventoría

Anexos: Oficio Solicitud de Prórroga Contrato LP-SPM-015-2022
Reprogramación Programa de Inversiones LP-SPM-015-2022
Reprogramación Flujo de Caja LP-SPM-015-2022

C.C. Archivo

2648

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2

CMR-009-2022

Montería, 22 de noviembre de 2022

Señores:
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196
Atn. Ing. Guillermo José Gutiérrez Peña
Director Interventoría

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO Nº 1966-2021

ASUNTO: ***Solicitud de Prorroga Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022***

Cordial Saludo

Por medio del presente nos permitimos manifestar que:

1. El proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. La fecha de inicio fue impartida el día 01 de noviembre de 2022.
4. El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoría e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad (01 mes) y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022

2649

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2

5. Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de la referencia tiene fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2022 y que no existiría plazo para la ejecución física de las obras solicitamos **PRORROGAR** El plazo contractual hasta el día 31 de diciembre de 2023.

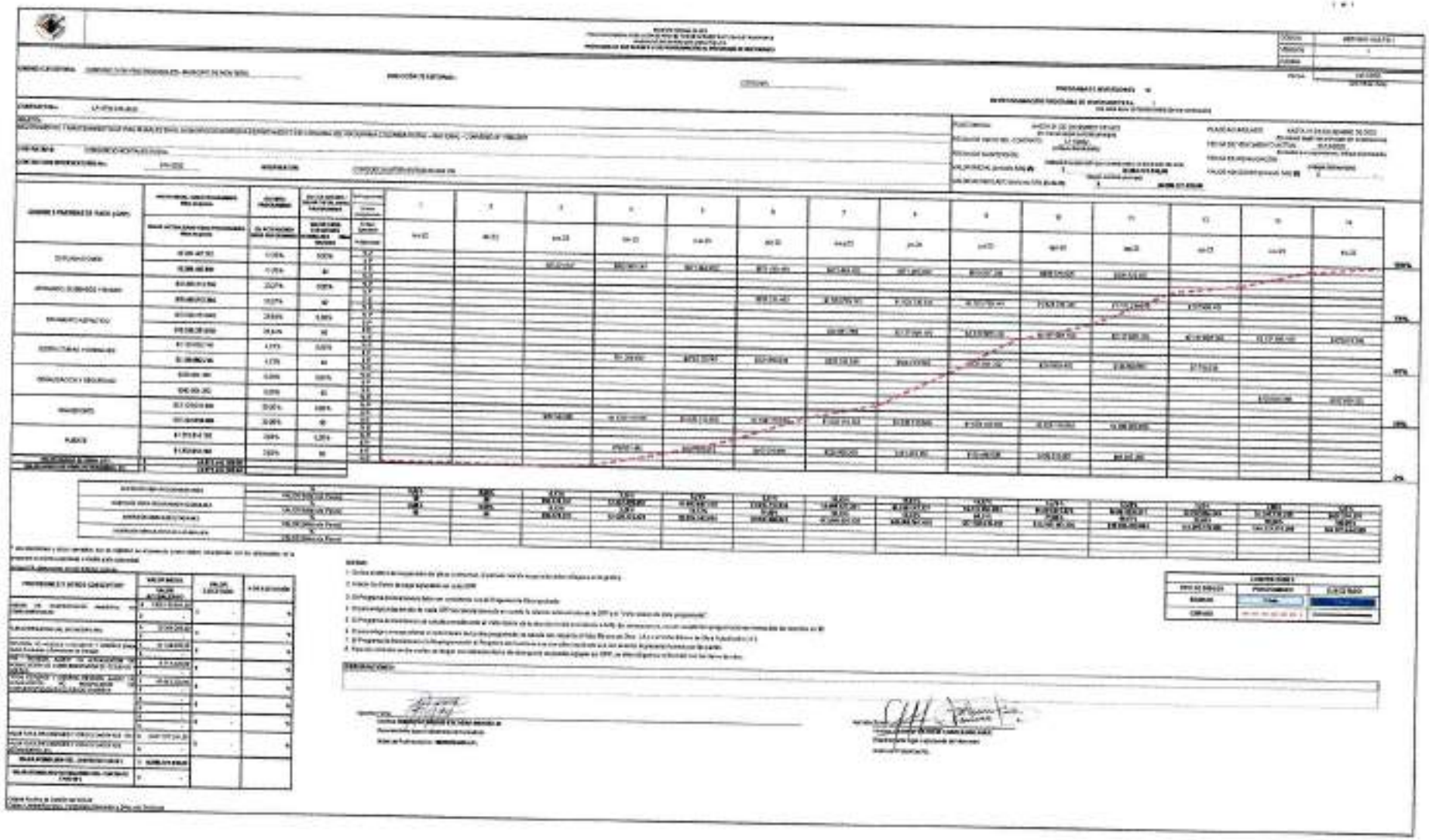
Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural

C.C. ***SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – ALCALDIA DE MONTERIA***

Anexos: ***Programación de Obra (Project)***
Programa de Inversiones (Excel - PDF)
Flujo de Caja (Excel – PDF)



OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – RACIONAL –CONVENIO Nº 1368-2021

FLUJO DE CAJA

CONCEPTO	PLAZO															
	MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	
INGRESOS																
CAPITAL DE TRABAJO	$ 60.842.320															
ANTICIPO	$ -	$ -	$ 3.024.154.137	$ 3.024.154.137	$ 3.024.154.137	$ 3.024.154.137			$ 6.391.693.693							
PAGOS MENSUALES		$ -								$ 20.448.409.718	$ 8.731.961.809	$ 8.648.647.874	$ 6.961.026.577	$ 2.382.988.248	$ 2.340.734.235	
AMORTIZACION ANTICIPO (-)		$ -	$ -							$ 6.154.532.824	$ 2.016.580.366	$ 1.994.584.362	$ 1.315.307.979	$ 679.008.814	$ 672.220.702	
PAGOS MENSUALES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 14.314.686.845	$ 6.715.377.535	$ 6.654.063.512	$ 5.645.718.598	$ 1.694.079.373	$ 1.668.013.533	
TOTAL INGRESOS MENSUALES	$ 60.842.320	$ -	$ 3.024.154.137	$ 3.024.154.137	$ 3.024.154.137	$ 3.024.154.137	$ -	$ -	$ 6.391.693.693	$ 14.314.686.845	$ 6.715.377.535	$ 6.654.063.512	$ 5.645.718.598	$ 1.694.079.373	$ 1.668.013.533	
EGRESOS																
INVERSION MENSUAL		$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	
DEVOLUCION APORTES CAPITAL		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
TOTAL EGRESOS		$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	$ 38.421.160	
FLUJO DE CAJA	$ 60.842.320	$ (38.421.160)	$ 2.985.732.977	$ 2.985.732.977	$ 2.985.732.977	$ 2.985.732.977	$ (38.421.160)	$ (38.421.160)	$ 6.353.272.533	$ 14.276.265.685	$ 6.676.956.375	$ 6.615.642.352	$ 5.607.297.438	$ 1.655.658.213	$ 1.629.592.373	
FLUJO DE CAJA ACUMULADO	$ 60.842.320	$ 22.421.160	$ 3.008.154.137	$ 5.993.887.114	$ 8.979.620.091	$ 11.965.353.068	$ 11.926.931.908	$ 11.888.510.748	$ 18.241.783.281	$ 32.518.048.966	$ 39.195.005.341	$ 45.810.647.693	$ 51.417.945.131	$ 53.073.603.344	$ 54.703.195.717	

RODRIGO ENRIQUE ESCOBAR MARSIGLIA
M.P. 0820288808 ATL
R/L CONSORCIO MONTALVES RURAL

CONCEPTO	
	MES 15
INGRESOS	
CAPITAL DE TRABAJO	
ANTICIPO	
PAGOS MENSUALES	$ 2.580.889.226,34
AMORTIZACION ANTICIPO (-)	$ 258.088.923
PAGOS MENSUALES	$ 1.810.779.456
TOTAL INGRESOS MENSUALES	$ 1.810.779.456
EGRESOS	
INVERSION MENSUAL	
DEVOLUCION APORTES CAPITAL	$ 6.332.791.791
TOTAL EGRESOS	$ -6.332.791.791
FLUJO DE CAJA	$ -4.522.012.335
FLUJO DE CAJA ACUMULADO	$ -

RODRIGO ENRIQUE ESCOBAR MARSIGLIA
M.P. 0820288808 ATL
R/L CONSORCIO MONTALVES RURAL

2652

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEN-MIN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 23 | 11 | 2022 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ PRÓRROGA ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CORDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Supervisor debe justificar las causas que originen la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1966 DE 2021 (Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MONTERÍA (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 974 DE 2022 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 106

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/12/2022 (Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 03/12/2021/ (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A		

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 31/12/2022 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 38.700.000.000,00 50% EN SMMLV: 21298 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	dic-21	$ 11.989.216.271	13198

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 50.689.216.271,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 23 | 11 | 2022 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Que mediante comunicado DJA 296-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 al municipio de Montería, en el departamento de Córdoba, remite solicitud de prórroga No. 01 al convenio interadministrativo basados en las consideraciones consignadas en los oficios CMR-009-2022 del Consorcio Montajes Rurales – Contratista de obra y CI196-012-22 del Consorcio Interventor Invias 196 – Interventoría de Obra, en los cuales se indica: 1. Que, el proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022. 2. Que, desde el día 20 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022. 3. Que, se requiere concluir la etapa de revisión y/o ajustes a estudios y diseños, etapa en la que actualmente se encuentra el contratista realizando los diferentes conceptos y presentar a la interventoría para su revisión y/u observaciones y/o rechazo y/o aprobación según el caso. 4. Que, El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoría e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad un (01) mes y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022. 5. Que, la cláusula 4. Plazo del contrato indica que una vez se termine la etapa 1 de REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), se iniciará la etapa 2 de MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", por lo cual dentro del plazo inicial estimado no se logra iniciar la etapa 2 de ejecución de la actividades obra física del proyecto. 6. Que, el contratista presenta adjunto a su solicitud de prórroga el proyecto de Programa de Reprogramación al Programa de Inversiones con una distribución para ejecutar el objeto y alcance del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. 7. Que, el plazo de ejecución del contrato de obra tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, ajustado a la fecha de terminación del convenio interadministrativo No. 1966 de 2021, por lo cual el Municipio de Montería debe elevar solicitud de ampliación del plazo contractual del convenio a 31 de diciembre de 2023. Puesto que el tiempo restante del plazo inicial es insuficiente para la ejecución o alcance de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y de esa manera garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Programa Colombia Rural y en cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO, del Convenio Interadministrativo No. 1966 de 2021 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Montería en el departamento de Córdoba, el plazo actual de ejecución del convenio fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2022, motivo por lo cual se eleva la presente solicitud.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Mejoramiento de la vía terciaria que atraviesa los corregimiento de Jaraquiel (margen occidental), Martinica y Leticia, zona rural del Municipio de Montería en el departamento de Córdoba, mediante la construcción de 20.000 m de vía en pavimento asfáltico con un ancho de calzada de 6.00 metros en doble sentido, con una estructura conformada por una carpeta asfáltica de 10 cm de espesor, una capa de material granular tipo base clase B y una tipo subbase clase B, cada una de 10 cms, las cuales se encargarán de la transmisión de las cargas de los vehículos hacia un terraplén en material granular seleccionado cuyo espesor varía a lo largo de la vía y finalmente transmitir las cargas a la subrasante del terreno. El proyecto cuenta además con obras de drenaje: 34 box culvert de sección hidráulica variable y un (1) puente de longitud 18 metros y señalización horizontal y vertical de todo el corredor vial.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado Última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha:	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Octubre (mes anterior a la presente solicitud) de 2022 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 0,00% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 0,00%.

(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (Incluido IVA): $ 50.689.216.271,00 (Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor Girado (Incluido IVA) a: Octubre (mes anterior a la presente solicitud) de 2022 (año) $ 50.689.216.271,00

Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ - (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

2654

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEP-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	23	11	2022
	(Día / Mes / Año)		

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:
Se requiere ampliar el plazo del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento a la meta física establecida en el contrato de obra derivado del convenio No.1966 de 2021. Por lo anterior se solicita ampliar el plazo vigente del convenio y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras, el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo.

JURÍDICA:
Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 para finalizar la meta física programada y la ejecución de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente. La supervisión acompañara el seguimiento a la continuidad de las obras del Ente Territorial.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)
La presente solicitud no requiere adición de recursos, dado que conforme a lo estipulado en la Clausula Cuarta: Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el tramite del desembolso por el valor total del contrato por la suma de $ 35.000.000.000,00 correspondiente a la vigencia fiscal 2021, la suma de $ 3.700.000.000,00 correspondiente a la vigencia fiscal 2022 y mediante Convenio Adicional uno (1) de 2021 - CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Para respaldar las obligaciones contraídas, el MUNICIPIO cuenta con autorización de Vigencias Futuras según acuerdo 031 de 12 de noviembre de 2021 expedido por el concejo municipal de Montería, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA-CORDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" por valor de CINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($11.989.216.271,00), para un total de $ 50.989.216.271,00 y a la fecha no se registran desembolsos pendientes.

PRESUPUESTAL: (Describa la ejecución de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)
N.A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)
N.A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)
El municipio mediante Oficio C.E.SIM-0655 del 1 de noviembre de 2022 garantiza que realizará el trámite presupuestal de reserva del recurso.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)
Oficio CII196-012-2022 de 2022 (por medio del cual interventoría da Aval a la solicitud de prórroga al convenio por parte del Municipio de Montería)
Oficio D.A 296-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 por medio del cual el municipio solicita la prórroga al convenio Interadministrativo No. 1966-2021.
Oficio C.E.SIM-0655-2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 (Oficio de certificación del tramite presupuestal (Reserva)
Oficio CII196-011-2022 de 2022 (por medio del cual interventoría da Aval a la solicitud de prórroga del contratista de obra)
Oficio CMR-096-2022 de 22 de noviembre de 2022 (por medio del cual el Contratista de obra solicita prórroga al contrato derivado)
Proyecto de Reprogramación del Programa de Inversiones
Decreto No. 0625 de 2022 por medio del cual se designa ALCALDE encargado en el municipio de Montería

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones.

3. Es responsabilidad del Supervisor presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Firma
Nombre: GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Alcalde (e) Municipio de Montería - Córdoba
C.C.10.773.090 de Montería

Vo.Bo Firma
Nombre: CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante Legal Consorcio Interventor Invias 196
Interventoría
Vo.Bo. Director Interventoría

Vo.Bo Firma
Nombre: ELLEN GIBEMAR AYGARDI GALEANO
Supervisor del Convenio
Matrícula Profesional No. 13202-4739 SOL

Vo.Bo Firma
Nombre: DIEGO JOSE ARAD DURANGO
Director Territorial
Matrícula Profesional No. 08202 093534 ATL

Vo.Bo Firma
Nombre: ALVARO DE JESUS GALVIS ARAGON
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No. 222022-12824 COR

Vo.Bo Firma
Nombre: JULIAN GUTIÉRREZ
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: NA
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Jefe Unidad Ejecutora (e)
Matrícula Profesional No.: 08202-54602

Original: Archivo de Gestión del INVIAS
Copia: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad

2655

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

Recibido 22 Nov. 24/2022

Montería, 22 de noviembre de 2022

Oficio No. CLSIM.483-2022

Doctora
LILIANA AGÁMEZ CAMACHO
Secretaria de Hacienda
Municipio de Montería
E.S.D.

Referencia: CONVENIO N°1966 DE 2021 "Aunar esfuerzos para el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de Montería departamento de Córdoba del Programa Colombia Rural – Nacional" y CONVENIO N°920 DE 2021 "Aunar esfuerzos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el municipio de montería departamento de córdoba – Colombia Rural".

Asunto: Solicitud de concepto presupuestal para prórroga de los Convenios.

Respetada doctora Liliana,

De conformidad a las consideraciones que expondremos a continuación, comedidamente le solicitamos constituir las reservas presupuestales u otro mecanismo que considere pertinente, a fin de que sea tramitado las prorrogas de los convenios referenciados.

CONVENIO N°1966 DE 2021 "Aunar esfuerzos para el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de Montería departamento de Córdoba del Programa Colombia Rural – Nacional"

- Que el día 21 de mayo de 2021, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS y el MUNICIPIO DE MONTERÍA, celebraron el convenio No. 920 de 2021, cuyo objeto trata sobre "ALINAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL", con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Que el MUNICIPIO adelantó el proceso de selección No. LP-SPM-015-202, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", resultando adjudicatario de dicho proceso de selección el CONSORCIO MONTAJES RURAL, con quien se suscribió el Contrato de Obra No. LP-SPM-015-2022, por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE$ (46.988.721.830). y un plazo de ejecución

Powered by CamScanner

hasta 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la finalización de la primera etapa y previa suscripción del acta de inicio.

- Que en la fecha 01 de noviembre de 2022, se suscribió acta de inicio del contrato en referencia.
- Que el Contrato derivado de dicho convenio, se financia 100 % con recursos del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, de acuerdo con el plan financiero aprobado de los recursos:

CONVENIO 1966 -2021	
INVIAS	$ 38.700.000.000
	$ 11.989.216.271
Valor Total	$ 50.689.216.271

CONVENIO N°920 DE 2021 "Aunar esfuerzos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el municipio de montería departamento de córdoba – Colombia Rural".

- Que el 12 de noviembre de 2021, se suscribe entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS y el MUNICIPIO DE MONTERÍA convenio No. 1966 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL", con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Que en la fecha 21 de julio de 2022, el convenio tuvo una prórroga, aprobada mediante acta No. 41 por el INVIAS.
- Que en virtud de las obligaciones derivadas del Convenio No. 920 de 2021, el MUNICIPIO adelantó el proceso de selección No. LP-SPM-020-2021, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 920 DE 2021", resultando adjudicatario de dicho proceso de selección el CONSORCIO CORDOBA 020, con quien se suscribió el Contrato mencionado, por un valor de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS ($16.860.924.080,00) M/CTE. y un plazo de ejecución de (4.8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Que en la fecha 09 de marzo de 2022, se suscribió acta de inicio del contrato.

Powered by CamScanner

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

- Que el Contrato derivado de dicho convenio, se financia 100 % con recursos del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, de acuerdo con el plan financiero aprobado de los recursos:

CONVENIO 920-2021	
INVIAS	$ 600.000.0000
	$ 17.400.000.000
Valor Total	$ 18.000.000.000

Conforme a lo expuesto en líneas anteriores, y resaltando la importancia que representa la culminación de los proyectos referenciados, y teniendo presente que no se finalizará antes del 31 de diciembre de 2022, los proyectos, técnica, administrativa y financieramente requieren ser prorrogados y requiere la constitución de las reservas presupuestales para pasar los recursos de vigencia y dar lugar a la prórrogas de los convenios, presentamos a su despacho la descripción de la situación, **con el fin de que se nos indiquen los trámites que en materia presupuestal deben adoptarse para adelantar las actuaciones administrativas tendientes a suscribir las mencionadas prorrogas.**

Agradecemos su atención y trámite oportuno.

De usted,

MÓNICA M. SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectaron: Patricia Sánchez – Contratista SIU
Rita Espinal – Contratista SIU

Se anexa copia de los convenios.

Powered by CamScanner

OFICIO C1196-012-22

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Bogotá, D.C., noviembre 23 de 2022 **CII196-012-22**

Ingeniera
PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN
Subdirectora Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Calle 25G No. 73 B-90 - Local 103 - Edificio Central Point
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1966 DE 2021 - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL

ASUNTO: *Aval Solicitud De Prórroga Al Convenio 1966 De 2021 Municipio De Montería*

Cordial saludo.

De manera atenta, nos dirigimos a usted dándole a conocer que el municipio de Montería en el departamento de Córdoba, ha solicitado una prórroga al convenio interadministrativo No. 1966 de 2021, con el fin de poder dar cumplimiento a la ejecución de las obras de mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias del contrato de obra derivado objeto del mismo, por lo cual se dan las siguientes razones. (ver anexo – Solicitud de prórroga del municipio).

Mediante comunicado D.A 296-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 el municipio de Montería, en el departamento de Córdoba, remite solicitud de prórroga No. 01 al convenio interadministrativo basados en las consideraciones consignadas en los oficios CMR-009-2022 del Consorcio Montajes Rurales – Contratista de obra y CII196-012-22 del Consorcio Interventor Invias 196 – Interventoria de Obra, en los cuales se indica:

1. Que, el proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.

2. Que, desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.

3. Que, se requiere concluir la etapa de revisión y/o ajustes a estudios y diseños, etapa en la que actualmente se encuentra el contratista realizando los diferentes conceptos

y presentar a la interventoria para su revisión y/u observaciones y/o rechazo y/o aprobación según el caso.

4. Que, El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoria e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad un (01) mes y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022.

5. Que, la cláusula 4. Plazo del contrato indica que una vez se termine la etapa 1 de REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), se iniciará la etapa 2 de MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", por lo cual dentro del plazo inicial estimado no se logra iniciar la etapa 2 de ejecución de la actividades obra física del proyecto.

6. Que, el contratista presenta adjunto a su solicitud de prórroga el proyecto de Programa de Reprogramación al Programa de Inversiones con una distribución para ejecutar el objeto y alcance del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. Que, el plazo de ejecución del contrato de obra tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, ajustado a la fecha de terminación del convenio interadministrativo No. 1966 de 2021, por lo cual el Municipio de Montería debe elevar solicitud de ampliación del plazo contractual del convenio a 31 de diciembre de 2023.

A continuación, se realiza la distribución del plazo de prorroga requerido para la ejecución del convenio:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2022		2022											
		NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE)	2 MESES														
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	12 MESES														

Dadas las anteriores razones y entendiendo que el tiempo restante del plazo inicial es insuficiente para la ejecución o alcance de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, esta interventoría **Avala** la solicitud de prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1966 de 2022, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el municipio de Montería en el departamento de Córdoba, hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras derivadas del citado convenio.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Fecha: 2023.12.27

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196
Interventoría

Proyectó: Guillermo J. Gutiérrez Peña – Director de Interventoría

Anexo: Solicitud de Prórroga Al convenio 1966-2022 por parte del Municipio de Montería – Córdoba

C.C Ing. Ellen Obeimar Aycardi Galeano – Supervisor del convenio 1966/2021 y contrato de interventoría 974/2022 – Territorial Córdoba. INVIAS
Ing. Álvaro de Jesús Galvis Aragón – Gestor Técnico del convenio 1966/2021 – Planta Central INVIAS
Ing. Mónica Severiche Núñez – Secretaria de Infraestructura y supervisora de contrato de obra No. LP-SPM-015-2022 – Municipio de Montería.

OFICIO CM196-013-22

2661

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 24 de 2022 **CII196-013-22**

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Solicitud Copia Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del Personal en Obra**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, se solicita la entrega de las Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal adscrito al consorcio y de las personas que trabajan para las empresas que prestan servicios par ale Consorcio Montajes Rural. A continuación, se relaciona el personal que se encuentra laborando en oficina y/o campo a la fecha:

Cargo	Nombre Completo	Cedula
Director de obra	Jorge Alberto Flórez Romero	1.067.840.601
Residente de obra	Angely Jaime Ruedas	37.181.959
Residente de obra	Olga Lucia Verbel Hernández	1.003.504.542
Especialista en vías	Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia	78.734.464
Especialista en geotecnia	Diego Alejandro Reyes Velandia	79.057.911
Profesional área social	Rosiris Isabel Escobar Sánchez	34.974.932
Profesional SG-SST	Yacira Cristina Lions Castillo	1.003.397.656
Profesional SG-SST	Luis Eduardo Salgado Padilla	1.067.280.132
Topógrafo	Kely Guerrero Mármol	32.942.300
Cadenero	Francisco Pacheco Avilez	78.730.144
Cadenero	Boris Ortiz Causil	2.759.564
Ayudante	Willian Arroyo Bertel	78.748.058
Ayudante	Oscar Masa Enamorado	1.067.850.351
Laboratorista	Álvaro José Pérez Bohórquez	78.709.054
Laboratorista	Luis Mauricio Borja Vergara	1.003.049.020
Laboratorista	Jhonatan Andrés Vergara Palomino	1.067.953.678
Laboratorista	Juan David Durango Rico	1.076.386.310

2662

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Se solicita que de forma Inmediata se presente a esta interventoría copia de cada uno de los formularios para su verificación y certificar que el personal en obra se encuentra afiliado a ARL, Salud, Pensión, Cesantías y caja de compensación.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ PEÑA
Director de Interventoria
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

C.C. Secretaría de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

OF1C10 CM196-015-22

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 28 de 2022 **CII196-015-22**

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Solicitud certificaciones afiliaciones de seguridad social faltante de personal**

Cordial saludo,

De manera amplia se solicita, hacer efectiva entrega de la documentación restante referente a certificaciones de afiliación a seguridad social ARL, AFP Y EPS del personal relacionado en el oficio CMR-012-2022, y de personal que se encuentra en actividades de la etapa N°1 del contrato, pero no se encuentra relacionado.

Una vez revisada y verificada la documentación presentada, se hacen saber las novedades halladas. A continuación, discrimino personal;

-Faltantes certificados ARL y AFP

OSCAR MASA ENAMORADO CC 1.067.850.351 (ayudante de topografía).

-Actualizar certificación AFP

KELY GUERRERO MÁRMOL CC 32.942.300 (certificación del 6 de mayo 2022)

-Validar fecha de afiliación

DIEGO REYES VELANDIA CC 79.057.911 (fecha de afiliación corresponde al mes próximo 01-12-2022)

ROSIRIS ESCOBAR SÁNCHEZ CC 34.974.932 (falta certificado afiliación AFP)

El personal hasta aquí relacionado, y los ya verificados requieren en su total certificación de (EPS)

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

-Personal de laboratorio sin documentación

ÁLVARO JOSÉ PÉREZ BOHÓRQUEZ CC 78.709.054 (ARL, AFP, EPS)

LUÍS MAURICIO BORJA VERGARA CC 1.003.049.020 (ARL, AFP, EPS)

JHONATAN ANDRÉS VERGARA PALOMINO CC 1.067.953.678 (ARL, AFP, EPS)

JUAN DAVID DURANGO RICO CC 1.067.386.310 (ARL, AFP, EPS)

Se solicita al contratista atender el requerimiento en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ PEÑA
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

C.C. Secretaria de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

OFICIO C1196-016-22

2665

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 28 de 2022

CII196-016-22

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Solicitud insumos del componente seguridad y salud en el trabajo noviembre 2022**

Cordial saludo,

De manera comedida se solicita, hacer llegar a esta interventoría los insumos correspondientes y generados a mes de noviembre 2022 desde el componente de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de validar la gestión y cumplir con el informe mensual.

Se solicita al contratista atender el requerimiento en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ PEÑA
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

C.C. Secretaría de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

OFICIO C11196-017-22

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 28 de 2022 **CII196-017-22**

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Respuesta Comunicado CMR-013-2022** - HOJA DE VIDA ESPECIALISTA HIDRÁULICO

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, se informa, en respuesta al comunicado CMR-013-2022 como indica el asunto que, de acuerdo a la revisión de los documentos entregados, se procede a emitir las siguientes observaciones y/o requerimientos:

ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA

No.	PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
	Especialista en hidráulica (1) / Ingeniero civil con postgrado en hidráulica	Experiencia mínima de 3 años como profesional la cual se contabilizará a partir de la expedición de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia mínima con estudios de especialización, maestría o doctorado de 2 años, la cual se contabilizará a partir de la expedición del Diploma.	Experiencia como profesional área hidráulica en mínimo dos proyectos que tengan por objeto CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS.
1	Profesional Postulado: Víctor José Barber Lozano – C.C. 7.468.486 Profesión: Ingeniero civil. Julio/1976 Posgrado: ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA DE RÍOS Y COSTAS octubre/2000	Matrícula Profesional: 00000161334 CND vigente desde 26/10/1976 – 40 años 1 meses Relación de contratos y/o proyectos en los cuales ha desarrollado la profesión durante los 46 años 4 meses de experiencia general, cumpliendo con lo exigido de tres (3) años como mínimo. Tiempo de Posgrado: 22 años 1 mes	Se relacionan trece (13) proyectos viales en los cuales el profesional desempeñó el cargo de Especialista Hidráulico. Cumple con lo solicitado

No.	PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
		Se relacionan contratos y/o proyectos en los cuales ha desarrollado la profesión como especialista durante más de dos (2) años cumpliendo con el mínimo que se solicita.	
	CUMPLE REQUISITO	**CUMPLE REQUISITO**	**CUMPLE REQUISITO**

Una vez revisada la hoja de vida y sus soportes, esta interventoría **APRUEBA** al ingeniero **Víctor José Barber Lozano**, para ejercer el cargo de especialista en hidráulica, en reemplazo de la ingeniera Alison Acosta Quintana, aprobada inicialmente para este cargo.

Se solicita presentar de forma Inmediata la documentación de la seguridad social del profesional a esta Interventoría.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ PEÑA
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

C.C. Secretaría de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

OFICIO CII196-018-22

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, diciembre 01 de 2022 **CII196-018-22**

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Respuesta Comunicado CMR-016-2022 -** Plan de Inversión del Anticipo

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, se informa, en respuesta al comunicado CMR-016-2022 como indica el asunto que, de acuerdo a la revisión de los documentos entregados, se procede a emitir las siguientes observaciones y/o requerimientos:

Revisión Propuesta Plan de Inversión del Anticipo

De acuerdo al documento adjunto al comunicado en asunto con nombre "PIA - CONSORCIO MONTAJES RURAL.pdf", esta interventoría procedió a analizar la propuesta de distribución presentada para el valor de $ 14.096.616.549 correspondiente al 30% del valor del contrato de obra.

De la revisión se evidencia que los recursos están distribuidos en 4 ítems: Materiales, Maquinaria y Equipo (compra), Transportes y Mano de Obra, lo cual esta acorde con las indicaciones que proporciona el instructivo MEPI-MN1-IN-2 ANTICIPO OBRA que hace parte del Manual de Interventoría del INVIAS.

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO							
ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VR. MES 1 (NOVIEMBRE-2022)	VR. MES 2 (DICIEMBRE-2022)	VR. MES 3 (ENERO-2023)	VR. MES 4 (FEBRERO-2023)	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	MATERIALES	$ -	$ 1.732.845.540,00	$ 2.732.846.149,00	$ 2.522.267.532,00	$ 7.107.959.812,00	50,42%
2	MAQUINARIA Y EQUIPO (COMPRA)	$ -	$ 1.409.991.055,00	$ -	$ -	$ 1.409.991.055,00	10,00%
3	TRANSPORTES	$ -	$ 1.293.532.357,00	$ 1.293.532.357,00	$ 1.382.664.713,00	$ 4.169.729.427,00	29,58%
4	MANO DE OBRA	$ -	$ 469.897.218,00	$ 469.897.218,00	$ 469.897.218,00	$ 1.409.691.655,00	10,00%
TOTAL		$ -	$ 4.965.729.371,00	$ 4.596.067.715,00	$ 4.574.015.463,00	$ 14.096.616.549,00	100,00%

En la imagen anterior, extraída del documento, se muestra la distribución porcentual asignada a cada ítem, identificando el cumplimiento que el porcentaje asignado a maquinaría y Equipo debe ser menor o igual al 15% del valor del anticipo, el cual reza así "*3. Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de maquinaria y equipo; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje se debe estudiar y conceptuar por parte del Interventor, previa solicitud y justificación del Contratista. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo para compra de maquinaria y equipo debe realizarse por medio de Resolución motivada, suscrita por el Director General para el contrato de obra especifico.*". Igualmente, los recursos del ítem de Maquinaria y Equipo solo pueden ser desembolsados para la compra, lo cual se indica en el numeral "*4. No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria.*", énfasis que se denota en el nombre del ítem "*MAQUINARÍA Y EQUIPOS (COMPRA)*".

En resumen, la distribución de los recursos del anticipo de obra quedan distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	MATERIALES	$ 7.107.563.812,00	50,42%
2	MAQUINARIA Y EQUIPO (COMPRA)	$ 1.409.661.655,00	10,00%
3	TRANSPORTES	$ 4.169.729.427,00	29,58%
4	MANO DE OBRA	$ 1.409.661.655,00	10,00%
TOTAL		**$ 14.096.616.549,00**	**100,00%**

En acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo presentado por la firma Contratista, se procede a enviar suscrito el documento por parte de la representación legal de la interventoría, dra. Claudia Patricia Correa Malaver con la revisión y Vo.Bo, del director de interventoría, ing. Guillermo Gutiérrez Peña.

Se adjunta el documento al presente comunicado, y se envía copia a la supervisora del contrato de obra, ing. Mónica Severiche Núñez.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Fecha: 2022.12.02 08:15:36

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

Proyectó: Ing. Guillermo José Gutiérrez Peña – Director de Interventoría

Anexo: Plan de Inversión del Anticipo Consorcio Montajes Rural suscrito
Comunicado CMR-016-2022 Plan de Inversión del Anticipo

C.C. Secretaría de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

INFORME DE SUPERVISIÓN

04-12-2022

INFORME DE SUPERVISIÓN
5 de Noviembre 2022 al 4 de Diciembre de 2022

1. Información general del Convenio

NÚMERO DEL CONVENIO	1966 DE 2021
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MONTERIA
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($38.700.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	3 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA TERMINACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,
VALOR ADICIÓN No. 1	ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE ($11.989.216.271)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE ($50.689.216.271)

2. Información general del Contrato de Obra

No. PROCESO	LP-SPM-015-2022
MODALIDAD DE CONTRATO	Licitación Publica
FUENTE DE FINANCIACION	Municipio de Montería
CONTRATO No.	LP-SPM-015-2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE	Municipio de Montería
CONTRATISTA	CONSORCIO MONTAJES RURAL
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNIICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**

VALOR	$ 46.988.721.830
PLAZO	HASTA 31 DE DIC DE 2022
ESTADO	En ejecución
INTERVENTORIA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
OBSERVACIONES	Este objeto se dividirá de la siguiente forma: **ETAPA 1:** REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE). **ETAPA 2:** "MEJORAMIENTO DE VÌA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNIICIPIO DE MONTERÌA, DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

3. Información general del contrato de Interventoria

La Interventoria está a cargo de EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	974 de 2022
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA – LOTE 5.
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196 con NIT. 901.579.424-3
INTEGRANTES	(Integrado por CEMOSA COLOMBIA con NIT.900.549.062-9 con un porcentaje de participación del 50% y ICOEM COLOMBIA S.A.S con NIT. 901.333.961-0 con un porcentaje de participación del 50%).
PLAZO	Hasta 31 de julio de 2024
VALOR	TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

	($3.793.330.846) MONEDA CORRIENTE.

4. Descripción del Proyecto

La red vial terciaria tiene una importancia relevante en el mejoramiento de la economía de los corregimientos y por ende de los municipios en el logro de mejores niveles de bienestar para sus habitantes. Entre las funciones básicas y primordiales de la red vial están facilitar el acceso de la educación, la salud, el comercio, los centros de trabajo y otros servicios indispensables para la población; además de lo anterior, una red vial adecuada contribuye al desarrollo como estrategia de integración de las regiones.

La vía que atraviesa los corregimientos de Jaraquiel, Leticia y Martinica en el Municipio de Montería presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio, debido al mal estado en el que se encuentra por la falta de mantenimiento periódico.

Actualmente, el drenaje superficial en dicha vía es deficiente y fue construido sin consideraciones técnicas, esta situación genera encharcamiento de las vías, lo que hace que se deteriore más en época de invierno generado aumento en los tiempos de viaje, daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación, así como el incremento de precios de los alimentos, perdidas de cosechas, inoportuno acceso a los servicios médicos por parte de la población, aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros e incremento del riesgo de deserción escolar.

Este proyecto se localiza en la vía que atraviesa los corregimientos de Jaraquiel (margen occidental), Leticia y Martinica, zona rural del Municipio de Montería, Córdoba,

5. Información Financiera del Convenio

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213621 del 3 de noviembre de2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera:

CDP	AÑO	VALOR	RUBRO	RECURSO	
213621 del 3 de noviembre de2021	2021	$35.000.000.000	C-2402-0600-12-0-2402041-02	11	
			C-2402-0600-12-0-2402112-02	11	
VIGENCIAS FUTURAS	**2023**	$3.700.000.000			Oficio 2-2021-060294

					Disponibilidad de PAC vigencia 2023, se reservarán la suma correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

6.1. CDP Contrato de Obra

Numero	Fecha	Valor
22000933	15 de marzo de 2022	$ 38.700.000.000
22000925	11 de marzo de 2022	$ 11.989.216.271

7. Certificado de Registro Presupuestal

7.1. CRP Contrato de Obra

Numero	Fecha	Valor
22002687	27 de octubre de 2022	$ 8.288.721.830
22002686	27 de octubre de 2022	$ 38.700.000.000

8. Pólizas

8.1. Póliza de seguro de cumplimiento

Entidad Aseguradora		NACIONAL DE SEGUROS	
Numero Póliza	**Numero de Anexo**		**Fecha de Expedición**
400043591	4		24 OCTUBRE 2022
Nombre del Amparo	**Desde**	**Hasta**	**Suma Asegurada**
Cumplimiento	16/09/2022	3/07/2023	$ 4.698.872.183
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	16/09/2022	3/1/2026	$ 9.397.744.366
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	16/09/2022	3/07/2023	$ 14.096.616.549
Estabilidad de Obra	3/01/2023	3/1/2028	$ 14.096.616.549
APROBACION DE POLIZA		Resolución No.0278 27 De octubre de 2022	

8.2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual

Entidad Aseguradora		ASEGURADORA SOLIDARIA	
Numero Póliza	**Numero de Anexo**		**Fecha de Expedición**
400043590	4		24 OCTUBRE 2022
VIGENCIA	16/9/2020		
Nombre del Amparo	**Por Evento**	**Por Vigencia**	**Suma Asegurada**
Amparo Básico – Predios – Labores y Operaciones	$ 2.349.436.091,50	$ 2.349.436.091,50	$ 2.349.436.091,50
Contratistas y Subcontratistas	$ 586.598.493	$ 1.173.196.987	$ 1.173.196.987
Patronal	$ 586.598.493	$ 1.173.196.987	$ 1.173.196.987
Cruzada	$ 586.598.493	$ 1.173.196.987	$ 1.173.196.987
	$ 586.598.493	$ 1.173.196.987	$ 1.173.196.987
Vehículos Propios y No Propios	$ 586.598.493	$ 1.173.196.987	$ 1.173.196.987
APROBACION DE POLIZA		Resolución No.0278 27De octubre de 2022	

9. Actas y reuniones de seguimiento al contrato de obra

Acta	Fecha de Suscripción	Comentarios
Reunión Inicial	28 de octubre de 2022	
Recorrido inicial de obra	1 de noviembre de 2022	Recorrido realizado de acuerdo con el manual de INVIAS
ACTA DE INICIO	1 de noviembre de 2022	
Socialización	15 de noviembre de 2022	Socialización de la Fase 1
Acta de Reunión	25 de noviembre de 2022	Se informó al contratista proceder con su topografía, que es el punto de partida para poder dar continuidad a la Etapa 1 del proyecto.

10. Conclusiones y/o Recomendaciones

- El 1 de noviembre de 2022, se realizó recorrido de obra inicial de acuerdo con procedimiento INVIAS, quien al aporta recursos para el convenio estipula que se deben acoger ciertos procedimientos de esta entidad, y posteriormente, luego de revisados los documentos del Check list, se firma Acta de Inicio.

- El contratista CONSORCIO MONTAJES RURAL inició con la Fase 1 que corresponde a la revisión de estudios y diseños.

- Dentro de las de las actividades realizadas por el Contratista de obra, a la fecha, en la fase de revisión de estudios y diseños, se encuentran:

 - Contratista e Interventoria realizaron la ubicación de 24 puntos GPS para el amarre del proyecto y para elaborar el levantamiento plani-altimétrico de todo el corredor vial, tal forma que se pueda identificar y replantear el eje de la vía y la planta del diseño geométrico.
 - El contratista de obra mediante el oficio CRM 011-2022 informó que, a partir del dia 24 de noviembre de 2022, inició las exploraciones en campo con relación al componente Estudio Geotécnico para la estructura de pavimento y estabilidad de taludes, esto con el fin de evaluar las características geotécnicas de este material y realizar las comparaciones con los resultados entregados en el estudio Geotécnico inicial y proceder a presentar a la interventoria las observaciones correspondientes para la revisión correspondiente.
 - El contratista adelantó levantamiento de actas de vecindad y entorno en los predios aledaños al corredor vial. Se indica que muchas cercas y linderos están corridos hacia el eje de la vía por lo cual el trabajo más importante es dialogar y

concientizar a los propietarios de la necesidad de correr los linderos hacia su ubicación real.

- A pesar de que el proyecto tiene en trámite el Permiso de aprovechamiento forestal para la tala de árboles, también se requiere realizar la poda de aquellas especies que se mantendrán en pie pero las ramas están sobre la calzada actual y crean sombra que no permite que las aguas sobre la vía se evaporen y haya una recuperación más rápida de la subrasante actual.

11. Registro Fotográfico



SOCIALIZACION DEL PROYECTO –FASE 1

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE OBRA No. LP-SPM-015-2022
Fecha: DICIEMBRE 7 DE 2022

MONTERÍA



REUNIÓN REVISIÓN DE PUNTOS TOPOGRAFICOS

MÓNICA MARÍA SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaría de Infraestructura
SUPERVISOR

Proyectó: Rita Esquivel Carranza – Apoyo a la Supervisión REC

OFICIO C1196-020-22

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, diciembre 06 de 2022 **CII196-020-22**

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: *CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".*

REFERENCIA 2: *CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021*

ASUNTO: **Respuesta Comunicado CMR-010-2022 con asunto: *Respuesta oficios CII196-010-22 Análisis de Precios Unitarios ÍTEM 630.7 CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLÓPEO) y CII196-014-22 -Reiteración Observación notificada mediante oficio CII196-010-22 del 18 de noviembre de 2022.***

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, nos permitimos dar respuesta al comunicado CMR-010-2022 del 28 de noviembre de 2022, de la siguiente manera:

Consecuencia del proceso de revisión de los Análisis de Precios Unitarios presentados a esta interventoría para respaldar el Precio Unitario propuesto y Aprobado en el proceso Licitatorio No. Lp-SPM-015-2022, se procedió a emitir los comunicados CII196-009-22, CII196-010-22 Y CII196-014-22 en los cuales se indicaron observaciones y recomendaciones a la firma Contratista con referente a cada ítem del contrato en referencia, dándose por avalados, en comunicado CII196-010-22 del 18 de noviembre de 2022, los desgloses presentados en los análisis de los items:

201,7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS
201,15	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS
210,2,2	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES
220,1 P	TERRAPLENES
320,2	SUB-BASE GRANULAR CLASE B
330,2	BASE GRANULAR CLASE B
420,8	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1
450,2 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19
600,1,1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
610,2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.
630,6	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)

630,4	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)
640,1	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA
700,1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO.
701,1	TACHA REFLECTIVA
710,1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM
710,2	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 2 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO (1.20X0.40 M)
720,1	POSTE DE REFERENCIA.
900,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).
201,7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS
600,1,1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
630,3	CONCRETO RESISTENCIA f'c = 280 Kg/cm2 (C)
630,4	CONCRETO RESISTENCIA f'c = 210 Kg/cm2 (D)
642,2 P	JUNTA DE DILATACIÓN ELASTOMÉRICA REFORZADA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)
642,1	APOYO ELASTOMÉRICO (NEOPRENO)
640,1	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA
610,2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.
663,1 P	DRENES 4"
632,1 P	BARANDA METÁLICA PARA TRÁFICO VEHICULAR
673,1,1	GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO
610,5	RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE
621,1,1P	Pilote de Concreto Vaciado In Situ, de diámetro 0,6 m (concreto clase D incluye refuerzo)
620,3	PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMÍMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA

Del total de ítems revisados se dejó pendiente para revisión y aprobación el ítem 630,7 CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLÓPEO) una vez se atendieran las observaciones presentadas en el comunicado CII196-014-22 de fecha 18 de noviembre de 2022 pero radicado el día 24 de noviembre de 2022 vía electrónica al correo: consorciomontajesrural@gmail.com, del Consorcio Montajes Rural.

De acuerdo a lo contestado en el comunicado CMR-010-2022 del 28 de noviembre de 2022, esta interventoría manifiesta que en concordancia con el Instructivo MEPI-MN1-IN-1 se hicieron todas las observaciones correspondientes propias del proceso de revisión que conlleva un Precio Unitario Aprobado en el proceso precontractual, de donde se evidencia que:

- El precio unitario no es diferente al consignado en el formulario de la propuesta económica aprobada.
- El análisis de precio unitario tiene todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos establecidos en la propuesta económica aprobada.
- Esta Interventoría aprueba el desglose realizado al precio unitario del ítem 630,7.

Es de indicar, que al solicitar en nuestro comunicado presentación de cotización del precio del insumo, se hace con el objeto de evidenciar por qué el valor propuesto es mucho mayor al de referencia en el análisis de precio unitario colocado en secop II por la entidad contratante, en la fecha de presentación de propuestas económicas, y tener claridad y certeza que tanto la Entidad contratante como la firma Contratista cuenten con las garantías necesarias ante los Entes de control, y que por cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precio Unitario para el ítem no se vean perjudicadas las partes en cuestión. Sabiendo, que como Contratista tiene claro la nota que el instructivo indica al respecto *"El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y*

suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos establecidos en la propuesta económica aprobada. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta", la interventoría realizó las averiguaciones pertinentes del precio del Insumo Piedra Rajón, tanto en el mercado como en las referencias que el Instituto Nacional de Vías tiene a disposición en la Web con referencia al departamento de Córdoba, específicamente al Municipio de Montería, de tal manera que el precio indicado en el desglose para la Piedra Rajón por valor de $ 50.000, está dentro de los rangos de referencia encontrados por está Interventoría para la elaboración de concreto ciclópeo, teniendo en cuenta que los materiales de este ítem deben cumplir con las características que solicita las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras en su Artículo 630.

Por lo manifestado anteriormente, esta interventoría da por Aprobado el desglose realizado al ítem 630,7 CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLÓPEO). En ese orden, se reitera la aprobación de todos los desgloses presentados a esta Interventoría y se procede a adjuntar los Análisis de Precios Unitarios en formato pdf para la firma correspondiente del representante legal, acordes con el archivo denominado *"APUS PROPUESTA CMR LP-SPM-015-2022 AJUS16NOV.xlsx"* presentado adjunto al comunicado CMR-005-2022 del 16 de noviembre de 2022 radicado a está Interventoría.

Una vez se reciban los documentos suscritos por el representante legal se suscribirán por parte de la representación legal de la Interventoría y se remitirán al ente contratante y al INVIAS en cumplimiento de lo indicado por el instructivo MEPI-MN1-IN-1.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ PEÑA
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

Anexo: Análisis de Precios Unitarios para Firma

C.C. Secretaría de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO

Alcaldía de Montería
Secretaría de Tránsito y Transporte

Montería, 07 de diciembre de 2022

OFICIO N° STTM- 3175 -2022

Señor:
RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Consorcio Montajes Rural
Ciudad.

Cordial saludo:

La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal como organismo gubernamental está comprometida con la protección de la vida y los bienes de los ciudadanos; tenemos la responsabilidad de velar por la aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte (Ley 769 de 2002).

En atención a lo solicitado por usted, con radicado **No. 3030** del día 21 de noviembre de 2022, me permito manifestarle que dentro de los objetivos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal están los de garantizar la movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en la ciudad.

Por medio de la presente nos permitimos aprobar el Plan de Manejo de Tránsito del proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL".**

INTERVENCIONES	ZONA DE INFLUENCIA	TIPO DE CIERRE	FECHAS	No DE PALETEROS
1	Corregimiento de Jaraquiel, Leticia y Martinica	Parcial	Desde 07 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 Hora desde 7:00a.m. hasta las 6:00p.m.	2

Alcaldía de Montería
Secretaría de Tránsito y Transporte

Lo anterior bajo las siguientes condiciones:

- Previo visto bueno de la Secretaría de Planeación Municipal.
- El contratista **debe garantizar los desvíos en la zona de influencia** para no afectar la movilidad de la comunidad.
- Mantener los desvíos en óptimas condiciones de circulación.
- El contratista NO debe realizar actividades de manejo de escombros, cargue y descargue, con vehículos en horas pico.
- Con respecto al tránsito de vehículos pesados se deberá tener en cuenta el vigente decreto de cargue y descargue de la ciudad.
- La señalización de tránsito peatonal debe colocarse antes de iniciar la obra, de acuerdo a cada tipo de cierre, definiendo los senderos y caminos de acuerdo con el tránsito que se estima. El ancho del sendero no debe ser inferior a 1.0 m, además se deben implementar mallas protectoras de posibles fugas de escombros. Es importante colocar la señalización indicando la ubicación de los senderos y los cruces habilitados. Cada 60m longitudinales debe habilitarse un cruce peatonal en ambos sentidos.
- El contratista debe tener reguladores de tránsito permanente con sus respectivos uniformes reflectivos y elementos luminosos de control del tránsito, con el objeto de orientar el tránsito mientras permanezca la vía parcialmente cerrada, así mismo ofrecer rutas alternas de tránsito mediante la instalación de pasacalles informativos de acuerdo con cada etapa o tipo de esquema de cierre.
- El contratista deberá socializar la obra, los cierres viales y los desvíos de cada etapa con la comunidad afectada antes de empezar los trabajos.
- El contratista deberá cumplir cabalmente lo que se presenta y se aprueba en el plan de manejo de tránsito.
- El contratista será el único responsable de la prevención, seguridad y señalización vial pertinente en el lugar y los alrededores mencionados de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- La señalización a instalar debe cumplir con los lineamientos y especificaciones técnicas colombianas, además del Manual de Señalización vial 2015.

Atentamente,

RAFAEL ALFONSO PASTRANA USTA
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Con copia: Secretaría de Planeación Municipal

Proyectó: Diana Fuentes. STTM
Revisó: Juan David V. Ingeniero Contratista STTM

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

NOMBRE DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021"

CONTRATO N° LP-SPM-015-2022

Fecha de Elaboración: 27/09/2022

CALLE 54° No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN **4**
2. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL ESTUDIO **5**
2.1 OBJETIVO GENERAL 5
2.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS 5
2.3 ALCANCE DEL PMT 6
2.4 RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO 6
3. METODOLOGÍA Y GENERALIDADES **6**
3.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 7
3.2 CARACTERIZACIÓN VIAL DEL CORREDOR 8
3.3 ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO 8
4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO 9
4.1 TIPO DE ACTIVIDADES 9
5. PARTICULARIDADES DEL PROYECTO **10**
5.1 PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO GENERAL 10
5.2 PERÍODOS Y HORARIOS DE TRABAJO 11
5.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN 11
5.4 MAQUINARIA Y EQUIPOS 11
6. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN LA ZONA DE INFLUENCIA **12**
6.1 VOLÚMENES VEHICULARES **¡Error! Marcador no definido.**
6.2 VELOCIDAD 13
6.3 ACCIDENTABILIDAD 13
7. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO **13**
7.1 IMPACTO A MITIGAR CON EL PNT 16
7.2 MEDIDAS DE MANEJO 16
7.2.1 Frentes de obras 16
7.2.2 Campamento 17
7.2.3 Control de Tránsito en Zonas de Cierre Temporal de Vías 17
7.2.4 MANEJO PEATONAL 41
7.2.5 MANEJO VEHICULAR 42
7.2.6 APOYO DE LAS AUTORIDADES 43
7.2.7 PLAN DE SEÑALIZACIÓN 43
8. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN **43**
8.1 CAPACITACIÓN 43
8.2 DIVULGACIÓN 43
8.3 SEGUIMIENTO 44

9. PUESTA EN MARCHA DEL PLAN 44
9.1 APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO 44
9.2 INSTALACIÓN DE SEÑALES 44
9.3 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN 44
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 45
10.1 CONCLUSIONES 45
10.2 RECOMENDACIONES 46
BIBLIOGRAFÍA 46
ANEXOS 48
1. ANEXO 1. ESQUEMAS DE SEÑALIZACIÓN A APLICAR 49

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Montería a través de la formulación y presentación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021" propende por mejorar la movilidad, especificamente los tramos viales que generen impacto tanto en la zona urbana como en la zona rural.

Con el presente documento se establecen las consideraciones generales y particulares que hacen parte del PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, que se enmarca dentro de los requerimientos técnicos definidos por el municipio de Montería, y que deben ser tenidos en cuenta durante el desarrollo de la construcción de la obra, EL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, teniendo en cuanta que, estos lineamientos se debe ajustar a los procedimientos constructivos que el Contratista de obra tenga previsto implementar durante la ejecución.

La ejecución de las actividades asociadas al proyecto, alteran la libre circulación vehicular y se hace necesario el control vehicular en los sectores a intervenir, de acuerdo a los procedimientos que implementará el Contratista. Para atender los inconvenientes que se puedan generar por la intervención de la vía, se ha elaborado este documento ajustado al El MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA - 2015, que incluye medidas de seguridad y señalización durante el tiempo de construcción en aras de mitigar el impacto sobre el flujo vehicular y peatonal en procura de brindar seguridad y confort a los vecinos del sector, usuarios de las vías y personal que labora en la obra.

La ejecución de las obras por si solas, implica que el impacto causado a los usuarios de las vías y su zona de influencia, requiera de una especial atención, puesto que la movilidad se verá disminuida y su accesibilidad estará comprometida con el desarrollo y avance de los trabajos.

Con el propósito de mitigar los impactos generados por las obras es necesario conocer el contexto en que se desarrollaran las mismas y el carácter y alcance que estas tengan, aspectos de los cuales nos ocuparemos a continuación.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

2. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL ESTUDIO

2.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este Plan de Manejo de Tránsito (PMT) es mitigar el impacto generado por las obras que se desarrollan dentro del alcance del proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021" y en las zonas aledañas a este, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, en cumplimiento a las normas establecidas para la regulación del tránsito. En el PMT además de los aspectos técnicos, se definirán los costos iniciales y operativos de su implementación, los cuales deben contemplarse en el presupuesto de la contratación.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS

Los objetivos especificos del PMT son los siguientes:

- Prestar atención continua a la seguridad en las vías dentro del área de influencia del proyecto de construcción o mantenimiento en ejecución, dando principal importancia a la seguridad de los peatones.

- Minimizar los riesgos de accidentalidad como consecuencia de la ejecución de obras sobre la vía, la presencia de maquinaria y equipo de construcción y las interferencias al tráfico propias de las labores a desarrollar.

- Evitar en lo posible la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales.

- Ofrecer a los usuarios una señalización clara y de fácil interpretación, que les facilite la toma de decisiones en forma oportuna, ágil y segura.

- Implementar los desvíos correspondientes con elementos de control y dispositivos adecuados para permitir desplazamientos canalizados y ofrecer adecuada señalización.

2.3 ALCANCE DEL PMT

Obtener mediante el manejo de tránsito y la señalización preventiva una reducción de los riesgos de accidentalidad en la vía, la movilidad de flujo vehicular y peatonal cotidianas de los vecinos, que junto con la documentación existente del MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS, permita establecer el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización.

2.4 RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO

La responsabilidad del proyecto es de la entidad contratante que para este caso es el municipio de Montería, sin embargo, el contratista de la obra deberá realizar el ajuste al PMT en función de sus procedimientos constructivos particulares, en base al presente documento, el cual será aprobado por la autoridad local de tránsito y la interventoría.

3. METODOLOGÍA Y GENERALIDADES

El proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021", presentado el municipio de Montería para ser financiado con recursos de Regalías, de esta menara y como parte de los estudios y diseños técnicos del proyecto, se elabora el documento PMT en función de las condiciones actuales de operación del tramo vial especifico, así como a partir de visitas de campo con fines de observar el comportamiento del flujo vehicular y la presencia o no de peatones frecuentes en las áreas del proyecto, para establecer las características de la situación actual de la vía.

La caracterización del proyecto a construir, se elaboró con base en la información que se necesita referente a:

- Tipos de obras a ejecutar
- Plan de trabajo
- Fuentes de materiales
- Campamentos
- Zonas de disposición de materiales sobrantes
- Equipos y maquinaria prevista para ser empleada en la obra
- Personal previsto para la ejecución de las obras.

Para la formulación del PMT, se tuvieron en cuenta varios aspectos adicionales, entre los que se pueden destacar, la localización de las obras de drenaje, el trazado geométrico, la

magnitud del tránsito automotor, los diferentes tipos de usuarios que diariamente pasan por esta vía, y la longitud del tramo a intervenir, entre otras.

3.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El tramo a intervenir se localiza en la vía que atraviesa los corregimientos de Jaraquiel, Leticia y Martinica, zona rural del Municipio de Montería, Córdoba del cual se tiene la siguiente información geográfica:

PUNTO DE REFERENCIA		*COORDENADAS*		*LONGITUD*
		LATITUD	*LONGITUD*	*m*
CORREGIMIENTO DE JARAQUIEL, LETICIA Y MARTINICA	*INICIO*	*8°37'59.63"N*	*76° 4'36.83"O*	*20.658,00*
	FIN	*8°43'4.57"N*	*76° 4'36.83"O*	

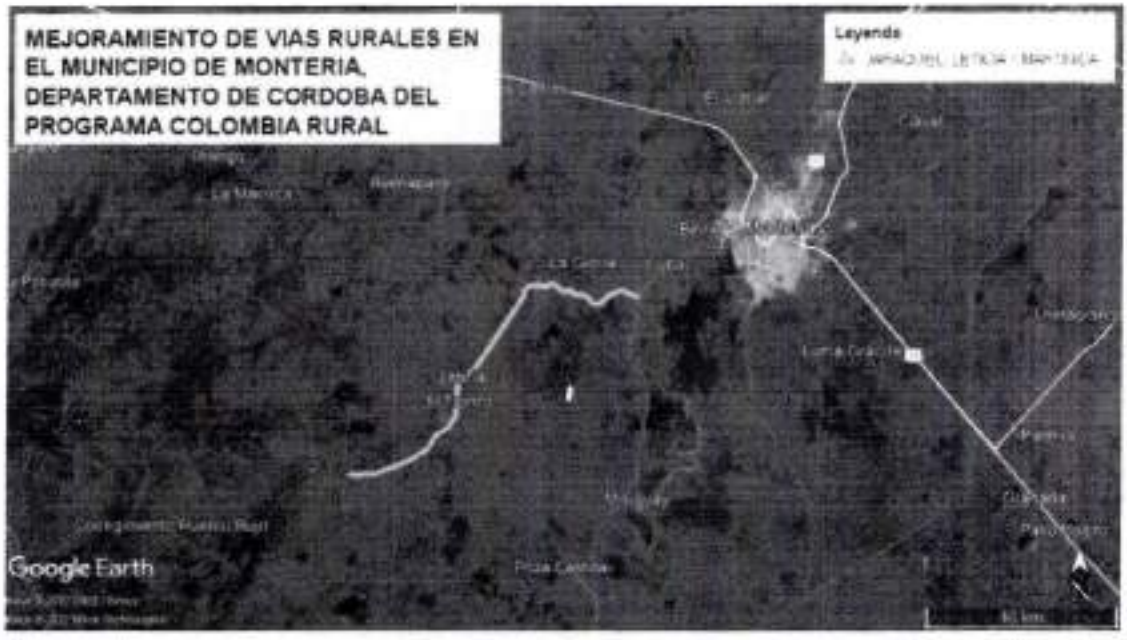


Ilustración 1: Localización del Proyecto

3.2 CARACTERIZACIÓN VIAL DEL CORREDOR

3.2.1 Clasificación del proyecto

Partiendo de expuesto en la Guía Metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de Pavimentos Asfalticos de Carreteras de INVIAS, adoptado por Resolución No, 000743 del 4 de marzo de 2009, el tramo "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021" se clasifica como un proyecto de Mejoramiento.

3.2.2 Clasificación de la carretera

Por Funcionalidad

Según el Manual de Diseño geométrico de carreteras de INVIAS, y adoptado bajo la norma técnica para los proyectos de la red vial nacional mediante Resolución No. 000744 del 4 de marzo de 2009, se categoriza al tramo ""MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021", como una vía terciaria, dado al hecho que este proyecto se desarrollará en una carretera que une una cabecera municipal con sus corregimientos y veredas.

Por Topografía

Según el Manual de Diseño geométrico de carreteras de INVIAS, y adoptado bajo la norma técnica para los proyectos de la red vial nacional mediante Resolución No. 000744 del 4 de marzo de 2009, se categoriza al tramo "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021" como un terreno.

3.3 ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

La zona de influencia directa del corredor vial objeto de estudio, es de carácter municipal ya que permite la conectividad entre corregimientos con el casco urbano del municipio. Las vías terciarias aledañas al tramo por intervenir y que se conectan con la misma, son afectadas por la ejecución del proyecto, toda vez que los volúmenes de transito son

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

compartidos y la construcción del proyecto propicia atracción de tráfico que cambia las condiciones de movilidad del entorno.

4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el mejoramiento de la via terciaria que intercomunica los corregimientos de Jaraquiel (margen occidental), Martinica y Leticia municipio de Monteria, a través de la construcción de pavimento asfaltico a lo largo de todo el corredor vial de 20.6 km, mejoramiento y reparación de obras de drenaje menores y construcción de puente.

La estructura de pavimento asfaltico corresponde a 100 mm de espesor de losa de asfalto, apoyada sobre material granular tipo base y subbase granular ambas de 200 mm y dispuestas en ese orden, las cuales se encargarán de la transmisión de las cargas de los vehículos hacia la subrasante el terreno. Esta estructura cuenta además con un terraplén cuyo espesor varia a lo largo de la vía que se espera intervenir.

Adicionalmente, se contempla la construcción de (34) box culverts de dimensiones variables y (1) puente vehicular de (18) metros de longitud.
La sección transversal consiste una sola calzada de 6.0 m y dos carriles de circulación, uno por cada sentido.

4.1 TIPO DE ACTIVIDADES

Para la construcción del proyecto se realizarán las siguientes actividades:

No	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
1	**EXPLANACIONES**		
1.1	Demolición de estructuras	m3	392.00
1.2	Remocion de alcantarillas	m3	125.00
1.3	Excavación en material común de la explanación y canales	m3	28,792.00
1.4	Terraplenes	m3	173,417.00
2	**AFIRMADO, SUBBASES Y BASES**		
2.1	Sub-base granular clase b	m3	28,404.00
2.2	Base granular clase b	m3	20,162.00
3	**PAVIMENTO ASFALTICOS**		

3.1	Riego de imprimación con emulsión asfáltica crl-1	m2	132,160.00
3.2.	Mezcla densa en caliente tipo mdc-19	m3	12,776.00
4	**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**		
4.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	1,075.00
4.2	Rellenos para estructuras con recebo.	m3	1,426.00
4.3	Concreto resistencia 14mpa (f)	m3	44.00
4.4	Concreto resistencia 21mpa (c)	m3	1,145.00
4.5	Concreto resistencia 14mpa (g) (Ciclopeo)	m3	617.00
4.6	Acero de refuerzo fy 420 MPA	kg	86,725.00
5	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**		
5.1	Linea de demarcación con pintura en frio	m	61,950.00
5.2	Tacha reflectiva	und	7,794.00
5.3	Señal vertical de transito tipo 1 con lamina retrorreflecti /a tipo iii (75 x 75) cm	und	104.00
5.4	Señal vertical de transito tipo 2 con lamina retrorreflectiva tipo (1.20x0.40 m)	und	4.00
5.5	Poste de referencia	und	21.00
6	**TRANSPORTE**		
6.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).	m3-km	7,241,941.7
7	**PUENTE**		
7.1	Demolición de estructuras	m3	384.00
7.2	Excavaciones varias sin clasificar	m3	489.00
7.3	Concreto resistencia f'c = 280 kg/cm2 © - puente	m3	91.00
7.4	Concreto resistencia f'c = 210 kg/cm2 (d) - puente	m3	134.00
7.5	Junta de dilatación elastomérica reforzada (incluye suministro e instalación)	m	36.00
7.6	Apoyo elastomérico (neopreno)	und	4.00
7.7	Acero de refuerzo fy 420 mpa	kg	38,270.00
7.8	Rellenos para estructuras con recebo	m3	78.00
7.9	Concreto resistencia 14MPA (G) (CICLOPEO)	m3	72.00
7.10	Drenes 4"	m	16.00
7.11	Baranda metálica para tráfico vehicular	m	46.00
7.12	Geotextil tipo NT-2500 o similiar no tejido	M2	70.00
7.13	Rellenos con material filtrante	M3	13.00
7.14	Pilote de Concreto Vaciado In Situ, de diámetro 0,6 m (concreto clase D incluye refuerzo)	m	336.00
7.15	Prueba de carga instrumentada con deformímetros y equipo de topografía	und	1.00

5. PARTICULARIDADES DEL PROYECTO

5.1 PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO GENERAL

Se proponen cierres parciales de la vía por medias calzadas para la ejecución de los trabajos; en consecuencia, dando cumplimiento al manual de señalización 2015 se instalará la señalización temporal de obra aquí planteada procurando causar el menor impacto en el tráfico y la accesibilidad para los residentes de la zona, y ejecutando el manejo ambiental de materiales de construcción, emisiones y material estéril de acuerdo con el Plan presentado.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

5.2 PERÍODOS Y HORARIOS DE TRABAJO

Las labores de construcción se ejecutarán durante períodos diurnos en días de semana de lunes a viernes, iniciando a las 07:00 y terminando a las 18:00 horas; y los fines de semana el día sábado desde las 07:00 hasta las 12:00 sin embargo, dadas las labores a ejecutar, la ocupación de la vía será de 24 horas hasta terminar cada uno de los tramos intervenidos.

En los tramos que no se encuentren intervenidos se podrá circular sin restricción. La ocupación de la vía para los trabajos se efectuará por medias calzadas, dando paso alternado utilizando paleta portátil PARE/SIGA.

5.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo contemplado para la ejecución de las obras de acuerdo con el cronograma de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2022. El Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvio y el cronograma de obra propuesta deberán estar armonizados de forma tal que no se presentan retrasos en desfases en los tiempos de obra ni afectaciones no previstas al tráfico vehicular que transita por la zona de influencia del proyecto.

5.4 MAQUINARIA Y EQUIPOS

La siguiente es la relación del equipo que será utilizado por el Contratista durante la etapa constructiva.

5.4.1 Maquinaria pesada

Entre las maquinarías pesadas a utilizar en la obra, tenemos:

- Retroexcavadora sobre oruga 138HP
- Retroexcavadora, potencia al volante 78 HP 2200 RPM
- Bulldozer, potencia al volante de 140 HP, Motor de 2200 RPM, Carrotanque de agua (1000 Galones)
- Carrotanque irrigador de asfalto de agua (1000 Galones de capacidad),
- Compactador neumático de potencia 70 HP, Compactador(es) de rodillo 99 HP 8 ton
- Terminadora de asfalto (finisher), potencia en el volante 174 HP, Compresor(es) con martillo 120 HP

- Cargador(es) de potencia en el volante mínimo 125 HP clasificación RPM del motor de 2300millones
- Motoniveladora(s) de 215 HP ancho de cuchilla 4,27 m y peso 18 ton
- Piloteadora potencia 250KW, RPM 1800, fuerza elevadora 200KN
- Retroexcavadora A25C

Las maquinarias de construcción se mantendrán dentro de la zona de obra debidamente acordonadas mientras no estén en operación y su traslado se efectuará con las debidas medidas de seguridad o en cama- baja cuando la naturaleza de los mismos lo exija.

5.4.2 Maquinaría ligera o Equipos

Entre los equipos a utilizar en la obra, tenemos: Motobomba, Mezcladora de concreto hidráulico, Compactador manual, Camionetas, Vibrador de concreto, Formaletas, Herramientas menores.

Los equipos de construcción se mantendrán dentro de la zona de obra debidamente acordonados mientras no estén en utilizando y su traslado se efectuará con las debidas medidas de seguridad.

6. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN LA ZONA DE INFLUENCIA

De acuerdo al articulo 100-13 de las Especificaciones Generales del Instituto Nacional de Vias, en la tabla 100-1, se consideran tres niveles de tránsito en función del tránsito de diseño expresado en número de ejes equivalentes de 80 KN en el carril de diseño.

Tabla 100 - 1. Niveles de Tránsito

NIVEL DE TRANSITO	NÚMERO DE EJES EQUIVALENTES DE 80 kN EN EL CARRIL DE DISEÑO, N_{80kN}, MILLONES
NT1	$N_{80kN} \leq 0.5$
NT2	$0.5 < N_{80kN} \leq 5.0$
NT3	$N_{80kN} > 5.0$

De acuerdo al estudio de transito realizado para el tramo de vía objeto de estudio, los ejes equivalentes esperados por el carril de diseño y en el año horizonte son 94870 ejes, por lo que el nivel de transito se cataloga como NT1 y sería una vía clasificada de bajo volumen de tránsito.

6.1 VELOCIDAD

La reglamentación presente en las vías de acceso y en los sectores aledaños al corredor vial está reglamentada de forma tal que no exceda el límite de 40 Km/h. Durante la implementación del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización Preventiva y Desvíos, el contratista deberá establecer mecanismos que permitan el cumplimiento de esta reglamentación y que permitan que las velocidades no sean disminuidas drásticamente ocasionando congestiones y entorpecimiento de las labores programadas al interior del corredor vial.

6.2 ACCIDENTABILIDAD

El contratista deberá velar por la prevención de la accidentabilidad en la zona de influencia del proyecto evaluando sus causas y tomando previsiones que mejoren las condiciones de operación a los conductores y establecer elementos de seguridad para los peatones.

7. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

En el numeral 4.5.4 del manual de señalización vertical 2015, el PMT variará según el grado de complejidad del proyecto definiendo tres (3) categorías y de acuerdo con esto serán requeridos mayores o menores niveles de estudio, según la clasificación siguiente:

Categoría I	Obras de infraestructura mínima
Categoría II	Obras de interferencia moderada
Categoría III	Obras de interferencia alta o de gran impacto

Según las condiciones el proyecto este clasifica como Categoria I, por las siguientes razones:

Los espacios de circulación son muy pocos afectados por las intervenciones y no hay afectación sobre zonas aledañas.

Hay muy poca o nula intervención en los espacios de circulación peatonal.

El impacto de la obra sobre el tránsito de vehículos puede ser mitigado por la misma infraestructura a intervenir sin esperar que los flujos sean desviados.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

Según la tabla 4.1 del manual de señalización vial 2015 se aplicarán los procedimientos de un PMT. Categoria 1.

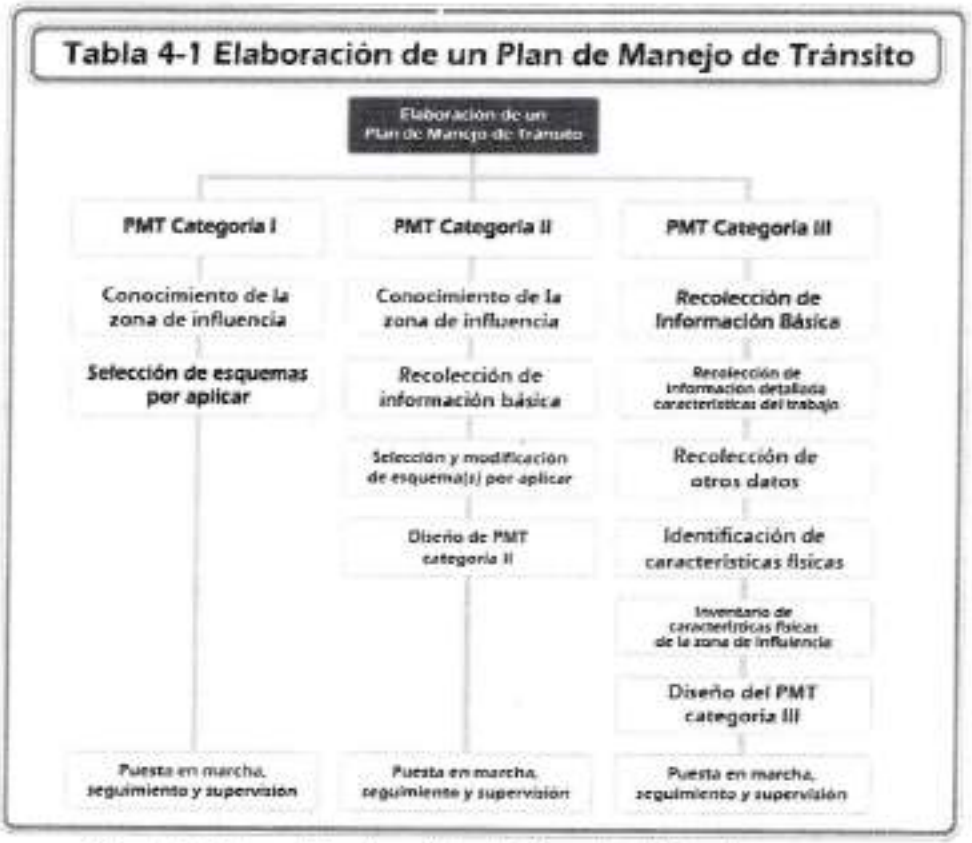


Figura 4. Elaboración de un Plan de Manejo de Transito

Fuente: MINISTERIO DE TRANSPORTE. Instituto Nacional de Vías – INVÍAS. Manual de Señalización Vial.
Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo-Rutas de Colombia. Santa Fe de Bogotá. D.C. 2015.

El plan de manejo de tráfico tiene como objeto mitigar el impacto que puede causar las obras de pavimentación de la vía del Corredor objeto de estudio, sobre el normal tránsito de vehículos y peatones, brindando condiciones de seguridad por el corredor vial y que no causen interferencia con el tránsito que normalmente circulan por las vias.

Se debe tener especial cuidado en el manejo peatonal, ya que este es un componente muy importante dentro del plan de manejo de tráfico, por cuanto se requiere garantizar

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

su seguridad y desplazamiento pese a las incomodidades y riesgos que implican una obra de este tipo.

Se debe mantener, en excelente condición, los dispositivos de señalización y seguridad instalados durante la ejecución de las obras. De acuerdo con el avance de la obra y los resultados de retroalimentación, los dispositivos de seguridad y señalización para los pasos peatonales y vehiculares.

El contratista deberá notificar por escrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Córdoba o municipio, Secretaría de tránsito o quien haga sus veces del municipio y a la interventoría el recorrido de los equipos y maquinaria para su acceso al sitio de la obra y retiro de la misma, de tal forma que la entidad pueda coordinar lo pertinente.

El plan de manejo de tráfico y señalización preventiva se realizará en forma secuencial de la manera en que se ejecutará que la construcción de la estructura de pavimento.

La demolición de las estructuras existentes (pavimento, obras de drenajes, etc.), en caso de requerirse, se podrá hacer en forma total en la zona a intervenir o en forma parcial; siempre y cuando se pueda garantizar la movilidad vehicular en el corredor vial.

En la formulación de los esquemas funcionales y de señalización que se han elaborado para los diferentes escenarios que se han considerado en el estudio, los cuales se presentan al final de este capítulo, se han tenido en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:

A. Los diferentes tipos de actividades que se requieren adelantar en la ejecución de las obras, son las siguientes:

Obras Preliminares, Implementación del PMT, Localización y Replanteo del Eje de la vía, Conformación de la banca, Construcción de la nueva estructura de pavimento requerida, Excavaciones varias, Construcción de obras de drenajes requeridas en el proyecto, Habilitación del tramo e inicio del siguiente tramo a intervenir, y así sucesivamente, y Mantenimiento de la vía durante la etapa de operación.

B. La magnitud de los volúmenes de tránsito.

C. Las recomendaciones y las especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial del INVIAS para la fabricación de las señales.

D. Criterios del especialista de acuerdo con las visitas de campo realizadas a la vía en estudio, complementadas con los registros fotográficos de la vía.

Para que el PMT sea efectivo, se hace necesario comenzar 15 días antes de la iniciación de los trabajos, la implementación de la señalización requerida, así como la consecución y la capacitación del personal que se encargará de llevar a cabo las labores de regulación del tránsito. Una semana antes debe informarse al público por las emisoras locales y mediante volantes sobre los cambios que se van a presentar en el flujo vehicular que circule en las proximidades del sector.

7.1 IMPACTO A MITIGAR CON EL PMT.

Los principales impactos que controla o mitiga el plan de manejo del tránsito son:

- Alteraciones al flujo vehicular
- Ocurrencia de accidentes
- Molestias a la comunidad

7.2 MEDIDAS DE MANEJO

Como parte de la señalización temporal será necesario contar con dispositivos que permitan:

- Definir claramente las áreas de trabajo.
- Delimitar las áreas de circulación peatonal y vehicular.
- Prevenir el ingreso de vehículos y personas ajenos a la obra.
- Proteger a los trabajadores de posibles accidentes.

Para lo anterior se implementarán las siguientes medidas:

7.2.1 Frentes de obras

El cerramiento de la obra se hará con cinta plástica de mínimo 12 cm de ancho con franjas amarillas y negras de mínimo 10 cm, de ancho inclinadas 30º o 45º. Por lo menos deben colocarse dos líneas de cinta en todo el perímetro demarcado.

En las labores de excavación, el área excavada debe aislarse en forma total. Para excavaciones con profundidades mayores a 50 cm., la obra debe contar con señales

reflectabas o luminosas, tales como conos luminosos, flashes, flechas, o algún otro dispositivo luminoso sobre los parales, canecas pintadas con pinturas reflectabas, etc.

La señalización para utilizar en jornadas nocturnas debe hacerse con señales reflectabas. El personal, independiente de la jornada diurna o nocturna, debe utilizar siempre chalecos refractivos. Se prohíbe la señalización nocturna con teas o mecheros.

La divulgación del plan de señalización será coordinada con el programa de información y divulgación propuesto para las medidas sociales diseñadas en el Plan de manejo ambiental.

7.2.2 Campamento

El campamento debe señalizarse en su totalidad con el fin de establecer las diferentes áreas del mismo.
Dentro del campamento se deben establecer rutas de evacuación para los casos de emergencia.
Tener presente que el campamento genera maniobras de entrada y salida de vehículos, por lo tanto, la ubicación de éste debe ofrecer buena visibilidad para los conductores, por este motivo se recomienda que se localice en un tramo recto.

7.2.3 Control de Tránsito en Zonas de Cierre Temporal de Vías

El proceso de señalización vial para el estrechamiento o cierre parcial o total de una vía debe dividirse en tres sectores:

6.2.3.1 Señalización anterior a la obra: previene al usuario sobre las obras que se realizan y que encontrará más adelante. Se subdivide en tres zonas:

- Acceso al área de precaución.
- Área de transición.
- Área de protección o zona restringida.

6.2.3.2 Señalización en el sitio de la obra: Área de trabajo.

6.2.3.3 Señalización en parte final de los trabajos: En este sector el tránsito retorna a la circulación normal.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2

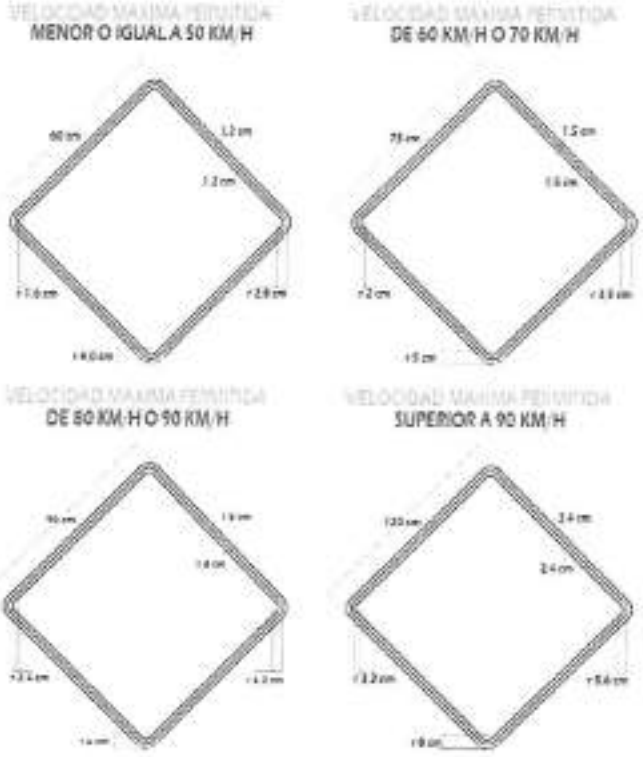
El tipo, número de señales, ubicación de las mismas, así como los dispositivos de señalización que se deben ubicar en cada una de las zonas descritas anteriormente, se encuentran definidos en el Manual de señalización del Ministerio de transporte, para el proyecto se muestran a continuación las características de las señales que serán aplicadas durante la implementación del PMT.
Se propone la siguiente señalización y dispositivos de seguridad, teniendo en cuenta el manual de señalización del Ministerio de Transporte:

SEÑALES PREVENTIVAS O DE ADVERTENCIA DE PELIGRO: Su propósito es advertir a los usuarios de la vía sobre el cambio de condiciones o la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes.

Las señales preventivas tienen forma de rombo y sus colores serán naranja para el fondo y negro para símbolos, textos, flechas y orla, con excepción de las señales SPO-01 TRABAJOS EN LA VÍA y SPO-03 AUXILIAR DE TRÁNSITO, que son de fondo naranja fluorescente.

En la imagen siguiente se establece el tamaño mínimo de las señales preventivas según la velocidad de la vía.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2

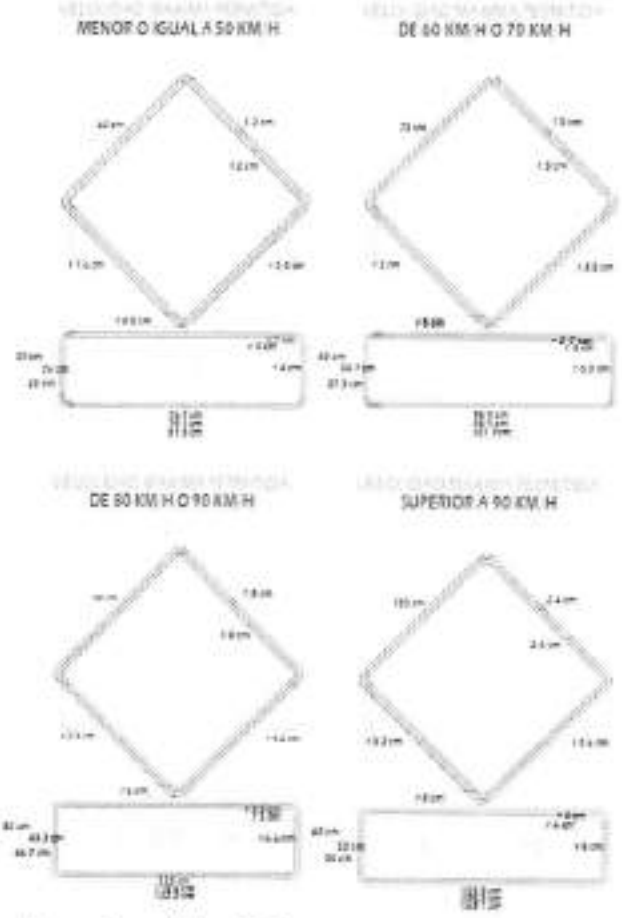


Dimensiones de las señales preventivas para obra
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 461.

Cuando la distancia entre la señal de prevención y el inicio de la condición peligrosa es superior a 300 m, se debe agregar a la señal una placa adicional que indique tal distancia, como lo muestra la siguiente imagen. Si dicha distancia es menor a un kilómetro, la indicación se da en múltiplos de 100 m, y si es mayor se redondea a kilómetros enteros.

CALLE 54ª No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2



Dimensiones de las señales preventivas para obra
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 473.

a. **SPO-01. TRABAJOS EN LA VÍA.** Esta señal es de obligatoria instalación y se utiliza para advertir a los conductores que las condiciones de tránsito se modifican más adelante por la realización de obras en la vía.

CALLE 54ª No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

SPO-01



Se debe ubicar antes del área de transición o canalización, a una distancia que depende de la velocidad máxima permitida antes de la zona de trabajo, y de aquella autorizada en la zona misma y otras variables, como tiempo de reacción.

En la siguiente tabla se presentan distancias mínimas recomendadas en el manual de señalización de INVIAS - 2015, suponiendo una diferencia de velocidades máximas de aproximadamente 10 m/s; por ejemplo: pasar de 100 a 70 km/h, una desaceleración de 1 m/s, un tiempo de reacción de 5 segundos, con tránsito bajo o moderado.

Velocidad máxima antes zona de trabajos (km/h)	Distancia (D) mínima entre señal TRABAJOS EN LA VIA (SPO-01) e inicio área de transición o canalización (m)	
	Vías rurales	Vías urbanas
Menor o igual a 40	100	30
50	150	60
60	200	150
70	270	250
80	350	350
90	400	400
100	500	500
110	550	-
120	650	-

Distancias mínimas recomendadas
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 475.

En vías urbanas que tengan características de autopistas, la distancia mínima deberá regirse por lo establecido para vías rurales. Estos valores mínimos deben ser aumentados cuando las características físicas y operacionales de la vía lo ameriten.

Se debe agregar una placa adicional que indique dicha longitud con la leyenda "A XXX m". A su vez, cuando la zona de trabajo cubra más de 500 m y menos de 1000 m, se puede agregar una placa que indique el largo de dicha zona con la leyenda "PRÓXIMOS XXX m". Si las obras se prolongan por más de 1000 m, la indicación debe estar aproximada al km, "PRÓXIMOS XX KM".

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343-2

SPO-01



Dada la relevancia del mensaje que entrega esta señal, ella puede ser reiterada uniformemente antes del área de transición y/o puede ser reforzada ubicándola también al costado izquierdo de la vía.

Si las obras se encuentran muy próximas a una intersección, esta señal debe instalarse también en las otras vías que acceden al cruce, con placas adicionales que contengan flechas apuntando en la dirección de las obras.

b. **SPO-02. MAQUINARIA EN LA VÍA.** Esta señal se utiliza para advertir sobre la presencia de maquinaria en la zona de trabajo, la que generalmente circula a baja velocidad o puede encontrarse entrando o saliendo de la vía o estacionada.

SPO-02



Su ubicación con respecto a los sectores donde entran o salen dichos vehículos pesados depende de la velocidad máxima permitida en la zona de trabajo y se recomiendan las distancias detalladas en la siguiente tabla:

Velocidad máxima zona de trabajos (km/h)	Distancia mínima a entrada o salida de maquinaria (m)
80	250
70	200
60	160
50	140
40	100

Distancias mínimas recomendadas en vías rurales
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 478.

c. **SPO-03. AUXILIAR DE TRANSITO**. Esta señal se utiliza para advertir que más adelante el tránsito por la zona de obras es controlado por un auxiliar de tránsito que utilizará señales manuales tipo "banderero". Por motivos de seguridad de este trabajador, la velocidad máxima permitida en el sector que se ubica el auxiliar de tránsito no debe superar los 50 km/h. En zonas de obras con velocidades máximas superiores, deben adoptarse medidas para disminuir la velocidad gradualmente, hasta 50 km/h, por lo menos 200 m antes en vías rurales y 100 m en urbanas.

Esta señal deber ser de color naranja fluorescente. La señal debe ubicarse por lo menos 350 m antes del punto de control en vías rurales y 120 m en urbanas, recomendándose que sea reiterada antes del punto donde el banderero se ubique.

SPO-03



d. **SPO-04 ANGOSTAMIENTO A AMBOS LADOS.** Esta señal debe ser usada para advertir un estrechamiento de la calzada a ambos lados. Cuando dicho estrechamiento implique la eliminación de uno o más carriles, puede utilizarse la leyenda "A XXX CARRIL (ES)" que indica el número de carriles disponibles más adelante en la vía.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2

SPO-04





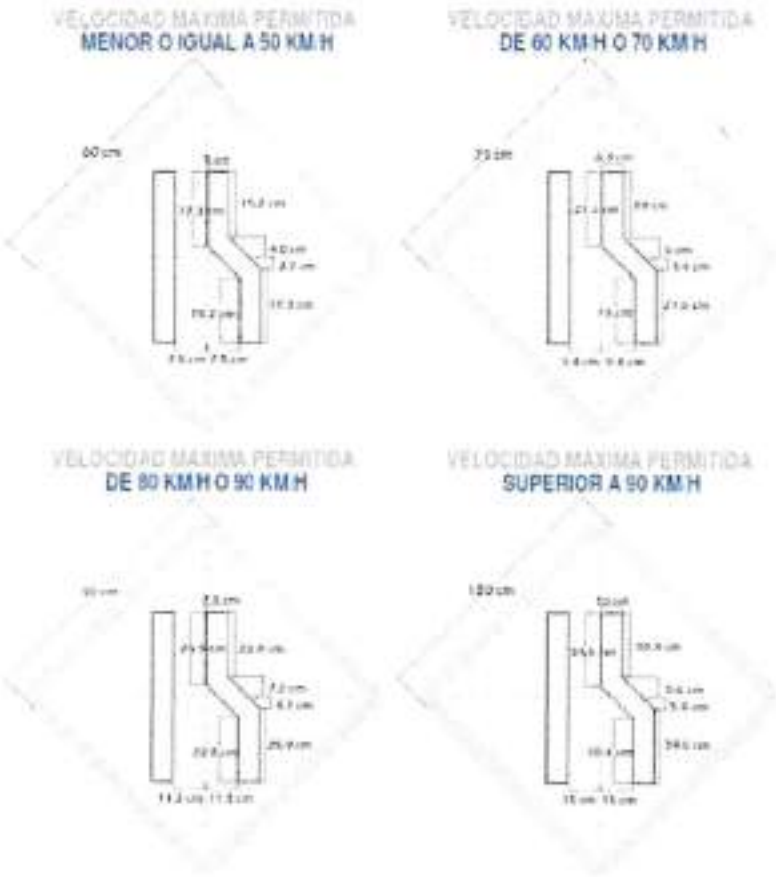
Dimensiones de la señal angostamiento a ambos lados
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 480.

e. **SPO-05 ANGOSTAMIENTO A LA DERECHA.** Esta señal debe ser usada para advertir un estrechamiento al costado derecho de la calzada. Cuando dicho estrechamiento implique la eliminación de uno o más carriles, puede utilizarse la leyenda "A XXX CARRIL (ES)" que indica el número de carriles disponibles más adelante en la vía.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2

SPO-05





Dimensiones de la señal angostamiento a ambos lados
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 481.

f. **SPO-06 ANGOSTAMIENTO A LA IZQUIERDA.** Esta señal debe ser usada para advertir un estrechamiento al costado izquierdo de la calzada. Cuando dicho estrechamiento implique la eliminación de uno o más carriles, puede utilizarse la leyenda "A XXX CARRIL (ES)" que indica el número de carriles disponibles más adelante en la vía.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343-2

SRO-01



b. **SRO-02. DESVÍO.** Esta señal se empleará para notificar el sitio mismo en donde es obligatorio tomar el desvío.

SRO-02



c. **SRO-03. PASO UNO A UNO.** Se usará esta señal para reglamentar el paso alternado de los vehículos, cuando en una calzada de dos carriles se cierra uno de ellos.

SRO-03



SEÑALES INFORMATIVAS. Las señales informativas tienen como propósito orientar y guiar a los usuarios de la vía a través de la zona de obras, entregándoles la información necesaria con suficiente anticipación para que puedan transitar por ella de la forma más segura, simple y directa posible.

Son rectangulares y su lado mayor puede colocarse tanto horizontal como verticalmente. Su color de fondo es naranja y sus símbolos, letras y orla negros. La primera señal debe ser naranja fluorescente.

Se utilizarán señales informativas en la ejecución de obras, para indicar con anterioridad el trabajo que se realiza, distancia y otros aspectos que resulten importante destacar. Se identifican en el código SIO-número.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343-2

Las medidas de la señal informativa dependen del tamaño de letra, de la o las leyendas y demás elementos a escribir en ella.

En función de la velocidad máxima permitida en la zona de trabajo se han determinado las alturas mínimas de letra que detalla la tabla siguiente. En cada caso se entregan dos valores: el primero de ellos aplicable a mensajes simples, cuya leyenda no supere las 2 líneas, y el segundo, a mensajes de mayor complejidad de hasta 3 líneas o tipo mapa.

Velocidad máxima km/h	Altura mínima de letra (cm)	
	Leyendas simples	Leyendas complejas
Menor o igual a 50	7.5	12.5
50	12.5	17.5
60 o 70	15	22.5
80 o 90	20	30
Mayor a 90	25	35

Distancias mínimas recomendadas en vías rurales Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 485.

El ancho de la orla de la señal debe corresponder al especificado en la siguiente tabla. La distancia entre el borde exterior de la orla y el borde de la señal debe ser de aproximadamente igual o mayor al ancho de la orla.

Dimensiones de la señal	Ancho línea de orla
Hasta 1 m x 1m	2 cm
Hasta 2 m x 3 m	2.5 cm
Mas de 2 m x 3 m	3 cm

Distancias mínimas recomendadas en vías rurales

Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 486.

a. **SIO-01. APROXIMACIÓN A OBRA EN LA VÍA.** Esta señal se empleara para advertir conductores y peatones la aproximación a un tramo de vía afectado por una obra. La señal llevara la leyenda "OBRA EN LA VÍA", seguida de la distancia a la cual se encuentra la obra. Se podrá usar conjuntamente con otras señales o repetirla variando la distancia.

SIO-01



CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343-2

b. **SIO-02. SIO-03. INFORMACIÓN DE INICIO O FIN DE OBRA.** Esta señal indicará el inicio de los trabajos en la vía o zona adyacente a ella, con el mensaje "INICIO DE OBRA". Igualmente, se instalará otra señal con las mismas características, pero indicando que la circulación a través de la zona de obras ha concluido y se restablecen las condiciones que existían antes de ella, con la leyenda "FIN DE OBRA".

SIO-02



SIO-03



La señal de fin de obra se debe instalar a no menos de 120 m del punto donde finaliza el área de seguridad, en vías rurales, y a no menos de 25 m cuando se trata de vías urbanas.

La señal de inicio de obra se debe instalar a no menos de 120 m del punto donde inicia el área de seguridad, en vías rurales, y a no menos de 25 m cuando se trata de vías urbanas.

c. **SIO-04. CARRIL CERRADO (DERECHO-CENTRO-IZQUIERDO)** Esta señal se empleará para prevenir a los conductores sobre la proximidad a un tramo de vía en el cual se ha cerrado uno o varios carriles de circulación. El texto de la señal deberá mencionar el (los) carril(es) inhabilitado(s) para el servicio. Por ejemplo: "CARRIL CENTRAL CERRADO".

SIO-04



d. **SIO-05. DESVÍO.** Esta señal informa sobre la proximidad de un desvío en la zona de obras. La señalización de DESVIO se usará solo en el caso de tener que dirigir el tránsito a otra ruta o calzada. Debe indicar siempre la distancia a la que esta se encuentra.

En vías rurales puede ser reiterada al menos una vez.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343-2



a. **SIO-24. PEATONES.** Esta señal indica a los peatones que deben circular por un sector especialmente habilitado para ellos.



DISPOSITIVOS DE CANALIZACIÓN. Su propósito es delimitar las superficies disponibles para el tránsito, guiar a los conductores y peatones a través de la zona de trabajo, y aislar las áreas destinadas a la obra propiamente. También permiten definir las variaciones en el perfil transversal, garantizándose de esta forma un nivel de seguridad adecuado tanto a los usuarios de la vía como al personal a cargo de los trabajos.

Las canalizaciones se pueden materializar a través de diversos elementos:

- **Cono**

Los conos se emplean cuando se requiera delinear carriles temporales de circulación, generalmente dados por la desviación temporal del tránsito por una vía, variación del trazado, ancho y número de carriles o la delimitación de carriles de tránsito que entren a una zona de reglamentación especial o durante la instalación de señalización horizontal.

Su altura mínima es de 0,7 m. Sin embargo, esta debe aumentarse en vías con altos volúmenes de tránsito, o en vías donde frecuentemente transiten vehículos pesados (buses y/o camiones) o las velocidades máximas permitidas sean superiores a 60 km/h, como se detalla en la Tabla Nº
5.

La base de los conos debe ser de tamaño, forma y masa suficiente para mantenerlos estables frente a corrientes de aire provocadas por vehículos. La base debe ser de forma

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

poligonal que garantice que en el caso de caida del cono sobre la superficie de rodadura de la vía, este no ruede fácilmente sobre su base.

Velocidad máxima en zonas de trabajo (km/h)	Altura mínima de conos (cm)
Menor o igual a 50	70
60	70
70	90
80	90
Mayor a 80	90

Altura mínima de conos
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 512.

La forma de los conos y las dimensiones de sus elementos –retrorreflectantes, base, etc. – deben ser homogéneas en toda la zona de trabajos. Los conos tienen forma de cono truncado, son de color naranja y deben contar con bandas retrorreflectantes blancas en material flexible tipo III o de características de retrorreflexión superior de al menos 10 cm de alto cada una, ubicadas en su parte superior según se muestra en la imagen.

Los de 0,7 m tendrán dos bandas retrorreflectivas y los de mayor altura tendrán tres bandas.

Durante la noche pueden ser reforzados con dispositivos luminosos ubicados en su parte superior para aumentar su visibilidad, debiéndose garantizar que el mecanismo de sujeción de los dispositivos no presente elementos contundentes.

Asimismo, estos deben cumplir con las especificaciones mínimas de luminosidad e intermitencia del numeral 5.6.1.4 del Manual de señalización de INVIAS – 2015. El espaciamiento máximo entre conos instalados paralelos al eje longitudinal de la vía, cuando el ancho de calzada habilitada para el tránsito es constante, debe ser de 5 m. Sin embargo, nunca podrá haber menos de 2 conos entre los extremos de una transición.



Cono
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 513.

CALLE 54° No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

- **Delineadores.**

Los delineadores se clasifican en:

✓ **Delineadores Tubulares Simples**

Estos dispositivos pueden utilizarse, tanto para definir transiciones por angostamiento como para delinear el borde de la calzada. Los cilindros resultan particularmente apropiados para separar flujos opuestos en una calzada habilitada para el tránsito en dos sentidos, así como para separar dos carriles de tránsito divergente o convergente.

Deben ser construidos en material flexible de goma, pvc u otro material flexible de color naranja con tres bandas blancas retrorreflectantes flexibles tipo III o de características de retrorreflexión superior en su parte superior y cuyas dimensiones mínimas se indican en la imagen 10. Su perfil puede ser redondo u ovalado, pero la dimensión menor siempre se orientará paralela al tránsito.

Estos elementos indican la alineación horizontal y vertical de la vía permitiendo a los conductores individualizar el carril de circulación apropiado. Deben ubicarse suficientemente próximos unos de otros, de tal manera que delineen claramente la canalización durante las horas de oscuridad. Cuando se emplean para separar tránsito de flujos opuestos su espaciamiento máximo debe ser de 5 metros. El uso de estos elementos puede hacerse en combinación con otros dispositivos de canalización, siempre y cuando esta sea uniforme.

Su fijación al pavimento debe asegurar que el dispositivo pueda resistir numerosos impactos antes de que se desprenda del piso.



CALLE 54ª No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

Delineador tubular simple
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 514.

✓ **Delineadores Tubulares Compuestos**

Estos delineadores se utilizan tanto para definir transiciones por angostamiento como para delinear el borde de la calzada, para hacer cerramientos en obras y para el control de peatones. Tienen como mínimo tres franjas de material retrorreflectivo flexible tipo III o de características de retrorreflexión superior, separadas 0,15 m o más; deben contar con un mínimo de dos (2) orificios o pasadores que permitan canalizar cintas plásticas demarcadoras de un mínimo de 0,075 m de ancho y de color predominante amarillo o naranja, que se extiendan a lo largo de la zona señalizada. En la parte inferior deberán anclarse a una base cuya forma garantice la estabilidad del delineador.

Para garantizar la estabilidad y funcionamiento de los delineadores tubulares compuestos, se recomienda una separación máxima entre los tubos de 3 m, debiendo lastrarse sus bases con arena o agua y/o descargar sacos de arena encima de ellas. Para aumentar la estabilidad del sistema, las cintas plásticas se pueden extender conectándolas a sacos de arena.

Los delineadores tubulares tienen menor área visible que otros dispositivos, por lo que se recomienda utilizarlos en sectores en donde las restricciones de espacio no permitan la colocación de otros dispositivos más visibles.

Los Delineadores Tubulares Compuestos se pueden utilizar para canalización de peatones, un ejemplo de estos se presenta en la Imagen Nº 11.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2



Delineador tubular compuesto.
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 515.

✓ **Delineadores de curva horizontal**

Este delineador direccional tiene como propósito guiar al usuario a través de una curva horizontal, cuyo radio de curvatura sea menor a 500 m y su velocidad de diseño sea igual o menor a la velocidad máxima permitida en la zona de trabajo.

Estos delineadores se deben instalar en placas en el borde externo de la curva y perpendiculares a la visual del conductor, en ambos sentidos de circulación de los vehículos. La separación entre dos delineadores debe ser tal que el conductor siempre aprecie como mínimo tres de estos dispositivos. Se deben instalar sobre una base que permita moverlos fácilmente y siempre en número superior a 3.

Cuando los delineadores se instalen junto con otros dispositivos de canalización, debe garantizarse que no obstaculicen la visibilidad de ningún elemento. Su color de fondo es naranja y su flecha negra.

Los delineadores de curva horizontal pueden ser simples o dobles, como se muestra en las imágenes 12 y 13. No obstante, los que se instalen a lo largo de una curva deben ser solo de un tipo.

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2



Delineador de curva horizontal simple
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 516.



Delineador de curva horizontal doble
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 516.

☐ **Barricada**

✓ **Barricada de listones**

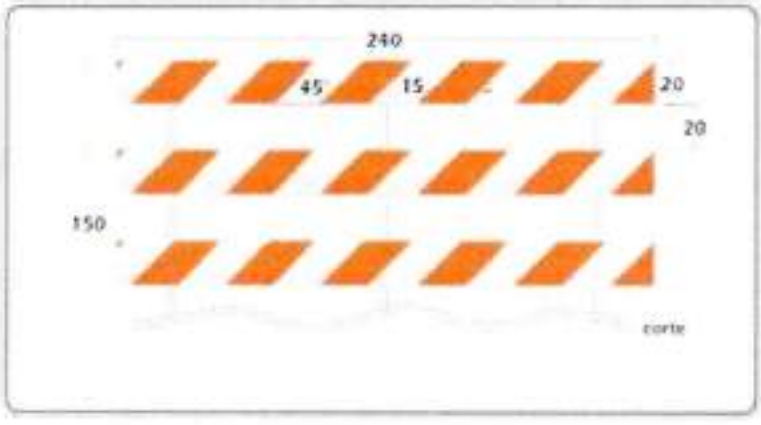
Las barricadas se utilizan para hacer cierres de carriles o calzadas, para cercar áreas de trabajo y para delinear angostamientos. Cuando se emplean para cerrar vías o carriles se colocan de forma perpendicular al eje de la vía, y se instalan secuencialmente obstruyendo la calzada o los carriles inhabilitados para la circulación del tránsito vehicular, incluyendo bermas.

Las barricadas deben tener un ancho de entre 1,2 y 2,4 m y estar formadas por 2 o 3 bandas o listones horizontales de 0,2 m de ancho, separadas por espacios iguales a 0,2 m. Las bandas o listones se deben fijar a parales de la estructura de soporte en forma de caballete que garantice su estabilidad. La altura de cada barricada debe ser de 1,5 m como mínimo. En la imagen Nº 14 se muestra un esquema del diseño típico de una barricada de 3 bandas las cuales deben usarse en vías con velocidad máxima permitida

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343-2

mayor a 60 km/h; en vías con velocidades inferiores podrán usarse barricadas de dos bandas.

Las franjas de las barricadas deben ser de material retrorreflectivo tipo IV o de características de retrorreflexión superiores, de colores alternados blanco y naranja, con una inclinación de 45 grados desde el piso hacia el sentido del desvío. Los soportes y el reverso de la barricada deben ser de color blanco.



Delineador de curva horizontal doble
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 519.

✓ **Barreras plásticas (maletines)**

Estos dispositivos se pueden utilizar como elementos de canalización de tránsito en los casos en que sea necesario definir una variación en el perfil transversal disponible para el tránsito de vehículos o para indicar el alineamiento en tramos rectos y curvas o para aislar excavaciones hasta de 1,0 metro de profundidad.

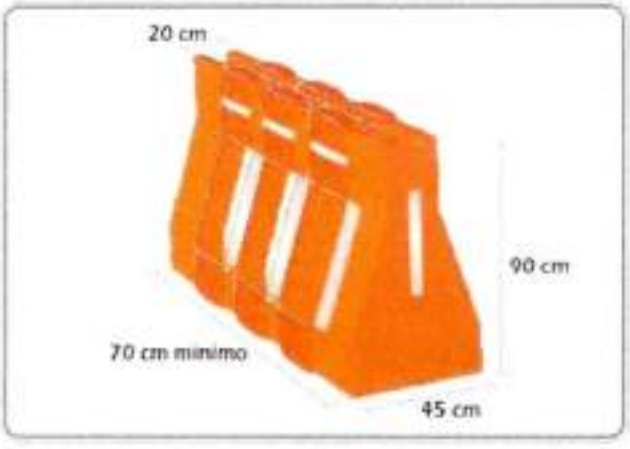
También se usan para separar flujos peatonales de flujos de ciclo usuarios o de flujos vehiculares. Deben contar en cada lado con un mínimo de tres superficies perpendiculares al eje del dispositivo, que sean visibles desde los vehículos que transiten paralelo al eje del dispositivo donde se debe colocar material retrorreflectivo tipo IV o de características de retrorreflexión superior, con un ancho mínimo de 0,05 m y un mínimo de 0,3 m de alto. Las superficies se colocarán por lo menos a 20 cm del inicio y final de cada dispositivo. Adicionalmente, cuando un dispositivo es el primer elemento de la canalización, se colocarán franjas retrorreflectivas en la parte frontal. Las barreras

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

plásticas deberán tener un diseño similar al mostrado en la imagen Nº 15, que corresponde al tamaño mínimo.

Estos dispositivos deben ser entrelazados en todos los casos. Algunos modelos pueden ser capaces de servir como elemento de contención vehicular y de utilizarlos con este propósito deben ser ensayados a escala real según lo especificado en los reportes NCHRP 350 o EN 1317 o los que los modifiquen o reemplacen.

Para lograr que estos dispositivos tengan un peso que evite su fácil movimiento por el viento, deben ser lastrados con agua o arena, hasta 1/10 de su volumen o lo recomendado por el fabricante.



Delineador de curva horizontal doble
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 520.

Canecas

Estos elementos se pueden utilizar tanto en sectores en que se mantiene la alineación longitudinal como en aquellos en que se presentan transiciones por angostamiento o curvatura o para indicar peligros laterales o frontales. Dan la apariencia de ser grandes obstáculos y por ende influyen en el grado de respeto de los conductores. Su espaciamiento máximo es de 9 metros, pero en algunas situaciones conviene intercalar entre ellos conos para mejorar la canalización.

Las canecas deben ser de PVC o de un material de similares características; sus dimensiones mínimas se detallan en la imagen Nº 16, su color es naranja, con cuatro franjas horizontales, 2 blancas y 2 naranja retrorreflectantes flexibles tipo III o de

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2

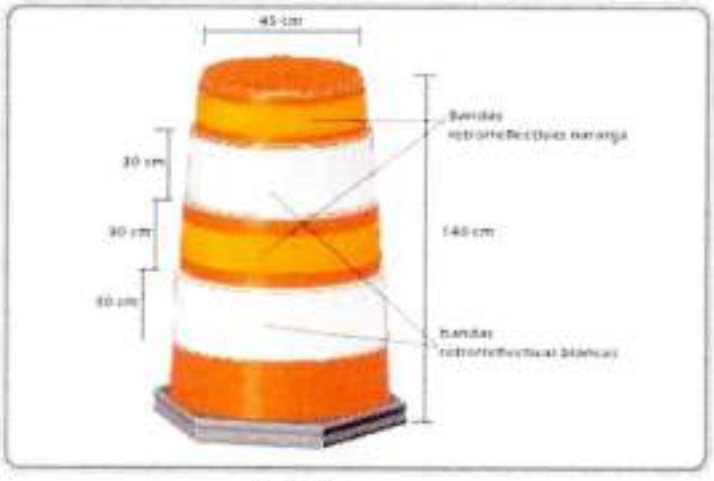
características de retrorreflexión superior y de un mínimo de 0,15 m de ancho que abarquen todo el perímetro. Su forma básica será cilíndrica y su diámetro mínimo será 40 cm. No obstante, pueden tener una sección variable siendo más ancha en su base, lo que permite que su transporte se haga más fácil al poder ser montadas o apiladas una adentro de otra.

Cuando se utilicen para canalización de tránsito en horas nocturnas; pueden complementarse con luces permanentes de advertencia.

Para lograr que estos dispositivos tengan un peso que evite su fácil movimiento por el viento, deben ser lastrados con agua, plástico, caucho, arena u otro material no contundente según lo recomendado por el fabricante.

Estos elementos deben permanecer siempre cerrados y sellados en su parte superior, para evitar que sean llenados con basura o elementos contundentes. Además, deben ser portátiles, de manera que puedan ser fácilmente cambiados de ubicación a medida que avanza la obra.

No deben estar conformados por elementos metálicos.



Canecas
Fuente: Manual de señalización de INVIAS – 2015, pag. 521.

Demarcación. Se utiliza para regular la circulación, advertir, gular y encauzar a los usuarios que transitan por la zona de obras.

Sistemas de manejo del tránsito. Su propósito es regular el paso de vehículos y peatones en la zona de obras en aquellos puntos o tramos donde dos o más flujos deben compartir la vía.

Elementos para aumentar la visibilidad de los trabajadores y vehículos. Se utilizan para asegurar que los trabajadores y vehículos de la obra sean distinguidos y percibidos apropiadamente por los conductores en cualquier condición.

- **Control PARE /SIGA**

Las banderas son franjas de tela de color rojo, de 60 por 60 cm, sujetas hasta de 100 cm de longitud.

Son dispositivos que se usan comúnmente en las horas del día para efectos de regulación del tránsito en vías afectadas por la ejecución de obras.

Las paletas son elementos fabricados en madera, plástico u otros materiales semirrígidos livianos, que tienen la misma forma y características de la señal ''Pare'' y que contiene los mensajes de "PARE" por una cara y de "SIGA" o "LENTO" en la otra cara. El tamaño mínimo de la paleta corresponderá a la inscripción de un octágono dentro de un círculo mínimo de 45 cm de diámetro.

El fondo de la cara de "PARE", será de color rojo con letras y bordes blanco y el fondo de la cara "SIGA", será de color verde con letras y bordes blancos, todos ellos fabricados en lámina reflectiva Tipo I. El soporte de la paleta tendrá como mínimo 1,20 m de longitud y será de color blanco.



7.2.4 MANEJO PEATONAL

Zonas Urbanas o Escolares: Para la canalización de los movimientos peatonales en los casos que sea necesario como al paso por los municipios, zonas escolares o para delimitar la zona de obra, se utilizará cinta de señalización, delineadores tipo colombina o barricadas, es decir, se implementarán los cruces o senderos necesarios.

Para el paso de peatones en forma segura se prevé la adecuación de un paso peatonal entre las diferentes esquinas del corredor vial y se dispondrá de bandejeros permanentes que se encargan de detener a los vehículos y organizar el paso de las personas.

Zonas Rurales: En las zonas rurales de la carretera por lo general no se presenta paso continuo de peatones; sin embargo, no se afectarán las zonas o senderos de los eventuales caminantes, o en el caso más extremo se garantizará la circulación por uno de los costados de la vía, delimitando las áreas de trabajo o de estacionamiento del equipo de construcción.

Para el paso de peatones en forma segura se prevé la adecuación de un paso peatonal entre las diferentes esquinas del corredor vial y se dispondrá de bandejeros permanentes que se encargan de detener a los vehículos y organizar el paso de las personas.

7.2.5 MANEJO VEHICULAR

Con la finalidad de interferir lo menos posible en el desarrollo del tráfico, se recomienda organizar los trabajos por tramos, en el cual se trabaja por sectores aproximados de doscientos metros, de forma que las actividades de cada una de las etapas se realizan consecutivamente.

El volumen vehicular es bajo a medio de acuerdo con los aforos realizados por el contratista en la etapa de pre construcción, a pesar de ello, se tomarán todas las medidas que permitan realizar las actividades de construcción sin interrumpir totalmente la circulación vial.

No se disponen de vías alternas, el Plan de Manejo de Tráfico no plantea desvíos; la ocupación de la vía para los trabajos se efectuará por medias calzadas, y se instalará la señalización preventiva e informativa de obra que aquí se ilustra, de acuerdo a las normas y especificaciones del Manual de Señalización Vial. Se hace la anotación que la señalización y demarcación actual de la vía es deficiente y en algunas partes no existen.

En el Anexo 1 se presenta un esquema de la implementación de la señalización, teniendo en cuenta que siempre se acometerán las obras por mitades de calzada a la vez como se ha mencionado.

7.2.6 APOYO DE LAS AUTORIDADES

En los casos donde sea necesario por variaciones de volumen de tráfico o por circunstancias constructivas se presenten bloqueos en la vía, se solicitará la colaboración de las autoridades de la zona a través de los Agentes de Policía de Tránsito o de los Instituto departamental y municipal de Tránsito.

7.2.7 PLAN DE SEÑALIZACIÓN

El plano muestra la localización y el tipo de señales que van a ser ubicadas las cuales cumplen con lo establecido en el Manual de Señalización Vial, adoptado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS – FONDO DE PREVENCIÓN, expedidas en mayo de 2015.

Esta señalización está conformada por señales informativas y preventivas de obra y señales de aproximación, complementadas mediante el empleo de elementos que conforman el cierre de la zona de trabajo la cual se aislará mediante la instalación de barricadas, delineadores y cinta.

8. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN

8.1 CAPACITACIÓN

Para el personal que se vincula al proyecto se le realiza una inducción en la cual se imparten los principios de manejo ambiental, tratamiento del tráfico y señalización de obra; de igual forma, permanentemente se monitoreará el cumplimiento de las actividades de manejo de tráfico, proporcionando de manera directa y grupal la sensibilización y capacitación a obreros y operarios sobre las normas y requerimientos en tal sentido.

8.2 DIVULGACIÓN

La implementación y ejecución del Plan de Manejo de Tráfico es una actividad que se complementa con el componente social del proyecto a través de cada Residente Social, por lo cual a través de aquellos profesionales de la obra se está realizando la información y divulgación de las actividades de la obra a la comunidad; simultáneamente mediante el

levantamiento de Actas de Vecindad se identifican las inquietudes particulares de los propietarios.

8.3 SEGUIMIENTO

Para la identificación de conflictos y definir las acciones para mitigar los impactos, se establecerán acercamientos con los usuarios y la comunidad en general utilizando canales de comunicación directos y mediante reuniones, de acuerdo con las condiciones particulares que se generen en la obra.

9. PUESTA EN MARCHA DEL PLAN

9.1 APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

Para el trámite de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, el Contratista propone el formato, a través del cual se diligencian las firmas del Interventor y la autoridad competente bien sea la Policía de Carreteras o el Instituto departamental de Tránsito o la secretaría de transito municipal.

9.2 INSTALACIÓN DE SEÑALES

El esquema general de manejo de tránsito se implementará de acuerdo con el mismo, en cada uno de los frentes de obra, mientras dure la ejecución de los trabajos o la operación de maquinaria y equipo.

De igual forma, serán retiradas las señales y elementos utilizados una vez se entregue la vía o el sector al servicio del tráfico normal.

9.3 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

La implementación, seguimiento y mantenimiento del Plan está en primera instancia a cargo del ingeniero Director de Obra, quien imparte las órdenes generales y supervisa los trabajos; en adelante, se delega la responsabilidad en cabeza de los ingenieros Residentes, Inspectores, Capataces y Banderearos; estos últimos son ayudantes de construcción que han recibido de manera especial esa responsabilidad en los casos y tramos en que sea necesario de acuerdo con las condiciones particulares de etapa de la obra.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 CONCLUSIONES

- El Plan de Manejo del Tránsito (PMT) realizado pretende adecuarse a las condiciones actuales del avance de las obras. En lo posible no debe cerrarse un trayecto a menos que se estén realizando obras sobre él.
- El ingeniero Director de Obra y/o el ingeniero Residente son los responsables de implementar de manera adecuada el Plan de Manejo de Tránsito que se ha propuesto en este documento para la construcción de las obras.
- El sector a intervenir es una zona de paso obligado para todo tipo de vehículos por lo cual debe estar muy bien señalizada y restringir totalmente el estacionamiento de vehículos.
- Es importante que el personal de apoyo al PMT sea capacitado antes de iniciar sus labores; tal es el caso de los auxiliares de tránsito, los cuales deben conocer bien las normas de tránsito y la forma como se realizan las indicaciones, para evitar confusiones en conductores y peatones; además, deben proteger su propia integridad al momento de detener el tráfico.
- Es importante destacar la necesidad de mantener en buen estado las condiciones la superficie de rodadura en los tramos programados para movilizar el tráfico, por lo tanto, hueco que surja deberá ser reparado inmediatamente, para evitar maniobras indebidas que puedan generar accidentes.
- Adicionalmente el PMT propuesto contempla la canalización de los movimientos peatonales; se ha previsto un sendero peatonal en las esquinas del corredor vial. Esta canalización implica la adecuación del terreno, así como la instalación de delineadores con cinta plástica más señales verticales informativas con el texto "SENDERO PEATONAL" y la utilización de bandejeros.
- La señalización que se ha considerado en el PMT. contempla señales informativas, preventivas y reglamentarias, además de dispositivos especiales como son las barricadas, delineadores tubulares, cinta plástica, conos y maletines, recomendados en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, año 2015.

10.2 RECOMENDACIONES

- Implementar todas las medidas que se plantean en el PMT para diferentes frentes de trabajo, con el fin de mitigar el impacto de las obras y reducir los riesgos de ocurrencia de accidentes.
- Aunque el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte especifica la fabricación de señales verticales en lámina galvanizada calibre 16, se recomienda que para el caso de las señales verticales que demanda el PMT. se emplee un calibre 18 o 20, ya que estas señales son temporales.
- Se debe tapar con bolsas de tráfico negras, o pintura negra fácil de lavar, aquellas señales que para alguna de las etapas no cumpla su función.

Aplicar el siguiente plan de información:

- Entrega de volantes informativos de los cambios de tráfico, con una semana de antelación al inicio de obras.
- Difusión Radial: Con siete días de anterioridad al inicio de la implementación del plan, debe realizarse una amplia difusión por las emisoras locales y especialmente en los radios noticieros, informar a las
- personas sobre los cambios en la circulación que se van a presentar y las sugerencias a que haya lugar Información.
- Visual: Con cinco dias de anterioridad colocar pasacalles en tela informando sobre el inicio de las obras en cada uno de los frentes y las sugerencias de tráfico vehicular y peatonal.

BIBLIOGRAFÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS, (Año 2015). Manual de Señalización Vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia.

2726

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2

Presentó

RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
I.C. Especialista en Infraestructura vial y de transporte

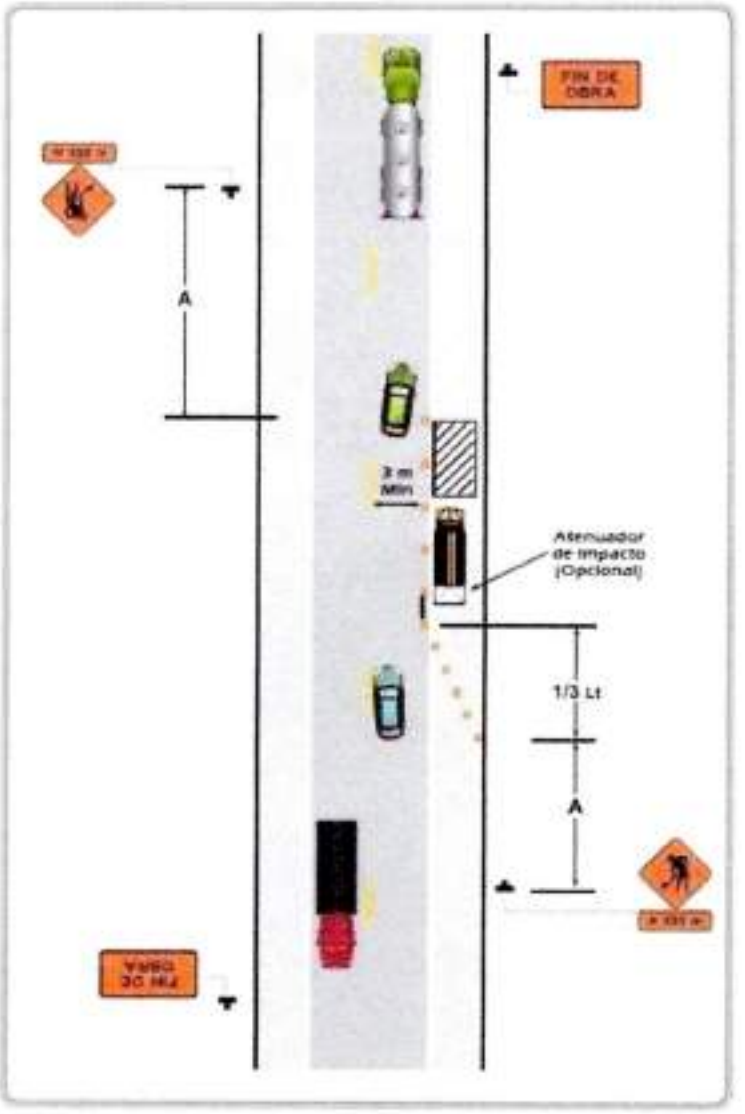
CALLE 54ª No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

ANEXOS

CALLE 54ª No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2

1. ANEXO 1. ESQUEMAS DE SEÑALIZACIÓN A APLICAR



OTA: La distancia A es igual a 30 metros

CALLE 54° No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343 -2

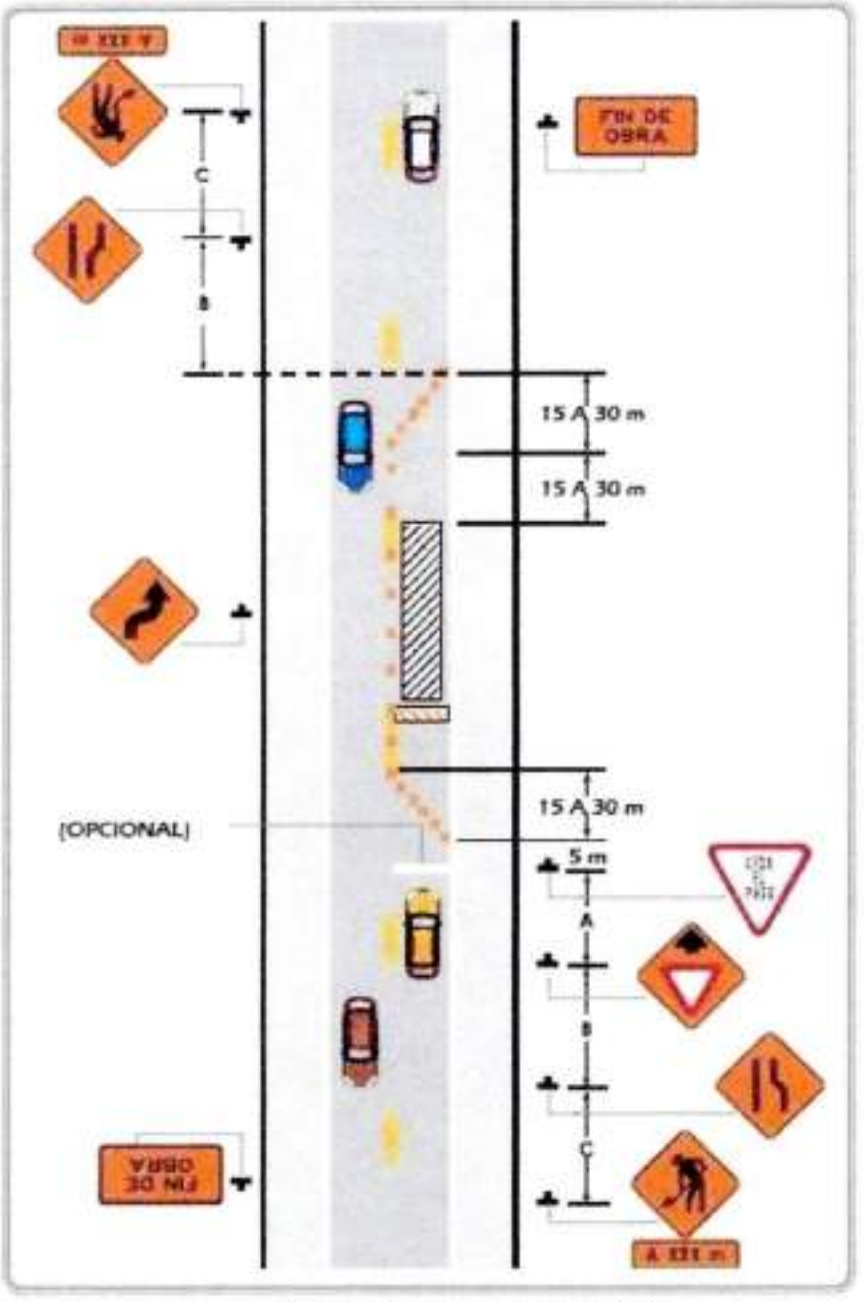
TRABAJO EN BERMA Y PORCIÓN MENOR DE CARRIL ADYACENTE
Fuente: Manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras. MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS, año 2015.



NOTA: La distancia A, B y C es igual a 30 metros
CIERRE DE UN CARRIL EN UNA VÍA DE DOS CARRILES CON AUXILIARES DE TRANSITO
Fuente: Manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras. MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS, año 2015.

CALLE 54° No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2



NOTA: La distancia A, B y C es igual a 30 metros

CIERRE DE CARRIL EN VÍA BIDIRECCIONAL, PERO CON BAJO NIVEL DE TRANSITO

Fuente: Manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras. MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS, año 2015.

CALLE 54° No 13 – 20 La Castellana
Tel: 314 7849111
Correo electrónico: consorciomontajesrural@gmail.com

2730

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT:901630343-2

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Fecha: 14/12/2022
Hora: 4:30 PM
Folios:
Nº Radicado:

CMR-021-2022

Montería, 19 de diciembre de 2022

Señores:
MUNICIPIO DE MONTERIA
Atn. Ing. Mónica Severiche Núñez
Secretaria de Infraestructura

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO Nº 1966-2021

ASUNTO: ***PLAN DE MANEJO DE TRANSITO***

Cordial Saludo

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto de la referencia; nos permitimos hacer entrega del Plan de Manejo de tránsito PMT el cual fue aprobado el dia 07 de diciembre de 2022 mediante oficio STTM-3175-2022, para su verificación y fines pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural

ANEXO: - Plan de manejo de transito PMT
- Oficio de aprobación STTM-3175-2022

2731

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

Montería, 20 de diciembre de 2022 Oficio SIM 0553-2022

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Atn: Julio Eliecer Lora Hernández y/o Ingrid Morales
Centro Verde
L.C.

Referencia: CONTRATO LP-SPM-015-2022: *"Mejoramiento de vía terciaria que intercomunica a los Corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia, del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, en el marco del Programa "Colombia Rural"*

Asunto: Solicitud de VoBo a PMT.

Cordial Saludo,

El CONSORCIO MONTAJES RURAL, contratista de obra del proyecto referenciado, presentó ante Secretaria de Tránsito y Trasporte Municipal, el Plan de Manejo de Tráfico a emplear en su obra; el cual fue APROBADO mediante oficio STTM 3175-2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, sin embargo considerando que el PMT debe llevar el VoBo de su Secretaría, con el propósito de que estén enterados de los planes de manejo, las estrategias de desvíos y los tiempos a emplear, comedidamente remitimos dicho oficio para los fines pertinentes.

Atentamente,

MÓNICA M. SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Planeación Municipal
Montería
RECIBIDO
Fecha: 22/12/2022
Hora: 10:32 AM
Firma:

Proyectó: Rita Esquivel – Ingeniera Contratista SIM

Anexos:
- oficio STTM 3175-2022 de 7 de diciembre de 2022 (2 folios)
- PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (51 folios)

2732

Alcaldía de Montería
Secretaría de Planeación

Montería, 22 de diciembre de 2022

Al contestar por favor cite el siguiente código
OFICIO S.P.M N°0382 de 2022

Dra
MONICA SEVERICHE NUÑEZ
Secretaria de Infraestructura Municipal
Municipio de Montería
E. S. D.

INFRAESTRUCTURA
Alcaldía de Montería Gobierno de la GENTE
Fecha: Diciembre 22 /2022
Hora: 3:50 PM
Firma:
Folios:

REFERENCIA: Solicitud de VoBo a PMT
ASUNTO: Respuesta solicitud de VoBo a PMT

Respetada doctora,

En atención a su solicitud, me permito informarle que el plan de manejo de trafico presentado por el proyecto "Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el municipio de Monteria, departamento de Córdoba del programa Colombia rural – Nacional", no requiere de la aprobación de la secretaria de planeación, toda vez que no es de su competencia la revisión y posterior aprobación de dichos planes.

Cordialmente,

JULIO LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Luis C. Racony alemán
Revisó: Jhon Rodriguez Sánchez

ACTA DE COMITE N°2

2733

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE COMITÉ DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 9/12/2022
(Día / Mes / Año)

(Este formato aplica únicamente para Comité de Obra)

ACTA DE COMITÉ DE OBRA No. 2
(La numeración será consecutiva)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CÓRDOBA

CONTRATO DE OBRA No. LP-SPM-015-2022 (DERIVADO DEL CONVENIO No. 1966/2021)
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MONTAJES RURAL

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 974-2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

LECTURA ACTA ANTERIOR Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

TEMAS A DESARROLLAR EN EL PRESENTE COMITÉ DE OBRA

1. Avance de Obra
2. prórroga
3. Actividades de Mantenimiento pluviales
4. Visita de Expendistas
5. propuesta Modificación Estudios y Diseños
6. Periodo de Obra
7. Comunicado la Comunidad
8. polvos del Contratista (acta de inicio)
9. Obras del mismo de asfalto

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE COMITÉ DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-1
	VERSIÓN	1
	PÁGINA	
	FECHA	(Día / Mes / Año)

DESARROLLO DEL COMITÉ DE OBRA

1. Avance → 0,12% (Estudios y Diseños).
 Prog → 15.0% → Atraso = 14,36%
 - Se espera a final de Diciembre finalizar Etapa 1
 - Se requiere hacer mantenimiento topográfico. Esta actividad se realizó en Campo. En Estos momentos se hace trabajo de oficina
2. Prorroga = De parte del Municipio del Convenio. Esto depende de la Gobernación Van Recursos. Debe entrar a comité. Se hace la Certificación que va a salir la prorroga pero no se sabe a ciencia cierta que fecha, pero debe salir en Diciembre.
 - La prorroga del Contrato Va acompañado por parte del municipio, se le debe hacer todos los documentos listos
3. El Mpio informa que la Comunidad afectada plantea cerrar la Vía y pide hacer mantenimiento a los puntos Críticos.
 - El Contratista dice que en estos momentos no cumplen hacer mantenimiento de puntos Críticos.
 - Fiscal → Dice que hay que revisar bien el presupuesto y hay ítems NP que toca hacer el contratista y revisar especificaciones para posteriormente ser aprobado
 - El contratista pide agilizar el anticipo para fiducia para iniciar actividades.
 - Se autoriza inversión puntos Críticos de la Vía
4. Especialista de Infraestructura Vegas de la Vía que revisar. Semana 12 A Diciembre
 - El contratista informa que Va entregar un informe hidráulico lo primero Semana

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE COMITÉ DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	(Día / Mes / Año)

DESARROLLO DEL COMITÉ DE OBRA

- El contratista dice que va a mantener la parte Estructural.
- El contratista pide hacer [illegible] sobre otra para no cerrar la Vía (Alternativa).

5. Modificación Estudios y Diseños: La interventoría informa la posibilidad de modificar e incrementar los recursos de Estudios y Diseños, a fines de Una 2 meses de tiempo. El contratista debe presentar la propuesta
6. Personal de Obra: Que todo el personal debe tener seguridad Social y la dotación con Epp.
7. Comunicado a la Comunidad: Esto ofrece la comunidad pide Reunirse con Mpio, Invias, Contratista e Interventoría.
8. Pólizas Contrato de Obras
9. Afon de Asfalto (Invias): El contratista informa que el Mpio del Asfalto los subsidia el precio

2736

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE COMITÉ DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	(Día / Mes / Año)

COMPROMISOS PACTADOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO (Día /Mes / Año)	RESPONSABLES
Inicio al Mant. de punto crítico		Contratista.
Propuesta Modificación Fisicos y Precios		Contratista
Personal en Obra Cumplimiento y Botones Cumplido		Contratista

FECHA PRÓXIMO COMITÉ DE OBRA _____ (Día / Mes / Año)

NOTAS:

1. Corresponde a la Interventoría ejercer el control y vigilancia de la obra, en consecuencia es el interventor quien dirige los Comités de Obra.

2. Las decisiones tomadas en el presente Comité de Obra, no pueden modificar ni modifican por sí solas el Contrato de Obra ni el contrato de Interventoría suscritos. En el evento de requerirse una modificación contractual debe surtirse de manera previa el trámite interno correspondiente.

3. Se firma la presente Acta de Comité de Obra bajo la responsabilidad expresa de quienes en él intervienen, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

LA PRESENTE ACTA DE COMITÉ DE OBRA ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Ellen Aicardy G	Supervisor INVIAS	INVIAS	
Rita Esquivel C	Apoyo a Supervisión	Alcaldía - SIM	Rita Esq.
Luis Gonzalez	Prof. Invías	INVIAS - DT COR	
Borigo Escobar	Rep. Leca	Consorcio N.2	
Samir Diaz.	Topografo	Interventoría	
Angely Jaime R.	Ing. Residente	C. Montajes Rural	
Jorge D. Flórez R.	Dir. Obras	C. Montajes Rural	
Alexander Baron N.	Residente Interventoría	Interventoría	
Guillermo Gutierrez	Director Interv.	C. Interventoría	

Original: Informe mensual de Interventoría Archivo de Gestión del INVIAS
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	ABIENS-FR-3
		VERSIÓN	1
	REGISTRO DE PARTICIPANTES	PÁGINA	1 de 1

PROCESO
TEMA: Comité de Seguimiento Interventoría - Contratista - Mpio
Quien convoca a reunión:
Cargo:
Lugar de reunión: Sec. Infraestructura Municipal
Fecha: 9/DIC/2022.
Hora de inicio:
Hora de finalización:

NOMBRE	ENTIDAD / DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO / EXTENSIÓN	E-MAIL	FIRMA
Guillermo Gutierrez Perea	Interventoria	Director	3013604803	Guillermo.gutierrez.invias@gmail.com	
Ellen Ricardy G	INVIAS	Supervisor	3003553613	ericardy@inviasgov.co	ericardy@inviasgov.co
Rita Esquivel C	Alcaldia - SIM	Ingeniero Civil	3205620605	infra.esquivel@gmail.com	Rita Esq.
Luis Gonzalez O.	INVIAS	Funcionario Territorial	3107136678	lugonzalez@invias.gov.co	
RODRIGO ESCOBAR M.	CONSORCIO M.R	REP LEGAL	3233648198	rj04223@hotmail.com	
Samir Diaz	CO INTERVENTORIA	TOPOGRAFO	3145379575	samirlugar19@hot...	
Angelo Jaime R	Consorcio M. Rural	Ing. Residente	3233641820	consorciomontesrural@gmail.com	
Jorge M. Florez R	Consorcio M. Rural	Dir. Obra	3116879889	albertoisaac@hotmail.com	
Alexander Bruges M.	Interventor	Ing. Residente	3008021233	Consorciopuentes.mmm19@gmail.com	

2737

— copia —

2738

RECIBIDO
14 DIC 2022
TESORERIA
6'537

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

Montería Córdoba, 12 de diciembre de 2022

C.E.SIM-0541-2022

Doctora
SORIANA RUIZ BANDA
Tesorera Municipal
Alcaldía de Montería
Ciudad

Asunto: Desembolso anticipo del contrato de obra LP-SPM-015-2022

Respetado doctor,

La presente es para informarle que una vez revisados los archivos correspondientes al contrato de obra LP-SPM-015-2022 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE VÌA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNIICIPIO DE MONTERÌA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**, se observa:

1. Que el contratista entregó los documentos soportes correspondiente al anticipo. Los cuales son:

- Copia del Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Copia de Certificado Registro Presupuestal (CRP)
- Copia Certificación Bancaria
- Copia de Documento Constitución de Fiducia
- Factura Original o Cuenta de Cobro
- Relación de personal de la propuesta, sueldo y porcentaje dedicación (Según Formato)
- Pagos mensuales Seguridad Social y Parafiscales o afiliaciones del mes
- Cuenta de rendimientos financieros de fiducia
- Copia de Acta de Inicio
- Copia de Póliza del contrato, Aprobación de Póliza, Recibo pago de Pólizas
- Copia resolución de aprobación de póliza
- Copia Contrato
- Copia de Constitución del consorcio (si aplica)
- Cronograma de la obra debidamente aprobado por interventoría, Según Acta de Inicio
- Plan de inversión del Anticipo aprobado por Interventor

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

2. El contrato en mención tiene un valor total de $ 46.988.721.830. El valor del anticipo es del 30% por valor de $ 14.096.616.549,00.

3. A continuación, le presento, un balance financiero:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRACTUAL	PAGOS Y/O TRAMITES
Valor del Contrato	$ 46.988.721.830,00	
Anticipo		$ 14.096.616.549,00

Balance	$ 46.988.721.830,00	$ 14.096.616.549,00

En consecuencia, con lo anterior, se constata que en los archivos que reposan en la Secretaria de Infraestructura Municipal, se encuentra la información relacionada anteriormente, por lo tanto, se concluye que el contratista cumplió contractualmente con lo establecido en el contrato para el desembolso del anticipo.

Cordialmente,

MÓNICA MARÍA SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó: Rita Esquivel – Ingeniera Contratista SIM
Revisó: Patricia Sanchez – Ingeniera Contratista SIM
VoBo: Edwin Paternina – Ingeniero Contratista SIM
VoBo: Ana Luisa Diaz – Abogada Contratista SIM

Anexo: Documentos Anticipo

Alcaldía de Montería
Secretaria de Infraestructura

LISTA DE CHEQUEO PARA ANTICIPO

No.	Nombre del Documento	Expediente	Tesoreria
1	Copia del Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Original	Copia
2	Copia de Certificado Registro Presupuestal (CRP)	Original	Copia
3	Copia Certificación Bancaria	Copia	Copia
4	Copia de Documento Constitución de Fiducia	Copia	Copia
5	Factura Original o Cuenta de Cobro	Copia	Original
6	Relación de personal de la propuesta, sueldo y porcentaje dedicación (Según Formato)	Original	N.A.
7	Pagos mensuales Seguridad Social y Parafiscales o afiliaciones del mes	Original	Copia
8	Cuenta de rendimientos financieros de fiducia	Copia	Copia
9	Copia de Acta de Inicio	Original	Copia
10	Copia de Póliza del contrato, Aprobación de Póliza, Recibo pago de Pólizas	Original	Copia
11	Copia resolución de aprobación de póliza	Original	Copia
12	Copia Contrato	Original	Copia
13	Copia de instalación de valla informativa	Original	Copia
14	Copia de Constitución del consorcio (si aplica)	Original	Copia
15	Cronograma de la obra debidamente aprobado por interventoria, Según Acta de Inicio	Original	Copia
16	Plan de inversión del Anticipo aprobado por Interventor	Original	Copia

	MONTERÍA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CHEQUEO DOCUMENTOS ANTICIPO**	PROCESO OBRA	
			CONTRATO DE OBRA	

OBJETO CONTRATO DE OBRA	CONTRATISTA	CONSORCIO MONTAJES RURAL		
MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ, SAN BERNARDO OCCIDENTAL I, MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	VALOR DEL CONTRATO: **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 46.988.721.830).**			
CONTRATO OBRA	FECHA DE INICIO	10/FEBRERO/2023	FECHA FINAL ACTUAL	DICIEMBRE 31 DE 2023
Contrato de obra LP-SPM-015-2022	FECHA			
CONTRATO INTERVENTORIA				
Contrato No. 934-2022	Para revisión del secretario de infraestructura deben cumplirse las tres verificaciones de cumplimiento en el orden establecido			

ID	CRITERIO	CUMPLIMIENTO			ESPERANZA	
		1. Aprobó Interventoría	2. Verificó Apoyo a la Supervisión	3. VB Personal específico SIM	EXPEDIENTE SIM	TESORERIA
1	ADMINISTRATIVO					
1.1	Copia del Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)	SE ANEXA APROBACION DE PLAN DE MANEJO DE ANTICIPO			Original	Copia
1.2	Copia de Certificado Registro Presupuestal (CRP)				Original	Copia
1.3	Pagos mensuales Seguridad Social y Parafiscales a afiliadores del mes				Original	Copia
1.4	Copia de Acta de Inicio				Original	Copia
1.5	Copia de Pólizas del contrato, Aprobación de Pólizas, Recibo pago de Pólizas				Original	Copia
1.6	Copia resolución de aprobación de pólizas				Original	Copia
1.7	Copia Contrato				Original	Copia
1.8	Copia de instalación de valla informativa				Original	Copia
1.9	Copia de Constitución del consorcio (si aplica)					
2	JURIDICO					
3	FINANCIERO/CONTABLE					
3.1	Copia Certificación Bancaria				Copia	Copia
3.2	Copia de Documento Constitución de Fiducia				Copia	Copia
3.3	Factura Original o Cuenta de Cobro				Copia	Original
3.4	Cuenta de rendimientos financieros de fiducia				Copia	Copia
4	TECNICO					
4.1	Relación de personal de la propuesta, sueldo y porcentaje dedicación (Según Formato)				Original	N.A.
4.2	Cronograma de la obra debidamente aprobado por interventoría, Según Ante de Inicio				Original	Copia
4.3	Plan de inversión del anticipo aprobado por interventor				Original	Copia

Observaciones

NOTA: esta lista siempre debe ser verificada de acuerdo con las condiciones especificas de cada contrato, para lo cual se debe tener en cuenta el anexo técnico, el contrat, pliego de condiciones y demas documentos de acuerdo al tipo de contrato.

De acuerdo con el DECRETO 1080/2015, dentro de los principios que deben gobernar una correcta GESTIÓN DE DOCUMENTOS se encuentra la Eficiencia, Economía, Control Y Seguimiento, Protección Del Medio Ambiente, entre otros. Por lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente, al momento de presentar documentos que posteriormente vayan a ser parte del EXPEDIENTE:

* si ya se cuenta previamente con los DOCUMENTOS originales y o copias dentro de los EXPEDIENTES del contrato, no se hace necesario anexar nuevamente la información con cada cuenta. APLICA PARA LA LISTA "EXPEDIENTE"

Con la finalidad de tener los expedientes en el orden exigido, los Documentos entregados deben contar con SEPARADORES QUE PERMITAN SU FÁCIL IDENTIFICACIÓN, adicionalmente DEBEN ESTAR LEGADOS CON LAS MEDIDAS DE HOJA TAMAÑO OFICIO, independientemente del tamaño en el que vengan impresos y entregarse en carpeta tipo archivo de YUTE 600 gr, con grosor maximo de aproximado 200 folios (no es necesario foliar)

Actualizado 2/11/22

Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
1.Representa legal Interventoría	2. Apoyo a la Supervisión	3. Secretario de Infraestructura

2740

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 -2

CMR-017-2022

Montería, 02 de diciembre de 2022

DIC - 2 - 2022
2:25 PM

Señores:
Señores:
MUNICIPIO DE MONTERIA
Atn, Ing. Mónica Severiche Núñez
Secretaria de Infraestructura

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

ASUNTO: ***CUENTA DE ANTICIPO***

Cordial Saludo

Por medio de la presente nos permitimos remitir para su revisión y aprobación la cuenta de anticipo del contrato de obra pública N° LP-SPM-015-2022 con objeto de referencia.

Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural

ANEXO: - 02 TOMOS

2741

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, diciembre 01 de 2022

CII196-018-22

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".

REFERENCIA 2: CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

ASUNTO: Respuesta Comunicado CMR-016-2022 - Plan de Inversión del Anticipo

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, se informa, en respuesta al comunicado CMR-016-2022 como indica el asunto que, de acuerdo a la revisión de los documentos entregados, se procede a emitir las siguientes observaciones y/o requerimientos:

Revisión Propuesta Plan de Inversión del Anticipo

De acuerdo al documento adjunto al comunicado en asunto con nombre "PIA - CONSORCIO MONTAJES RURAL.pdf", esta interventoría procedió a analizar la propuesta de distribución presentada para el valor de $ 14.096.616.549 correspondiente al 30% del valor del contrato de obra.

De la revisión se evidencia que los recursos están distribuidos en 4 ítems: Materiales, Maquinaria y Equipo (compra), Transportes y Mano de Obra, lo cual esta acorde con las indicaciones que proporciona el instructivo MEPI-MN1-IN-2 ANTICIPO OBRA que hace parte del Manual de Interventoría del INVIAS.

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VR. MES 1 (NOVIEMBRE 2022)	VR. MES 2 (DICIEMBRE 2022)	VR. MES 3 (ENERO 2023)	VR. MES 4 (FEBRERO 2023)	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	MATERIALES	$ -	$ 1.702.648.140,00	$ 2.792.646.140,00	$ 2.032.287.532,00	$ 7.107.583.812,00	50,42%
2	MAQUINARIA Y EQUIPO (COMPRA)	$ -	$ 1.406.661.665,00	$ -	$ -	$ 1.406.661.665,00	10,00%
3	TRANSPORTES	$ -	$ 1.290.032.367,00	$ 1.290.032.367,00	$ 1.582.664.713,00	$ 4.169.729.427,00	29,58%
4	MANO DE OBRA	$ -	$ 469.657.218,00	$ 469.657.218,00	$ 469.657.218,00	$ 1.408.661.655,00	10,00%
TOTAL		$ -	$ 4.868.729.371,00	$ 4.599.067.715,00	$ 4.674.619.463,00	$ 14.096.616.549,00	100,00%

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En la imagen anterior, extraída del documento, se muestra la distribución porcentual asignada a cada ítem, identificando el cumplimiento que el porcentaje asignado a maquinaría y Equipo debe ser menor o igual al 15% del valor del anticipo, el cual reza así "3. Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de maquinaria y equipo; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje se debe estudiar y conceptuar por parte del Interventor, previa solicitud y justificación del Contratista. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo para compra de maquinaria y equipo debe realizarse por medio de Resolución motivada, suscrita por el Director General para el contrato de obra especifico.". Igualmente, los recursos del ítem de Maquinaria y Equipo solo pueden ser desembolsados para la compra, lo cual se indica en el numeral "4. No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria.", énfasis que se denota en el nombre del ítem "MAQUINARÍA Y EQUIPOS (COMPRA)".

En resumen, la distribución de los recursos del anticipo de obra quedan distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	MATERIALES	$ 7.107.563.812,00	50,42%
2	MAQUINARIA Y EQUIPO (COMPRA)	$ 1.409.661.655,00	10,00%
3	TRANSPORTES	$ 4.169.729.427,00	29,58%
4	MANO DE OBRA	$ 1.409.661.655,00	10,00%
TOTAL		$ 14.096.616.549,00	100,00%

En acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo presentado por la firma Contratista, se procede a enviar suscrito el documento por parte de la representación legal de la interventoría, dra. Claudia Patricia Correa Malaver con la revisión y Vo.Bo. del director de interventoría, ing. Guillermo Gutiérrez Peña.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Se adjunta el documento al presente comunicado, y se envía copia a la supervisora del contrato de obra, ing. Mónica Severiche Núñez.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

Proyectó: Ing. Guillermo José Gutiérrez Peña – Director de Interventoría

Anexo: Plan de Inversión del Anticipo Consorcio Montajes Rural suscrito
Comunicado CMR-016-2022 Plan de Inversión del Anticipo

C.C. Secretaría de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MIVI-IN-2-PR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 1

30/11/2022
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: ALCALDÍA DE MONTERIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CÓRDOBA

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 1
(Indicar en forma consecutiva el número de la versión siendo el plan inicial el número 1)

DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA No. LP-SPM-015-2022 (derivado del convenio 1966/2021)
(Indicar número y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MONTAJES RURAL

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 974 DE 2022
(Indicar número y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

JUSTIFICACIÓN:

(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VR. MES 1 (NOVIEMBRE-2022)	VR. MES 2 (DICIEMBRE-2022)	VR. MES 3 (ENERO-2023)	VR. MES 4 (FEBRERO-2023)	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	MATERIALES	$ -	$ 1.792.648.140,00	$ 2.792.648.140,00	$ 2.522.267.532,00	$ 7.107.563.812,00	50,42%
2	MAQUINARIA Y EQUIPO (COMPRA)	$ -	$ 1.409.661.655,00	$ -	$ -	$ 1.409.661.655,00	10,00%
3	TRANSPORTES	$ -	$ 1.293.532.357,00	$ 1.293.532.357,00	$ 1.582.664.713,00	$ 4.169.729.427,00	29,58%
4	MANO DE OBRA	$ -	$ 469.887.218,00	$ 469.887.218,00	$ 469.887.218,00	$ 1.409.661.655,00	10,00%
	TOTAL	$ -	$ 4.965.729.371,00	$ 4.556.067.715,00	$ 4.574.819.463,00	$ 14.096.616.549,00	100,00%

NOTAS:

1. El Plan de Inversión Inicial del Anticipo se elabora teniendo en cuenta el valor total otorgado por este concepto. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor otorgado como anticipo. El Plan de Inversión debe ser actualizado de acuerdo con el valor girado al Contratista.
2. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el Contratista y revisados y aprobados por la Interventoría.
3. Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de maquinaria y equipo; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje se debe estudiar y conceptuar por parte del Interventor, previa solicitud y justificación del Contratista. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo para compra de maquinaria y equipo debe realizarse por medio de Resolución motivada, suscrita por el Director General para el contrato de obra específico.
4. No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria.
5. El Contratista deberá programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con la Interventoría para su inversión.
6. Invertido la totalidad del anticipo o terminado el contrato de manera anticipada, el Contratista y el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y deben realizar el reintegro al Instituto del saldo si lo hay en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida mediante oficio radicado a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión los valores correspondientes a rendimientos y a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la Interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Firma:
Nombre: RODRIGO ENRIQUE ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202094805ATL

Firma:
Nombre: CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante Legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:

Original: Municipio de Montería, Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

2743

2744

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT: 901630343 - 2

CMR-016-2022

Montería, 30 de noviembre de 2022

Señores:
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196
Atn. Ing. Guillermo José Gutiérrez Peña
Director Interventoría

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

ASUNTO: ***Plan de Inversión del Anticipo***

Cordial Saludo

Por medio del presente se adjunta el PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO del contrato de la referencia para su revisión y poder dar continuidad al trámite de solicitud de Anticipo ante la entidad contratante.

Sin otro particular,

Atentamente

Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia
Representante Legal
Consorcio Montajes Rural

2745

ICOEM S.A.S cemosa
CONSORCIO INTERVENTOR
INVIAS 196

Montería, noviembre 18 de 2022 CII196-010-22

Señores
CONSORCIO MONTAJES RURAL
Atn. RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
Representante Legal
COLOMBIA RURAL
Dirección: Calle 54A No 13-20 Piso 1 – Barrio La Castellana
Cel. 314 7899111
Montería - Córdoba

REFERENCIA 1: CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.".

REFERENCIA 2: CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

ASUNTO: Respuesta Comunicado CMR-005-2022 - RESPUESTA OFICIO CII196-009-22

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoria, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, nos permitimos informarle, que, de acuerdo a la revisión de los documentos entregados, se procede a emitir las siguientes observaciones y/o requerimientos:

1. Hoja de Vida Personal Propuesto con soportes
 Una vez revisadas las hojas de vida de los profesionales postulados para sus cargos respectivos, se imparte aprobación y/o rechazo de las mismas, según cada caso en particular.

 Los requisitos exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los criterios de formación, experiencia general y específica, como se indican en el Anexo Técnico obra VÍAS RURALES REV (3) del pliego de condiciones definitivo en la plataforma secop 2: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2972912&isFromPublicArea=True&isModal=False, sección documentos, anexo que hacen parte integral del contrato de obra en mención y que especifica los siguiente para cada cargo ofrecido:

Cargo	% Dedicación	Nombre Completo	Cedula	Aprobación/ Rechazo
Director de obra	100%	Jorge Alberto Flórez Romero	1.067.840.601	Aprobada
Residente de obra	100%	Angely Jaime Ruedas	37.181.959	Aprobada
Residente de obra	100%	Mario Alberto Castaño Ávila	1.068.665.220	Aprobada
Residente de obra	100%	Olga Lucía Verbel Hernández	1.003.504.542	Aprobada
Residente de obra	100%	Yeison Pérez Ascanio	1.091.664.825	Aprobada
Residente de obra	100%	José Tercero Gómez Vidal	1.068.659.443	Aprobada
Especialista en vías	100%	Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia	78.734.464	Aprobada
Especialista en vías	100%	Manuel Arturo Petro Petro	78.714.017	Aprobada
Especialista en Hidráulica	100%	Alison Acosta Quintana	1.010.176.946	Aprobada
Especialista en geotecnia	100%	Diego Alejandro Reyes Velandia	79.057.911	Aprobada
Especialista estructural	100%	Kevin Arturo Diaz Mangonez	92.527.941	Aprobada
Profesional área ambiental	100%	Angelica Aidée Coronado Arango	43.156.516	Aprobada
Profesional área social	100%	Glenis Cecilia Lozano Ramos	50.956.579	Aprobada
Profesional área social	100%	Rosiris Isabel Escobar Sánchez	34.974.932	Aprobada
Profesional SG-SST	100%	Yacira Cristina Lions Castillo	1.003.397.656	Aprobada
Profesional SG-SST	100%	Luis Eduardo Salgado Padilla	1.067.280.132	Aprobada

En ese orden de ideas, se solicita situar en el lugar de ejecución del proyecto, el personal aprobado con dedicatoria del 100%. Cabe anotar, que el personal aprobado, deberá contar con la seguridad social, elementos de seguridad y de bioseguridad requeridos para ingresar al área de ejecución del proyecto.

Una vez afiliado el personal al sistema de seguridad social, por favor presentar copia de cada uno de los formularios para su verificación.

2. Relación y documentación equipo mínimo requerido:
Según el anexo técnico del pliego de condiciones definitivo, la maquinaria y el equipo requerido, debe ser contemplado por el proponente dentro de su ofrecimiento económico. A continuación, se relaciona el equipo mínimo requerido vs el equipo ofrecido por el contratista:

REQUERIDA POR EL PROYECTO		CONSORCIO MONTAJES RURAL		CUMPLE/ NO CUMPLE
Maquinaria	Potencia/ Capacidad	Maquinaria	Potencia/ Capacidad	
Retroexcavadora Sobre Oruga	138 Hp	Retroexcavadora Sobre Oruga Kobelco	150 Hp	Cumple
Retroexcavadora	78 Hp 2200 Rpm	Retroexcavadora Caterpillar	89hp	Cumple
Equipo De Oxicorte	Hasta 6" (152mm)	Equipo De Oxicorte	6"	Cumple
Buldozer	Potencia Al Volante De 140 Hp, Motor De 2200 Rpm	Buldozer Capterpillar	150 Hp	Cumple
Carrotanque De Agua	1000 Galones	Carrotanque De Agua	1000 Galones	Cumple
Carrotanque Irrigador De Asfalto De Agua	1000 Galones De Capacidad	Carrotanque Irrigador De Asfalto De Agua	1000 Galones	Cumple
Compresor	Barrido Y Soplado	Compresor Barrido Y Soplado	5 Hp	Cumple
Compactador Neumático	70 Hp	Compactador Neumático Dynapac	99 Hp	Cumple
Compactador(Es) De Rodillo	99 Hp 8 Ton	Compactador De Rodillo Ingersoll Rand	125 Hp 11 Ton	Cumple
Terminadora De Asfalto (Finisher)	174 Hp	Terminador De Asfalto Ingersil Rand	188hp	Cumple
Compresor(Es) Con Martillo	120 Hp	Compresor Con Martillo	120 Hp	Cumple
(2) Barredora(S) Mecánica De Cepillo	3.658 Mm. 6 M3			Cumple

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REQUERIDA POR EL PROYECTO		CONSORCIO MONTAJES RURAL		CUMPLE/ NO CUMPLE
Maquinaria	Potencia/ Capacidad	Maquinaria	Potencia/ Capacidad	
(2) Cargador(Es)	125 Hp Clasificación Rpm Del Motor De 2300 Millones	Retroexcavadora Case 590 SN - Retroexcavadora Caterpillar 416 C	108 Hp Y Motor: 2300 105 Hp Y Motor: 2200	Cumple
Motoniveladora(S)	215 Hp Ancho De Cuchilla=4,27 M Y Peso=18 Ton	Motoniveladora Caterpillar 14 H	215 Hp Cuchilla: 4,27m Peso: 2o Ton	Cumple
Vibrocompactador	Potencia=153 Hp, Peso=10 Ton	Vibrocompactador Case SV212	Peso: 11 Ton Potencia: 143 Hp	Cumple
Compactador(Es) Manual (Saltarin)		Compactador (Es) Manual (Saltarin)		Cumple
(2) Compactador(Es) Manual (Rana)		(2) Compactador (Es) Manual (Rana)		Cumple
Aspersor Manual		Aspersor Manual		Cumple
Vibrador De Concreto	Motor De 3 Hp	Vibrador De Concreto	3 Hp	Cumple
Mezcladora De Concreto	1 Bulto	Mezcladora De Concreto	1.5 Bultos /2 Bultos	Cumple
Formaleta Metálica		Formaleta Metálica		Cumple
Vibrador De Concreto	Motor De 3 Hp A 18.000 Rpm Mangueras De 4 Mt	Vibrador Elect. Concreto Eje 4m. Cabeza 39mm		Cumple
Cizalla Manual	De 90 Cm	Cizalla Manual	36"	Cumple
Camioneta	D-300	Camioneta	D-300	Cumple
Vehiculo Delineador		Vehiculo Delineador		Cumple
Maquina Térmica Pegatachas		Maquina Térmica Pegatachas		Cumple
Volquetas	6 M3	Volqueta Chevrolet	6 M3	Cumple
Equipo De Soldadura	250 Amp	Equipo De Soldadura		Cumple
Pulidora	8500 Rev	Pulidora	11000 Rpm	Cumple
Equipo De Pintura (Compresor)	Presión Máx De Trabajo 3300 Psi	Equipo De Pintura (Compresor)		Cumple
Camisa Para Pilote	D=0,60 M	Camisa Para Pilote	D=0,60 M	Cumple
Grúa Con Torre	Capacidad 1 Ton En La Punta	Grúa Con Torre		Cumple
Motobomba De Concreto		Motobomba De Concreto		Cumple
Pala Auxiliar De Piloteadora		Pala Auxiliar De Piloteadora		Cumple
Piloteadora	Potencia 250kw, Rpm 1800, Fuerza Elevadora 200kn	Piloteadora Solimec	Potencia 250 Kw, Rpm 1800, Fuerza Elevadora 200kn	Cumple
Retroexcavadora	A25c	Retroexcavadora Caterpillar	Cat420d 88 Hp	Cumple

Teniendo en cuenta lo anterior, se da aprobación a los equipos presentados para dar cumplimiento al equipamiento mínimo exigido para la ejecución del proyecto. Cabe indicar, que una vez se indique sobre el ingreso de los equipos a obra, la interventoría verificará en campo el cumplimiento de las capacidades y potencias de los equipos.

3. Análisis de precios unitarios:
 Una vez revisados los precios unitarios entregados que soportan la propuesta económica ganadora en segunda versión, se procede a emitir las siguientes observaciones:

 1. EXPLANACIONES

 ÍTEM 201.7 – DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS

 Sin novedad

 ÍTEM 201.15 – REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS

 Sin novedad.

ÍTEM 210.2.2 – EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES

Se debe relacionar un equipo con características similares o superiores al propuesto en el APU Oficial: Bulldozer, Potencia al volante de 140 HP, motor de 2200 RPM, longitud de hoja 4,80m. Indicar, si es el caso, por qué no lo considera necesario, sin que esto afecte el rendimiento de ejecución de la actividad.

Ante lo manifestado en el comunicado "No es necesario el bulldozer, teniendo en cuenta que el trabajo a realizar con este ítem, corresponde al Corte y Cargue mecánico para el retiro de material incompetente a nivel de subrasante, o para dar cumplimiento a los niveles requeridos de acuerdo con el diseño geométrico definitivo. En caso de requerirse mayor rendimiento para esta actividad a fin de dar cumplimiento a la programación de obra se abrirán frentes de trabajo adicionales.", la interventoría acepta su explicación, sin embargo, le recordamos, que cualquier omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor del precio unitario consignado en el formulario de su propuesta, sí en algún momento de la ejecución del contrato es necesario el uso del equipo omitido.

ÍTEM 220.1 – TERRAPLENES

Se debe relacionar en Mano de Obra el trabajador cargo "Oficial", en cumplimiento de lo indicado en el APU Oficial del proceso contractual.

Ante lo manifestado en el comunicado "No es necesario un oficial para el desarrollo de esta actividad cuya ejecución se realiza principalmente con equipos mecánicos (Motoniveladora, vibro compactador, carrotanque y volquetas), se considera un obrero para el retiro manual de cualquier material o sustancia contaminante que pueda traer el material de terraplén, el cual viene de corte directo en cantera, así mismo, apoya en las maniobras de descargue del material en obra." la interventoría acepta su explicación, sin embargo, le recordamos, que cualquier omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor del precio unitario consignado en el formulario de su propuesta, sí en algún momento de la ejecución del contrato es necesario el uso del personal omitido.

2. AFIRMADO, SUBBASES Y BASES

ÍTEM 320.2 – SUB-BASE GRANULAR CLASE B

Se debe relacionar en Mano de Obra el trabajador cargo "Oficial", en cumplimiento de lo indicado en el APU Oficial del proceso contractual.

Ante lo manifestado en el comunicado "No es necesario un oficial para el desarrollo de esta actividad cuya ejecución se realiza principalmente con equipos mecánicos (Motoniveladora, vibro compactador, carrotanque y volquetas), se considera un obrero para el retiro manual de cualquier material o sustancia contaminante que pueda traer el material de terraplén, el cual viene de corte directo en cantera, así mismo, apoya en las maniobras de descargue del material en obra." la interventoría acepta su explicación, sin embargo, le recordamos, que cualquier omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor del precio unitario consignado en el formulario de su propuesta, sí en algún momento de la ejecución del contrato es necesario el uso del personal omitido.

ÍTEM 330.2 – BASE GRANULAR CLASE B

Se debe relacionar en Mano de Obra el trabajador cargo "Oficial", en cumplimiento de lo indicado en el APU Oficial del proceso contractual.

Ante lo manifestado en el comunicado "No es necesario un oficial para el desarrollo de esta actividad cuya ejecución se realiza principalmente con equipos mecánicos (Motoniveladora, vibro compactador, carrotanque y volquetas), se considera un obrero para el retiro manual de cualquier material o sustancia contaminante que pueda traer el material de terraplén, el cual viene de corte directo en cantera, así mismo, apoya en las maniobras de descargue del material en obra." la interventoría acepta su explicación, sin embargo, le recordamos, que cualquier omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor del precio unitario consignado en el formulario de su propuesta, sí en algún momento de la ejecución del contrato es necesario el uso del personal omitido.

3. PAVIMENTOS ASFALTICOS

ÍTEM 420.2 – RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1

Sin novedad

ÍTEM 450.2 – MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19

Sin novedad.

4. ESTRUCTURAS Y DRENAJES

ÍTEM 600.1.1 – EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR

Sin novedad

ÍTEM 610.2 – RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO

Sin novedad.

ÍTEM 630.6 – CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)

Sin novedad

ÍTEM 630.4 – CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)

Sin novedad

ÍTEM 630.7 – CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLÓPEO)

Teniendo en cuenta que el costo del material Piedra rajón tiene un costo unitario superior, el doble del precio base del APU oficial, se solicita presentar tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores de la región por medio de lo cual justifique que el precio del insumo al momento del cierre de la propuesta económica no corresponde al planteado en el APU oficial del proceso LP-SPM-015-2022; o en su defecto se solicita se ajuste el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario aprobado en la propuesta ganadora, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

La anterior solicitud se realiza siguiendo los lineamientos del INSTRUCTIVO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS MEPI-MN1-IN-10.

ÍTEM 640.1 – ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA

Sin novedad.

5. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

ÍTEM 700.1 – LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO

Sin novedad

ÍTEM 701.1 – TACHA REFLECTIVA

Sin novedad.

ÍTEM 710.1 – SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM

Sin novedad

ÍTEM 710.2 – SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 2 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO (1.20X0.40 M)

Sin novedad.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ÍTEM 720.1 – POSTE DE REFERENCIA

Sin novedad.

6. TRANSPORTE

ÍTEM 900.2 – TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).

Sin novedad.

7. PUENTE

ÍTEM 201.7 – DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS

Sin novedad

ÍTEM 600.1.1 – EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR

Sin novedad

ÍTEM 630.3 – CONCRETO RESISTENCIA f'c = 280 Kg/cm2 (C)

Sin novedad.

ÍTEM 630.4 – CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)

Sin novedad

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ÍTEM 642.2P – JUNTA DE DILATACIÓN ELASTOMÉRICA REFORZADA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)

Sin novedad

ÍTEM 642.1 – APOYO ELASTOMÉRICO (NEOPRENO)

Sin novedad

ÍTEM 640.1 – ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA

Sin novedad.

ÍTEM 610.2 – RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO

Sin novedad.

ÍTEM 630.7 – CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLÓPEO)

Teniendo en cuenta que el costo del material Piedra rajón tiene un costo unitario superior, el doble del precio base del APU oficial, se solicita presentar tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores de la región por medio de lo cual justifique que el precio del insumo al momento del cierre de la propuesta económica no corresponde al planteado en el APU oficial del proceso LP-SPM-015-2022; o en su defecto se solicita se ajuste el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario aprobado en la propuesta ganadora, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

La anterior solicitud se realiza siguiendo los lineamientos del INSTRUCTIVO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS MEPI-MN1-IN-10.

APU ítem 630.7 Presupuesto Oficial

Piedra para concreto ciclópeo (rajón y canto rodado)	m3	0.400	$ 26.340,78	$ 10.536,32

APU ítem 630.7 Propuesta Económica

	Piedra Rajón	m3	0,400	$ 50.000,00	$ 20.000,00

ÍTEM 663.1 – DRENES 4"

Sin novedad.

ÍTEM 632.1P – BARANDA METÁLICA PARA TRÁFICO VEHICULAR

Sin novedad.

ÍTEM 673.1.1 – GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO

Sin novedad.

ÍTEM 610.5 – RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE

Sin novedad.

ÍTEM 621.1.1P – Pilote de Concreto Vaciado In Situ, de diámetro 0,6 m (concreto clase D incluye refuerzo)

Sin Novedad

ÍTEM 620.3 – PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMÍMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA

Sin Novedad

Realizada la segunda revisión de los Precios Unitarios de la propuesta económica, se manifiesta que sólo falta por definir la nueva observación realizada al ítem 630.7. Una vez realizado el ajuste solicitado, presentar los APU'S debidamente firmados por el

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

representante legal y ser entregados impresos y en medio magnético (Excel y pdf), para firma de la representación legal de la interventoria.

4. Programa de obra, Programa de Inversiones, Flujo de caja:
El programa de obra, programa de inversiones y flujo de caja, se encuentran ajustados a la fecha del acta de inicio de obra y la distribución de ejecución de actividades, de acuerdo a los componentes Etapa 1 – Revisión Y/O Ajuste A Estudios Y Diseños (Placa Huella, Pavimento Y Estructuras De Drenaje) Y Etapa 2: "Mejoramiento De Vía Terciaria Que Intercomunica A Los Corregimientos De Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica Y Leticia, Del Municipio De Montería, fueron aceptados y aprobados en el comunicado CII196-009-22.

Se esta a la espera de la presentación de la solicitud de prórroga al contrato, la cual debe estar soportada con estos formatos actualizados de acuerdo con el tiempo requerido para ejecutar el objeto contractual, para su revisión y aprobación.

5. Programa de Generación de Empleo:
Interventoría continúa realizando seguimiento al oficio CMR-004-2022 de 16 de noviembre de 2022 con asunto: Reiteración Solicitud Listado personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, el cual fue dirigido a la secretaria de infraestructura del municipio de Montería. Igualmente, esta realizando seguimiento al comunicado emitido el 10 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Infraestructura Municipal dirigido a CRISTIAN PADILLA – Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – Enlace Coordinación de ARN Córdoba en concordancia con el mismo asunto.

Se informa que se recomendará al Municipio reiterar el comunicado sino ha recibido respuesta a la fecha del presente comunicado o presentar a esta interventoria el comunicado de respuesta recibido.

6. Plan de Calidad, PMT y PAGA:

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

PMT: El Plan de Manejo de Transito entregado en su segunda versión se da por avalado y se solicita se radique ante la secretaría de tránsito Municipal para su aprobación y proceder a implementar en el corredor vial.

PLAN DE CALIDAD: El documento se encuentra en revisión por parte del profesional de calidad de esta interventoría, una vez se tenga el concepto de revisión se remitirá a usted para que se ajuste y/o se inicie su implementación en el proyecto.

PROGRAMA SST: Este se encuentra en revisión por parte del personal SST de interventoría, una vez se tenga el concepto de revisión del Programa, se remitirán las observaciones correspondientes para su ajuste y/o implementación

PAGA: Se está a la espera que el documento sea presentado a la interventoría para su revisión correspondiente. Se indica que la fecha acordada para la entrega del documento, en el comité técnico de inicio de contrato desarrollado el día 4 de noviembre, fue 17 de noviembre. Se recuerda que la NO entrega de documentos contractuales en las fechas acordadas, genera el incumplimiento a la ejecución del contrato. Por lo anterior, se solicita

que de manera INMEDIATA se presente el documento para proceder con su revisión correspondiente por parte de la Interventoría.

De acuerdo con el MEPI-MN1-IN-1 INSTRUCTIVO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA, capítulo VIII. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LA OBRA RELACIONADOS EN EL NUMERAL VII DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, se indica que: "En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.". Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita dar respuesta a todas las solicitudes realizadas dentro del periodo de tiempo indicado contados a partir del recibo del presente comunicado.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ PEÑA
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

C.C. Secretaría de Infraestructura – Municipio de Montería
Archivo

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-2
		VERSIÓN	1
		PAGINA	1 de 6
		FECHA	14/12/2022 (Día / Mes / Año)

(Este formato aplica para reuniones distintas a las de Comité de Obra)

ACTA DE REUNIÓN No. 4
(La numeración será consecutiva)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CÓRDOBA

CONTRATO DE OBRA No. LP-SPM-015-2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MONTAJES RURAL

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 974-2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

MESA DE TRABAJO TERRITORIAL MARGEN IZQUIERDA

TEMAS A DESARROLLAR EN LA PRESENTE REUNIÓN

1. Ordenar la Secretaria de la Mesa Territorial
2. Dirigida la Vigilancia
3. Avance Mayo de Obra Calificado y No Calificado
4. Punto de alumbramiento.
5. Claridad Excedente de Voc $ 50.000.000.00
6. Peaje Comunitario
7. Viabilidad Cambio de la Obra, de Asfalto a Concreto Rígido
8. Anticipo - pago de los Estudios y Diseños

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	2 de 6
		FECHA	14/12/2022 (Día / Mes / Año)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Comunidad indica que la invitación fue a título personal. La reunión del 15 de Nov. 2022
- Interventoría indica que el área Vinculada es la Veeduría pero no se ha creado hasta el día de hoy y la interventoría lo realizó de manera personal por tal motivo y tampoco se conoce la mesa de trabajo.
- La Comunidad informa que Si existe la mesa de trabajo conformada.

1. Ordenar la Secretaría de la Mesa Territorial: La Comunidad informa que existe la mesa de trabajo.
 - La alcaldía informa que solo se puede remitir al proyecto en Sí dicho en la mesa de trabajo. Las tercias solo se pueden a remitir al proyecto.
 - La Comunidad informa que se debe dirigir ala mesa de trabajo y no ala Veeduría
2. Ordenar la Veeduría = la Comunidad informa que la mesa de trabajo va a ser parte de Veeduría. se Compromete a crear la Veeduría el 16 de Diciembre de 2022
3. Acordar Mayor de Obra Calificado y No Calificado:
 - la alcaldía informa que la M de Obra no calificada es del 10% mínimo y de mayor el 51. del 10% por ley.
 - la Comunidad entregará hojas de Vida al Contratista. para ser revisadas y aprobadas - Ella entiende lo hará al profesional de la Veeduría
4. puntos de Alumbramiento:
 - El Contratista ubicará sus puntos de alumbramiento en entorpecer de la interventoría: Letrina y Silo donde van a Construir los Box Culvert.
 - la Comunidad puede sugerir sus puntos.
 - Utiliza la Cancha de fútbol de Mandinga K10+000 → Contratista
5. Claridad del Excedente $50.000.000.000. de La Contratación:
 - Alcaldía informa que el valor de $3.700.494.441 quedo adicionado en el convenio 1966-2021 y está disponible en caso que se requiera hacer una adición al contrato de obra LP-SPM-015-2022.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	3 de 0
		FECHA	14/12/2022 (Día / Mes / Año)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

6. peaje Comunitario:

- La alcaldía informa que ni la Nación (Min de transporte, INVIAS ó la ANI) son los que capacitan sobre la necesidad y ubicación de los peajes.
- La Comunidad informa que la misma propia el peaje por derecho comunitario para mantener la Vía limpia, mejores cunetas de drenaje. Esto tiene no es potestad del INVIAS, Contratista e interventoría.

7- Viabilidad Cambio de las Obras de Asfalto a Concreto Rígido:

Este fue un ejemplo que colocó el director de Invías Nacional con relación al proyecto Montitos - Santa Lucía el cual es un contrato de obra directo con Invías. Para este contrato de obra No se hará eso porque el tipo de contrato no permite estos ajustes. A lo fecha se está realizando revisión de los Estudios y diseños del pavimento Asfaltico y su estructura de soporte.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	4 de 6
		FECHA	14/12/2022 (Día / Mes / Año)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Anticipo

La Interventoría manifiesta que la amortización del Valor del anticipo se hará a todos los pagos que se generen en el contrato, incluido el pago por revisión de Estudios y diseños, Etapa 1, Tal como lo indica claramente la clausula 6. Anticipo y Cláusula 8. Forma de Pago. en la minuta del contrato LP-SPM-015-2022.

El pago del Valor de los Estudios y Diseños se tomara igual que un acta de reabo parcial haciendo la correspondiente amortización del 30%. Tal como lo indica el pliego definitivo, la minuta del contrato y el Manual de Interventoria, es esta Interventoria quien velará por el correcto seguimiento y control del Manejo del Anticipo.

Director Interventoria
Consorcio Interventor Invias 196.
Contrato No 974/2022.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	5 de 6
		FECHA	14/12/2022 (Día / Mes / Año)

COMPROMISOS PACTADOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO (Día /Mes / Año)	RESPONSABLES
Constitución de Veeduría del Contrato	16/12/2022.	Comunidad.
Entrega de 40 hojas de vida para mano de obra NO calificada		Comunidad

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN _____ (Día / Mes / Año)

NOTAS:

1. Las decisiones tomadas en la presente Reunión, no pueden modificar ni modifican por sí solas el Contrato de Obra ni el contrato de Interventoría suscrito. En el evento de requerirse una modificación contractual debe surtirse de manera previa el trámite interno correspondiente.

2. Se firma la presente Acta de Reunión bajo la responsabilidad expresa de quienes en ella intervienen, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

LA PRESENTE ACTA DE REUNIÓN ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Guillermo Gutiérrez Perez	Director Interventoría	Consorcio Interventor	
Jorge A. Flores Romero	Director Obras	C. Montajes Rural	
RODRIGO ESCOBAR M.	Rep. LEGAL.	C. MONTAJE RURAL	
Angely Jaime Rueda	Ing. Residente	C Montajes Rural	
Ellen Arcadio G	APOINT. INVIAS	INVIAS	
Luis Gonzalez O	FUNC. INVIAS COORD.	INVIAS	
Jesus José Abad	Director Técnico	INVIAS	
Alexander Burgos N.	Residente Interventoría	Consorcio Interventoría INVIAS	
Rita Esquivel C	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía – SIM	

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	6 de 6

FECHA: 14/12/2022 (Día / Mes / Año)

Mariana Cardenas	1065'000'306	3116785551	
José A Racero	6875577	3145516246	
Elkin Montalvo.C	78748930	3136538569	
Jose Mendez	10766247	3028693284	
Mario H Monty P.	1093685?.	3126939700	
Harold E Carrascal E	1.691741	3122013658	
Carlos A Dueñas	84029313	3006518021466	

* Se Anexa lista de Asistencia.

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del IMVAS
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	ABIENS-FR-3
		VERSIÓN	1
	REGISTRO DE PARTICIPANTES	PÁGINA	1 de 1

PROCESO LP-SPM-015-2022 (Convenio 1966/2021)
TEMA Reunión
Quien convoca a reunión: Interventoria / Municipio — **Fecha:** 14/12/2022
Cargo: Apoyo Sup Contrato — **Hora de Inicio:**
Lugar de reunión: Sede Invias Nariño — **Hora de finalización:**

NOMBRE	ENTIDAD / DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO / EXTENSIÓN	E-MAIL	FIRMA
Guillermo Esteban Paz	Interventoria Consorcio Interventor Invias M6	Director M6	3013604503	Consorciointerventorinvias M6 @gmail.com	
Jorge A. Flórez Rivera	contratista	Director Obras	3116019884	albertoflorez@hotmail.com	
Rodrigo Escobar M.	C. MONTAJE R.	Rep. Legal	3233642998	800223@hotmail.com	
Angely Jaime R.	C. Montajes Rural	Ing. Residente	3233641820	consorciomontajesrural@gmail.com	
Ellen Ricardy G	INVIAS	Sup. INVIAS INT.	3003553613	ericardy@INVIAS.gov.co	
Luis González O.	INVIAS	func. Invias cord.	3107136678	lmgonzalez@invias.gov.co	
Rita Esquivel C	Alcaldía - SM	Apoyo a la supervisión	3205620506	mtra.esquivel@gmail.com	
Osvaldo Arango A.	Particular	Prof. Derecho	3127013859	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Mario M Montes P.	Fundafropicol	Rep. Legal.	3126939400	Ew. Fundafropicol@gmail	
Katerin Cardenas		Fiscal de Dos Bocas	3116785551	katerincardenasalbarracin@hotmail.com	Katerin C.
Elkin Montalvo	comunal	Presidente	3136538564	montalvoelkin19@gmail	
José A Racero	Asuncle	Vice Presidente	3145516246		
Jose L. Mendez	P. Asocomunal	Presidente	3107923361	joseluismendezflorez@gmail	
Alexander Bahon Navas	Interventoria	Residente Interventoria	3008221233	consorciointerventorinvias@gmail.com	
Victor Manuel Gomez	INVIAS	Director territorial	3105656446	dtnarinvias@invias.gov.co	

Copia del Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)

2762

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	22001231
CDP No.	22000933
martes 15 marzo 2022	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.005-24.3	Servicios de la construccion	64-9 - OTROS CONFIN. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR CONVENIO 1966	$ 38.700.000.000,00	$ 38.700.000.000,00
		Totales...	$ 38.700.000.000,00	$ 38.700.000.000,00

Total CDP en letras: TREINTA y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES de Pesos

El certificado No. 22000933 se emite en Monteria el dia martes 15 de marzo de 2022 como requisito previo a MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL-CONVENIO N° 1966-2021.

Marcedia Padron

Jefe de Presupuesto

Solicito : HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimio: 191.108.145.250

2763

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	22001220
CDP No.	22000925
viernes 11 marzo 2022	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.005-24.2.	Servicios de la Construccion (Recurso Credito Banco de Bogotá)	08 - RECURSOS DEL CREDITO	$ 11.989.216.271,00	$ 11.989.216.271,00
		Totales...	$ 11.989.216.271,00	$ 11.989.216.271,00

Total CDP en letras: ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA y UNO Pesos

El certificado No. 22000925 se emite en Monteria el dia viernes 11 de marzo de 2022 como requisito previo a MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA QUE COMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL(MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA DEL MPIO DE MONTERIA . (MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL-CONVENIO N° 1966-2021.)

Marcedis Padron

Jefe de Presupuesto

Solicito : HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 191.108.176.248

Copia de Certificado Registro Presupuestal (CRP)

2464

MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA

RP No. [redacted]
jueves 27 octubre 2022

Oficina de presupuesto
Constancia de registro presupuestal No: 22002686

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 901630343 - CONSORCIO MONTAJES RURAL **NIT:** 901630343

No. del Certificado de disponibilidad 22000933 **Contrato No:** LP-SPM-015-2022

Tiempo de Ejecucion: HASTA -31 - DIC.-2022

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor R.P.
2.3.2.02.02.005-24 3	Servicios de la construcción	64 $ - OTROS CONFIN. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR CONVENIO 1966	$ 38.700.000.000,00
		Total Reserva..	$ 38.700.000.000,00

Total reserva en letras: TREINTA y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES de Pesos

Objeto

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL-CONVENIO N° 1966-2021.

Dairo Hoyos Bedoya
Jefe de Presupuesto

Solicito: GERMAN QUINTERO MENDOZA (E)		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 191.108.176.65

2765

MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA

RP No.	22002687
jueves 27 octubre 2022	

Oficina de presupuesto
Constancia de registro presupuestal No: 22002687

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 901630343 - CONSORCIO MONTAJES RURAL **NIT:** 901630343

No. del Certificado de disponibilidad 22000925 **Contrato No:** LP-SPM-015-2022

Tiempo de Ejecucion: HASTA -31 - DIC.-2022

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor R.P.
2 3 2 02 02 005-24 2	Servicios de la Construcción (Recurso Crédito Banco de Bogotá)	08 - RECURSOS DEL CREDITO	$ 8.288.721.830,00
		Total Reserva..	$ 8.288.721.830,00

Total reserva en letras: OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Pesos

Objeto

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA QUE COMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL(MARGEN OCCIDENTAL) MARTINICA Y LETICIA DEL MPIO DE MONTERIA . (MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL-CONVENIO N° 1966-2021.)

Dairo Hoyos Baldova
Jefe de Presupuesto

Solicito: GERMAN QUINTERO MENDOZA (E)		
Elaboró: JQUINTERO	Imprimió: JAYNER QUINTERO HERRERA	IP Imprimió: 191.108.176.65

Copia Certificación Bancaria

banco popular | Grupo AVAL

2766

GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A LA BANCA EMPRESARIAL Y GOBIERNO
CENTRO EMPRESARIAL DE SERVICIOS

Bogotá, 21 de noviembre 2022

Señores:
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Ciudad

CERTIFICACIÓN

El Banco Popular certifica que nuestro cliente **P.A. ANTICIPO CONSORCIO MONTAJES RURAL – FIDUCIARIA POPULAR S.A.** identificado con el **NIT 830.053.691-8,** se encuentra vinculado con nosotros y registra la siguiente información:

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA	NOMBRE DE CUENTA
220-682-19014-5	AHORROS	ACTIVA	18/11/2022	PA ANTIC CONS MONTAJES RURAL FIDUCIARIA POP

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido de este documento, el cual se expide por solicitud del cliente aquí relacionado el día 21 de noviembre de 2022.

Cordialmente,

P.D: De acuerdo con el Art.10 decreto 836/91 no requiere firmas
Elaboró: ZVGL

Copia de Documento Constitución de Fiducia

2767

fiduciaria popular

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

Entre los suscritos, de una parte, FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante LA FIDUCIARIA; y por la otra, LA PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2 del presente contrato. hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se rige por las cláusulas que se señalan a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previos los siguientes numerales y cláusulas siguientes:

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES

Denominación del Patrimonio Autónomo: P.A. ANTICIPO Consorcio Montajes Rural

2. PARTE FIDEICOMITENTE

Integrante 1	**Integrante 2**
Persona Natural () Persona Jurídica (X)	Persona Natural () Persona Jurídica (X)
Nombre MONTEVERDE INGENIEROS S.A.S.	Nombre NIO GRUPP S.A.S.
NIT / CC NIT 901.229.947-2	NIT/ CC NIT 901.502.864-1
Teléfono 3204044491	Teléfono 6044034385
Dirección de notificación Cra. 57 No. 94 – 92 Barranquilla, Atlántico	Dirección de notificación _Cra 50 F F 8 SUR 27 Edificio Empresarial, Medellín
Dirección de correo electrónico Monteverdeing20@gmail.com	Dirección de correo electrónico Gerencia.niogrupp@gmail.com
Nombres y apellidos Representante Legal Pedro David Ricardo Hernandez	Nombres y apellidos Representante Legal Andrés Felipe Restrepo Ángel
No. Identificación CC 98.656.467	No. Identificación 8.025.797
Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal 45%	Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal 25%
Integrante 3	**Integrante 4**
Persona Natural () Persona Jurídica (X)	Persona Natural () Persona Jurídica (X)
Nombre 4L INGENIERÍA S.A.S.	Nombre LT BUILDINGS S.A.S.
NIT/ CC NIT 901.144.628-1	NIT/ CC NIT 900.371.384-9
Teléfono 3232862727	Teléfono 3107099868
Dirección de notificación Calle 35 No. 8A – 04 Montería, Córdoba	Dirección de notificación Calle 52A No. 14 - 69 - Barrio Monteverde
Dirección de correo electrónico 4lingsas@gmail.com	Dirección de Correo electrónico ltbuildingssas20@gmail.com
Nombres y Apellidos Representante Legal Jesús Alberto Martinez Padilla	Nombres y Apellidos Representante Legal Luis Alberto Morales Acevedo
No. Identificación 1.067.915.714	No. Identificación 1.052.095.229
Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal 25%	Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal 5%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

Nombre del Consorcio / Unión Temporal CONSORCIO MONTAJES RURAL	
NIT 901.630.343 - 2	Teléfono 3233642998
Dirección de notificación Calle 54ª No. 13 - 20	Dirección de Correo electrónico consorciomontajesrural@gmail.com
Nombres y apellidos Representante Legal ANDRES FELIPE RESTREPO ÁNGEL	No. Identificación CC 8.025.797
3. DATOS CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO	
Nombre del contrato Contrato No. LP-SPM-015-2022	
Fecha de suscripción 16 de septiembre de 2022	Duración del Contrato Hasta 31 de diciembre de 2022
Entidad Contratante Alcaldía de Montería	NIT 800.096.734 - 1
Dirección de Notificación Calle 27 # 3-16, Edificio Antonio de la Torre y Miranda, Montería, Córdoba	Dirección de Correo electrónico contactenos@dibulla-laguajira.gov.co
Interventor / Supervisor del contrato de obra, concesión o suministro_CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196	Valor del contrato de obra, concesión o suministro $46.988.721.830
Valor del anticipo $14.096.616.549	Porcentaje del anticipo 30%
Objeto del Contrato *Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en el Municipio de Montería Departamento de Córdoba del Programa Colombia Rural – Nacional - Convenio N° 1966-2021_*	
De acuerdo con el contrato de obra, concesión o suministro: Los recursos objeto de administración provienen del Sistema General de Regalías SI (_) NO (X) Los recursos del anticipo deben ser invertidos en cuentas corrientes o de ahorros SI (X) NO (_) Existe alguna restricción para que los recursos sean administrados en el FIC FIDULIQUIDEZ SI (X) NO (_).	
4. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO	
Entidad a la que se le transfieren los rendimientos del anticipo	Alcaldía de Montería
Tipo y número de cuenta bancaria a la que se transfieren los rendimientos	**Por confirmar**
Periodicidad con la que se deben girar los rendimientos	**Mensual**
Entidad a la que se le transfieren los excedentes del anticipo	Alcaldía de Montería
Tipo y número de cuenta bancaria a la que se transfieren los excedentes	**Por confirmar**
5. CUENTA BANCARIA DEL FIDEICOMITENTE	
Banco, Tipo y Número de cuenta bancaria: Bancolombia, Cuenta de Ahorros No. 79013683455	Titular de la cuenta bancaria y Nit: Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia con CC 78734464
6. APORTE INICIAL	
VALOR DEL APORTE INICIAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

SEGUNDA: Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

TERCERA: Entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL FIDEICOMITENTE** se celebró el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, cuyo objeto se ha descrito en el numeral 3 de la Carátula de este contrato.

CUARTA: En el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, se estableció que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a entregar al Contratista (**FIDEICOMITENTE**), la suma equivalente al **VALOR DEL ANTICIPO** cuya descripción se detalla en el numeral 3 de la Caratula de este contrato.

QUINTA: El **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, dispone que previo al desembolso del anticipo, al Contratista (**FIDEICOMITENTE**) deberá constituir una fiducia o un Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con los dispuesto en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 y Art 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

SEXTA: Es voluntad del Contratista (**FIDEICOMITENTE**) que **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** administre a través del patrimonio autónomo que aquí se constituye, los recursos que le corresponden dentro del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** por concepto del **VALOR DEL ANTICIPO.**

SÉPTIMA: LA FIDUCIARIA, presentó al Contratista (**FIDEICOMITENTE**) la propuesta de servicios, la cual una vez analizada por éste, fue aceptada.

Los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato de fiducia así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, se encuentran estipulados en el presente contrato, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del artículo mil doscientos treinta y cuatro (1.234) del Código de Comercio Colombiano en concordancia con lo establecido en el numeral dos punto tres (2.3), sub-numeral dos punto tres punto nueve (2.3.9) del Título V, Capítulo Primero de la Circular Externa Número cero veintinueve (029) de dos mil catorce (2014) – Circular Básica Jurídica.

OCTAVA: Los recursos a administrar por parte de la **FIDUCIARIA,** provienen de:

LA ENTIDAD CONTRATANTE, y son girados por ésta a título de **ANTICIPO** de acuerdo con lo dispuesto en el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**.

ii) Recursos aportados por el **FIDEICOMITENTE,** incluyendo el **APORTE INICIAL**. Recursos que servirán únicamente para cubrir los costos y gastos de administración del **FIDEICOMISO**, principalmente la comisión fiduciaria y GMF.

iii) Los rendimientos que pudieren generar los recursos fideicomitidos.

Los recursos que conforman en **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se deberán invertir de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de la carátula del presente contrato.

NOVENA: EL FIDEICOMITENTE deja constancia en forma expresa y voluntaria que celebra este contrato de Fiducia Mercantil con **LA FIDUCIARIA**, de buena fe y sin ánimo de defraudar con él mismo a terceros, y en consecuencia asumen

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

todas las obligaciones que se originen por el incumplimiento de esta declaración que se asume como obligación contractual.

DÉCIMA: EL FIDEICOMITENTE autoriza a **LA FIDUCIARIA** para remitir las rendiciones y demás informes, a el(los) correo(s) electrónico(s) registrado(s) en la Carátula del presente contrato.

Previas las consideraciones citadas, las partes acuerdan las siguientes

CLAÚSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES: Para efectos del presente contrato de fiducia, se definen los siguientes términos así:

1. **ANTICIPO:** Es el valor objeto de administración a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el cual corresponde al señalado en el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**.

2. **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO:** Es el contrato descrito en la Carátula del presente documento, el cual fue celebrado entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL FIDEICOMITENTE** (en calidad de Contratista) y en el que se estipuló lo concerniente al **ANTICIPO**.

3. **LA FIDUCIARIA:** Es la sociedad **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros encargada de administrar los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye con la celebración del presente contrato fiduciario, en los términos y condiciones que se establecen más adelante en este contrato de fiducia.

4. **EL FIDEICOMITENTE**: Es (son) la(s) persona(s) jurídica(s) y/o natural(es) descrita(s) en la Carátula de este contrato, quien(es) constituye(n) el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este acto jurídico se constituye, con la transferencia de los recursos para la conformación del **APORTE INICIAL**, así como aquellos recursos que transfiera(n) con posterioridad para incrementar el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

 Si el **FIDEICOMITENTE** está conformado por los miembros del **CONSORCIO** o **LA UNIÓN TEMPORAL** que ostenta la calidad de contratista en el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, el porcentaje de participación sobre los derechos fiduciarios del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de cada **FIDEICOMITENTE**, corresponderá al porcentaje de participación de cada miembro en el **CONSORCIO** o **LA UNIÓN TEMPORAL** según lo descrito en la Carátula de este contrato.

5. **FIDEICOMISO Ó PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a **LA FIDUCIARIA** para su administración los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del mismo, y que para efectos del presente contrato de fiducia se denominará de la forma establecida en el Formato Inicial.

6. **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Es el documento que presenta **EL FIDEICOMITENTE** en su calidad de Contratista, a consideración de la **ENTIDAD CONTRATANTE** que discrimina: (a) Los ítems en los cuales se va a utilizar el **ANTICIPO** tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros, los cuales deben venir plenamente identificadas incluyendo los que contemple el rubro de "VARIOS" y (b) El valor que representa cada ítem. Cabe resaltar que, los gastos y/o costos relacionados en dicho plan, en cualquier caso tendrán que estar directamente relacionados con el objeto del **ANTICIPO**. Este plan debe ser aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

7. **GIROS Y/O DESEMBOLSOS**: Es el cumplimiento de una obligación de **EL FIDEICOMITENTE** con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del **ANTICIPO**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

8. **BENEFICIARIOS:** Serán los siguientes:

a) Para todos los efectos fiscales será Beneficiario **EL FIDEICOMITENTE.**

b) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá la calidad de **BENEFICIARIO** en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la **ENTIDAD CONTRATANTE** comunique a la **FIDUCIARIA** la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO. LA ENTIDAD CONTRATANTE** también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

9. **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** Será la persona natural o jurídica contratada o designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, quien autorizará los desembolsos de los recursos de acuerdo con el Plan de Inversión del anticipo.

10. **APORTE INICIAL:** Se trata de la suma de señalada en la carátula que transferirá EL FIDEICOMITENTE a la fecha de suscripción del presente contrato, cuyos recursos serán utilizados para atender los costos y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO incluyendo el pago de la comisión fiduciaria, los costos bancarios, el gravamen al movimiento financiero y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones que deban asumirse en la ejecución del presente contrato de fiducia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: En virtud del presente contrato de fiducia, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por instrucción impartida por **EL FIDEICOMITENTE**, transfiere o transferirá para al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos del **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, con el fin de que **LA FIDUCIARIA** como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los administre e invierta, entregue y gire los rendimientos a quien corresponda, ejecute los pagos instruidos por **EL FIDEICOMITENTE**, previa autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, con el propósito que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** previo cumplimiento de las formalidades establecidas más adelante, y con el fin de que la **FIDUCIARIA** adelante las siguientes gestiones:

1. Recibir los bienes entregados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por concepto de **ANTICIPO** derivado del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, así como el **APORTE INICIAL** para la atención de los gastos y comisiones a cargo.
2. Administrar los bienes fideicomitidos conforme a lo establecido en la carátula del presente contrato.
3. Efectuar los pagos ordenados por **EL FIDEICOMITENTE** y aprobados por el **INTEVENTOR o SUPERVISOR**, de conformidad con el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**
4. Girar los rendimientos conforme lo indicado en la carátula del presente contrato.
5. Restituir a **EL FIDEICOMITENTE** los recursos del **APORTE INICIAL** que a la liquidación del contrato no hayan sido utilizados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de manejo y control de los recursos, inversión y pagos, **LA FIDUCIARIA** llevará registro en cuenta del **FIDEICOMISO**, para lo cual todo trámite de pago deberá realizarse mediante orden impartida por **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** constituyen un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** independiente y separado de los patrimonios de las partes en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. En consecuencia, los bienes de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** son para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente contrato de fiducia. Este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es de carácter irrevocable, de manera que **EL FIDEICOMITENTE** no podrá modificar, unilateralmente, el destino de los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

PARÁGRAFO TERCERO.- EL FIDEICOMITENTE, de manera expresa, exonera a **LA FIDUCIARIA** de toda responsabilidad respecto de las obligaciones, deberes y responsabilidades que en general le correspondan frente a terceros, por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y de aquellas otras que se les llegare a originar en razón de la transferencia o giro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.

CLÁUSULA TERCERA.- BIENES FIDEICOMITIDOS: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido en virtud del presente contrato de fiducia se integrará con los siguientes activos:

1. Con los recursos aportados por **EL FIDEICOMITENTE** al momento de la legalización del presente contrato de fiducia y con los cuales se conformará el **APORTE INICIAL**.
1. **EL VALOR DEL ANTICIPO** descrito en la Carátula del presente contrato.
2. Los demás recursos transferidos directamente por **EL FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO**, los cuales incrementarian el APORTE INICIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de que no se giren los recursos producto del anticipo, o **EL FIDEICOMITENTE** no cumpla con la entrega del **APORTE INICIAL**, será causal de la terminación del presente contrato fiduciario, caso en el cual **LA FIDUCIARIA** iniciará la liquidación . El documento de terminación y liquidación anticipada se perfeccionará con el envio de la comunicación al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** a las direcciones de correo electrónico registradas en la Fiduciaria o en su defecto de manera física a la dirección de domicilio, en dicha comunicación: i. Informará la situación del negocio fiduciario y el acaecimiento de la causal de terminación del contrato, ii. Remitirá la rendición final de cuentas e iii. Indicará que contará con un término de quince (15) días hábiles para presentar observaciones o manifestar sus inconformidades frente a la documentación remitida, so pena que de no obtenerse pronunciamiento por parte del **FIDEICOMITENTE Y/O LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el contrato se entenderá terminado y liquidado, esto sin perjuicio del derecho que le asiste a al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de solicitar en cualquier tiempo aclaraciones o información adicional respecto de la información que le fue presentada. De presentarse observaciones e inconformidades, la Fiduciaria contará con un término máximo de quince (15) días hábiles para proporcionar respuesta.

Así mismo, **LA FIDUCIARIA** cobrará a **EL FIDEICOMENTE** el monto de las comisiones fiduciarias causadas a la Liquidación del contrato de fiducia mercantil, de conformidad con lo definido en el presente Contrato de fiducia, las cuales serán canceladas con recursos propios del **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA CUARTA. RENDIMIENTOS: Tratándose de los rendimientos que generen los recursos girados por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, éstos serán transferidos, de acuerdo con lo señalado en la carátula del presente contrato, **EL FIDEICOMITENTE** deberá remitir los datos de la cuenta bancaria por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** para el giro respectivo. Lo mismo ocurrirá con respecto a los recursos que quedaren en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** después de haberse efectuado la totalidad de los giros y/o desembolsos (Excedentes).

Sí a la liquidación del contrato fiduciario, siempre y cuando no existan gastos y costos a cargo del **FIDEICOMISO** o del **FIDEICOMITENTE** que atender, existen recursos derivados del **APORTE INICIAL**, éstos le corresponderán al **FIDEICOMITENTE** quien informará a la **FIDUCIARIA** los datos de la cuenta bancaria a la que deberán girarse.

CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato de fiducia, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a:

1. Cumplir con todos los trámites pertinentes para la transferencia al Patrimonio Autónomo del **ANTICIPO** derivado del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** para lo cual deberá **EL FIDEICOMITENTE** notificar de la celebración de este contrato de fiducia a la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

2. Entregar copia del plan de utilización o de inversión del anticipo dispuesto en el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** el cual deberá ser previamente aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** contratado. Para el efecto entregará a **LA FIDUCIARIA** el documento por el cual consta dicha aprobación, de ser exigido por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

3. Entregar a **LA FIDUCIARIA**, la comunicación en la que se indica las condiciones de giro de los rendimientos y excedentes, que generen los recursos correspondientes al **ANTICIPO** del **CONTRATO** (periodicidad, tercero, cuenta bancaria donde se consignaran, entre otros), en caso de no suministrarlos en la caratula. Esta información deberá ser entregada a la **FIDUCIARIA,** en el término de un mes contado a partir de la suscripción del contrato fiduciario; en caso de no recibir esta información, la **FIDUCIARIA** no podrá cumplir con la obligación de los giros de los rendimientos y excedentes.

4. Gestionar ante la **ENTIDAD CONTRATANTE** el registro de las firmas del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** en **LA FIDUCIARIA**, con el lleno de requisitos solicitados por esta última.

5. Entregar copia del documento por el cual se designa al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.**

6. Registrar las firmas de la(s) persona(s), que ordenaran los pagos con cargo a los recursos administrados, en las tarjetas de firmas que para el efecto entregue **LA FIDUCIARIA**.

7. Dar estricto cumplimiento al **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** y atender las obligaciones a su cargo establecidas en dicho **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**.

8. Ordenar los pagos que deba realizar **LA FIDUCIARIA**, con el lleno de las formalidades previstas en el numeral 2 de la Cláusula Octava del presente Contrato de Fiducia.

9. Pagar a **LA FIDUCIARIA** el valor correspondiente a las comisiones fiduciarias (más IVA) en desarrollo del contrato de fiducia conforme a los datos suministrados en la respectiva factura.

10. **EL FIDEICOMITENTE** no podrá recibir suma alguna de dinero por concepto de **ANTICIPO** del **CONTRATO** directamente de la **ENTIDAD CONTRATANTE.** En el evento en que **EL FIDEICOMITENTE** llegare a recibir **RECURSOS** por este concepto, se obliga a transferirlos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el dia siguiente de su recepción.

11. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** la información e instrucciones necesarias para cumplir permanentemente con el objeto del contrato de fiducia.

12. Reconocer a **LA FIDUCIARIA**, los gastos debidamente justificados que se generen por la defensa y protección de los bienes entregados, incluyendo los desplazamientos que se requieran de trabajadores de **LA FIDUCIARIA**. En el evento que el **APORTE INICIAL** no existan recursos con cargo a los cuales se pagarán dichos gastos, **EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a entregarlos a **LA FIDUCIARIA** a más tardar en la fecha de vencimiento de la respectiva factura.

13. **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**: Para los fines previstos en el acápite referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, contenido en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a entregar información veraz y verificable, y, a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por **LA FIDUCIARIA** al momento de la vinculación. **LA FIDUCIARIA** queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato de fiducia, en caso de desatención a estos deberes.

14. Informar a **LA FIDUCIARIA** la ocurrencia de aquellos eventos que comprometan la solvencia y liquidez patrimonial de **EL FIDEICOMITENTE** así como la imposibilidad de seguir desarrollando sus negocios en forma normal tales como: a- Incumplimiento de las obligaciones amparadas con **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**; b- Iniciación de procesos ejecutivos en contra de **EL FIDEICOMITENTE**, y de la ocurrencia de cualquier embargo, secuestro de que sean objeto los bienes del **FIDEICOMITENTE**; c- La oferta de cesión de bienes o de daciones en pago y d- Ser admitido en proceso de Ley de Insolvencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

15. Informar a **LA FIDUCIARIA** sobre cualquier cambio material o legal adverso en la situación financiera de **EL FIDEICOMITENTE** de cada uno de sus integrantes cuando sea el caso, o de otra índole que pueda afectar las condiciones en que debe mantenerse **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

16. **EL FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente contrato de fiducia se obliga a remitir constancia de recibo de la(s) rendición(es) de cuentas al correo electrónico a través del cual le sea(n) remitida(s), o mediante comunicación escrita. Queda entendido, que pasados quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la respectiva rendición sin que **EL FIDEICOMITENTE** hubiese manifestado objeción alguna, se entenderá que **EL FIDEICOMITENTE** ha impartido aprobación de la misma. No obstante, lo anterior en cualquier tiempo EL **FIDEICOMITENTE** podrá solicitar aclaraciones o información adicional respecto de las rendiciones y/o informes presentados por **LA FIDUCIARIA**. Las rendiciones de cuenta y demás informes serán remitidas a el (los) correo(s) electrónico(s) citados en el numeral 7. de la cláusula sexta de este contrato.

 Se exceptúa del término de los quince (15) días hábiles la rendición final de cuentas, como quiera que lo concerniente a esta rendición se regula en el numeral 3. de la cláusula vigésima cuarta siguiente.

17. Informar a **LA FIDUCIARIA**, inmediatamente tenga conocimiento, sobre cualquier cambio material o legal que se presente en el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** así como de prórrogas, otrosíes o suspensiones que se generen en razón del mencionado CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO, así como de los contratos del interventor y/o supervisor.

18. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** la información e instrucciones necesarias para cumplir permanentemente con el objeto del contrato de fiducia.

19. Los reembolsos o giros a los proveedores que sean solicitados por **EL FIDEICOMITENTE** con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, por concepto de pagos efectuados en desarrollo del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** celebrado con la **ENTIDAD CONTRATANTE,** deberán tener la autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y encontrarse dentro del plan de inversión del anticipo aprobado.

20. Asumir las obligaciones tributarias, formales y de fondo, a que estén sometidos **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como responder por las declaraciones y liquidaciones tributarias a que haya lugar. En las solicitudes de giros a proveedores, de forma obligatoria, en cada planilla de pagos se deberá remitir la certificación firmada por contador público en la que se certifique, el cumplimiento de esta obligación, con copia de la tarjeta profesional por única vez

21. EL **FIDEICOMITENTE** se obliga a la firma del presente contrato de fiducia, a otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar las obligaciones adquiridas con **LA FIDUCIARIA.**

22. Las demás obligaciones previstas en la Ley o que sean establecidas por las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Para la consecución del objeto del presente contrato de fiducia, dentro de su obligación de medio, **LA FIDUCIARIA** contrae las siguientes obligaciones además de las consagradas en otras cláusulas del presente contrato de fiducia:

1. Recibir en las cuentas bancarias o en el Fondo de Inversión Colectiva Fiduliquidez a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos del **ANTICIPO**, manteniéndolos separados de sus propios recursos o de los pertenecientes a otros negocios fiduciarios y destinándolos al cumplimiento de la finalidad del presente contrato de fiducia.

2. Realizar los pagos que **EL FIDEICOMITENTE** instruya, conforme a lo dispuesto en este contrato de fiducia y previa aprobación del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado.

3. Invertir los recursos de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato fiduciario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

4. Llevar en forma separada y discriminada los estados financieros de los recursos del Patrimonio Autónomo de tal manera que pueda verificarse en cualquier momento su situación.

5. Restituir a **EL FIDEICOMITENTE** los bienes o recursos que se encuentren en su poder a la terminación del presente Contrato de Fiducia Mercantil, que hayan sido aportados para la atención de gastos y comisiones y que no hayan sido utilizados, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

6. Entregar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a quien está indique, los recursos no utilizados que correspondan al **ANTICIPO** que se encuentren en **EL FIDEICOMISO** a la terminación del presente contrato de fiducia mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

7. De conformidad con el numeral 8° del Artículo 1234 y el numeral 4 del Artículo 1236 ambos del Código de Comercio y el numeral 6 de la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), **LA FIDUCIARIA** tendrá la obligación de rendir cuentas a **EL FIDEICOMITENTE** y la **ENTIDAD CONTRATANTE** cada seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de fiducia, justificando, argumentando y demostrando a través de los medios idóneos el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de fiducia. **EL FIDEICOMITENTE** autoriza con la suscripción del presente contrato de fiducia que el envío de las rendiciones de cuentas para él y para la **ENTIDAD CONTRATANTE, EL INTERVENTOR** y/o **EL SUPERVISOR** por parte de **LA FIDUCIARIA** se realice a través de los correos electrónicos señalados en la Carátula de este contrato.

8. Notificar al **FIDEICOMITENTE** y, si a ello hubiere lugar, a la **ENTIDAD CONTRATANTE** cualquier acto o hecho que afecte la normal ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

9. Entregar mensualmente a **EL FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE,** un informe que contendrá **(i)** Los Estados Financieros, **(ii)** El plan de inversiones ejecutado, **(iii)** el extracto mensual las cuentas bancarias y/o fondo de inversión del **FIDEICOMISO y (iv)** un informe de fuentes y usos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.** El presente informe mensual se entregará a partir del ingreso de los recursos del **ANTICIPO** a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

10. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este acto, si así lo ameritan las circunstancias. En el evento en que **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de **LA FIDUCIARIA** en la ejecución de las mismas.

11. Todas las demás que le correspondan según lo establecido en la ley y en este contrato de fiducia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCEDENTES: Se consideran recursos excedentes, los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando **LA FIDUCIARIA** verifique que todos los pagos y desembolsos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, se hayan realizado, los cuales deberán ser restituidos a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o entregados a **EL FIDEICOMITENTE** cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, según lo determine la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

En todo caso, el giro de estos recursos deberá contar con el visto bueno de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En elevento en que se entregue al **FIDEICOMITENTE**, dicha entrega se considerará como un abono que realiza la **ENTIDAD CONTRATANTE** de los pagos pendientes a **EL FIDEICOMITENTE** con cargo al **CONTRATO,** de tal forma que el valor que corresponda a dichos excedentes deberá ser informado por **LA FIDUCIARIA** a la **ENTIDAD CONTRATANTE** para que ésta registre el abono en la proporción pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA.- INSTRUCCIONES GENERALES: Para el cumplimiento del objeto antes expresado, **LA FIDUCIARIA** tiene las siguientes instrucciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

1. **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: EL FIDEICOMITENTE** instruye expresamente a **LA FIDUCIARIA** para que los recursos que transfiere para su administración y mientras se destinan a las finalidades del objeto del presente contrato de fiducia, sean invertidos en el **FONDO DE ADMINISTRACIÓN COLECTIVA FIDULIQUIDEZ** administrados por **LA FIDUCIARIA**, los cuales se rigen por el reglamento respectivo y las políticas fijadas para su administración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE** autoriza que, en caso de requerirse, **LA FIDUCIARIA** maneje los recursos mientras se destinan al objeto del presente contrato de fiducia, en cuentas corrientes o de ahorros de su matriz, filiales o empresas vinculadas o subordinadas.

2. **CLASIFICACIÓN GRUPO CONTABLE : EL FIDEICOMITENTE** autoriza que la contabilidad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se realice según el grupo conforme al Grupo 3, es decir, que se aplicará lo dispuesto en el Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** se obliga con **LA FIDUCIARIA** a suministrar las políticas contables respectivas para su aplicación, de lo contario **LA FIDUCIARIA** aplicará el modelo estándar de políticas definido para este tipo de negocio.

3. **PROCEDIMIENTO PARA PAGOS:** Una vez hayan ingresado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos referidos en el numeral 2 de la cláusula tercera del presente contrato de fiducia, LA FIDUCIARA procederá a la realización de los pagos, conforme el procedimiento interno de FIDUCIARIA POPULAR S.A, el cual será informado al FIDEICOMITENTE mediante correo electrónico. No obstante lo anterior, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

 1. La instrucción de pagos deberá estar debidamente firmada por el ordenador del pago, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, igualmente deberá indicar el rubro que corresponda al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN.**

 2. Allegada la instrucción de pagos, debidamente firmada por el ordenador del pago, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, LA FIDUCIARIA** procederá a la realización del respectivo pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que **LA FIDUCIARIA** reciba la instrucción de pago.

 3. **LA FIDUCIARIA** solo estará facultada para realizar los pagos mediante transferencias electrónicas a cuenta corriente, de ahorros a nivel nacional, a los terceros registrados como beneficiarios de pago de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro suministradas.

 4. Es claro para las partes que es responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE** cumplir con la obligación de realizar el estudio previo a los receptores de los pagos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, y en este orden se entenderá que los pagos que ordene a **LA FIDUCIARIA** han cumplido previamente con este trámite, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda efectuar a **LA FIDUCIARIA** en aras de aceptar o no la instrucción de pago, ya que en el evento de detectarse movimientos y/o operaciones con personas naturales o jurídicas incluidas en listas de cautela, **LA FIDUCIARIA** se abstendrá del cumplimiento de la respectiva instrucción o reversándola si a ello hubiere lugar.

 5. Será responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO** respecto al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN,** la destinación que den a los pagos o a los recursos. En consecuencia, es claro para las partes que, tratándose de los recursos a administrar, **LA FIDUCIARIA** sólo será responsable por los que efectivamente le hayan sido transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO. LA FIDUCIARIA** no será responsable por la mora en la realización de los pagos cuando la misma sea imputable a **EL FIDEICOMITENTE** o a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

 EL FIDEICOMITENTE podrá solicitar que, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, se realicen reembolsos a su favor por concepto de pagos efectuados en desarrollo del **CONTRATO** celebrado con la **ENTIDAD CONTRATANTE** siempre y cuando las órdenes de pago cuenten con la autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y que el concepto objeto del reembolso se encuentre dentro del plan de inversión del anticipo aprobado. En este evento, **EL FIDEICOMITENTE** estará obligado a efectuar las declaraciones y pagos de las retenciones practicadas a los beneficiarios de los pagos objeto del reembolso solicitado y deberá adjuntar copia de las facturas canceladas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

6. En las instrucciones de pagos a proveedores aprobada por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, de forma obligatoria se deberá remitir la certificación firmada por contador público en la que se certifique, el cumplimiento de esta obligación.

7. El FIDEICOMITENTE se obliga a asumir las obligaciones tributarias, formales y de fondo, a que este sometido el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como responder por las declaraciones y liquidaciones tributarias a que haya lugar. En las solicitudes de giros a proveedores, de forma obligatoria, en cada planilla de pagos se deberá remitir la certificación firmada por contador público en la que se certifique, el cumplimiento de esta obligación"

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ordenarse con cargo al anticipo pagos diferentes a los que sean aprobados por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, incluso en aquellos casos en que resulten escasos los recursos del APORTE INICIAL constituido.

CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE según corresponda frente a la forma de inversión de los recursos del **ANTICIPO** declara expresamente mediante este instrumento y bajo la gravedad del juramento:

1. Que ha recibido una copia del reglamento del fondo de inversión colectiva administrado por **LA FIDUCIARIA** en el que serán administrados los recursos del **FIDEICOMISO**, siendo conocedor de las características propias de las mismas y acepta:

 1. Que es un fondo de rentabilidad variable y está condicionado al riesgo propio de tales instrumentos de inversión.
 2. Que por su naturaleza las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado, por lo que no se garantiza rentabilidad, ni valorización mínima de las inversiones.
 3. Que la comisión fiduciaria por la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDULIQUIDEZ, se causará, liquidará y cobrará en los términos del respectivo reglamento.

2. Que ha sido informado que cualquier reclamo relativo al cumplimiento o a la calidad de los servicios prestados por **LA FIDUCIARIA** en desarrollo del presente contrato de fiducia, también pueden dirigirlo al Defensor del Consumidor Financiero cuya información se consigna a continuación, y el cual ha sido designado por LA FIDUCIARIA, de conformidad con lo previsto en la Ley 1328 de 2009 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen:

 DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA. Defensor Principal: DARIO LAGUADO MONSALVE
 Correo Electrónico: reclamaciones@defensorialg.com.co / mario.vargas@defensorialg.com.co.
 Calle 70A No. 11-83
 Teléfonos: 5439850 / 235 1604 / 320-3981187
 Página Web: www.defensorialg.com

3. Que autoriza a **LA FIDUCIARIA**, a su matriz y a las filiales y subsidiarias de ésta o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera, administrada por la Asociación Bancaria y de Personas naturales de Colombia, a DATACREDITO o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos mis (nuestros) datos personales económicos, incluyendo la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste. Como consecuencia de esta autorización **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste podrán consultar e incluir mis(nuestros) datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado mi(nuestro) actual y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

fiduciaria popular

pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. Así mismo, la presente autorización implica que la sociedad fiduciaria, su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mi(nosotros) a la sociedad fiduciaria su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia del suscriptor(es) que conozcan en desarrollo de la actividad financiera que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre el(los) suscriptor(es) y la sociedad fiduciaria y/o su matriz y/o las filiales o subsidiarias de ésta. 5. Que autoriza a **LA FIDUCIARIA** para remitir todos los informes relacionados en el presente contrato de fiducia, a la dirección, fax o correo electrónico registrados por **EL FIDEICOMITENTE**; por lo tanto la información o el material que se envíe, bajo ningún concepto se responsabilizará a **LA FIDUCIARIA** de ningún daño directo, indirecto, incidental, especial o consecuente, como tampoco de ningún daño por lucro cesante, pérdida de ingresos, datos o uso, en el que hubiere incurrido **EL FIDEICOMITENTE** o algún tercero por acción contractual o extracontractual resultante del acceso, alteración o uso de dicha información. Con esta autorización no se está violando la confidencialidad ni la reserva bancaria.

4. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL FIDEICOMITENTE** declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas y Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en este numeral constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

5. **CUMPLIMIENTO SARLAFT**: **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

6. **EL FIDEICOMITENTE** declara expresamente que, independientemente de los bienes que compromete en esta Fiducia, tiene capacidad suficiente para responder con su propio patrimonio y la generación suficiente de recursos para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por él, incluyendo sus accesorios. Así mismo, manifiesta que, por la constitución de esta Fiducia no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que, como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender las obligaciones de pago anteriormente descritas y asegura además que, la presente Fiducia no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud o reticencia en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

En todo caso, **EL FIDEICOMITENTE** queda obligado a salir al saneamiento ante cualquier situación, perturbación, reclamación o decisión que afecte o pueda afectar los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y está obligado al resarcimiento de la totalidad de los costos y gastos o de los pagos que se causen para la defensa de los bienes o derechos y de los costos y gastos que se causen para lograr la efectividad de la finalidad perseguida por el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.**

7. **INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, **EL FIDEICOMITENTE** declara de manera irrevocable que mantendrá a **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, indemne y libre de toda consecuencia y/o perjuicio que pueda derivarse de cualquier reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación, multas y en general de cualquier clase de fallo judicial o extrajudicial o administrativo, que se genere en ejecución del presente contrato de fiducia, iniciado por hechos directamente atribuibles a su responsabilidad incluyendo los relacionados con la ejecución o el incumplimiento de cualquier obligación derivada del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO.**

CLÁUSULA DÉCIMA- IRREVOCABILIDAD: El presente contrato de fiducia es irrevocable, en consecuencia, no podrá darse por terminado de manera unilateral por **EL FIDEICOMITENTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: Por disposición legal la responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado, y se extiende hasta de la culpa leve, por lo tanto **LA FIDUCIARIA** deberá disponer de los medios adecuados para lograr un resultado sin que en ningún momento se entienda que garantiza la consecución del mismo, por lo que **LA FIDUCIARIA** no será responsable de las pérdidas que llegaren a ocasionar en desarrollo del presente contrato de fiducia o del **CONTRATO.**

Queda claramente entendido que bajo ninguna circunstancia **LA FIDUCIARIA** será responsable por la falta de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. La obligación de realizar los pagos ordenados por **EL FIDEICOMITENTE** con el visto bueno del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** se entenderá condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, conforme al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN** previsto para los recursos correspondientes al **ANTICIPO**, luego de efectuados los pagos instruidos a favor de los terceros que le indiquen. **LA FIDUCIARIA** no es responsable por la ejecución de las obligaciones a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** en desarrollo de las operaciones de las cuales se derivan **LOS RECURSOS** vinculados al **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** ni de los perjuicios que la inejecución que el mencionado CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO puedan ocasionar, todo lo cual está a cargo exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LAS PARTES: Para la consecución del objeto del presente contrato de fiducia las partes tienen los siguientes derechos:

12.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil y en la ley.

2. Examinar en cualquier momento los documentos relacionados con el presente contrato de fiducia.

3. Exigir a **LA FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes a que haya lugar en los términos y plazos previstos en el presente Contrato de Fiducia Mercantil conforme a la legislación vigente, así como exigir los informes requeridos por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, previo requerimiento escrito, informado por canal físico o electrónico a la **FIDUCIARIA** y concertado de mutuo acuerdo con la **FIDUCIARIA** la entrega de dichos informes. **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra facultado para solicitar en cualquier momento aclaraciones o información adicional respecto de las rendiciones y/o informes presentados por **LA FIDUCIARIA.**

4. Exigir a **LA FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada del negocio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

5. Exigir a **LA FIDUCIARIA**, a la terminación de este Contrato de Fiducia Mercantil proceder a la liquidación del **FIDEICOMISO** y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el **FIDEICOMISO**, de acuerdo con lo establecido en este Contrato de Fiducia Mercantil.

6. Pedir la remoción de **LA FIDUCIARIA** en el caso en que ésta incumpla las obligaciones contempladas en este contrato de fiducia y cuando haya lugar a ello por razones debidamente justificadas.

7. Los demás reconocidos por la ley y el presente contrato de fiducia.

12.2. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Examinar en cualquier momento los documentos relacionados con el presente contrato de fiducia.

2. Exigir a **LA FIDUCIARIA**, la entrega de informes en los plazos y términos previstos en el presente contrato de fiducia.

3. Los demás reconocidos por la ley y el presente contrato de fiducia.

12.3. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:

1. Exigir el pago de la comisión fija mensual en el término establecido en el presente contrato de fiducia. En el evento que existan recursos en el **APORTE INICIAL, LA FIDUCIARIA** descontará las comisiones que se causen a su favor.

2. Solicitar a **EL FIDEICOMITENTE** los soportes necesarios para realizar los pagos ordenados en cumplimiento de la finalidad del presente contrato de fiducia.

3. Dar por terminado el presente contrato de fiducia en el evento que **EL FIDEICOMITENTE**, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y/o algún tercero receptor de pagos sean incluidos en listas de control, cautela o represente riesgo reputacional para **LA FIDUCIARIA**.

4. Los demás reconocidos en la ley y el presente contrato de fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: LA FIDUCIARIA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada por **EL FIDEICOMITENTE**, y a darle un adecuado manejo, respecto de sus funcionarios, empleados, asesores, contratistas, subcontratistas y otros terceros, información que sólo podrá ser divulgada en los siguientes eventos:

1. Por autorización expresa y escrita del **FIDEICOMITENTE** y de la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

2. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

3. Por la expedición de alguna norma que así lo determine.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN USO DEL NOMBRE DE LA FIDUCIARIA Y/O FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA: EL FIDEICOMITENTE se abstendrá de indicar de cualquier forma y en cualquier tipo de documento el nombre de la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** y/o de cualquiera de los fondos de inversión colectiva, , administrados como garantes de sus operaciones o como obligadas a realizar los pagos a favor de terceros con ocasión de las operaciones celebradas en virtud del presente contrato de fiducia. El desconocimiento de esta prohibición facultará a **LA FIDUCIARIA** para dar por terminado de manera automática el presente contrato de fiducia sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización y sin perjuicio de adoptar las medidas legales que estime pertinentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA Como contraprestación por su labor **LA FIDUCIARIA** recibirá de la parte FIDEICOMITENTE como retribución a título de comisión fiduciaria las siguientes sumas:

1. Por la administración del fideicomiso, se causará una comisión mensual equivalente a: **CERO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.5 SMMLV) más IVA,** por cada mes o fracción que el contrato permanezca vigente, desde el ingreso de los recursos al Fideicomiso o hasta que acaezcan una de las causales de terminación del presente contrato.

 Esta comisión incluye hasta la realización de **OCHENTA (80)** pagos mensuales. Los pagos adicionales que se presenten en el mes de corte tendrán un costo **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($27.000)** más IVA, mediante transferencia electrónica, sumas que se ajustarán cada año en el IPC del año inmediatamente anterior. Esta comisión se mantendrá siempre y cuando los recursos sean invertidos en los fondos de inversión de la fiduciaria.

 Esta comisión incluye la apertura de **UNA (1)** cuenta bancaria a nombre del **FIDEICOMISO**. En el evento en que se requiera la apertura de cuentas bancarias adicionales, **EL FIDEICOMITENTE** pagará con recursos propios a favor de **LA FIDUCIARIA** previa apertura de la(s) nueva(s) cuenta(s) bancaria(s) la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000)** más de IVA, valor que será aplicado por cada cuenta adicional que se abra y el mismo valor adicional a la comisión de administración mensual establecida en el contrato fiduciario.

2. La suma equivalente a **CERO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.5 SMMLV)** más IVA, por cada trámite de modificación, OTRO SÍ, aclaración que se requiera efectuar al contrato, suma que deberá ser cancelada por EL FIDEICOMITENTE, previo a la firma del correspondiente Otro si modificatorio.

3. El equivalente a **DIEZ SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (10 SMMLV)** más IVA, por la cesión del contrato a otra sociedad Fiduciaria.

4. Por la inversión de los recursos fideicomitidos en los Fondos de Inversión administrados por **LA FIDUCIARIA**, se cobrará la comisión estipulada en el reglamento del mismo, y en las políticas fijadas por **LA FIDUCIARIA** dentro del marco legal y contractual.

 El pago de la comisión fiduciaria está a cargo del **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto, no es un gasto a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El monto de las comisiones señaladas en la presente cláusula, será asumido directamente por **EL FIDEICOMITENTE** quien se obliga a cancelar las sumas antes descritas, a más tardar en la fecha de vencimiento de la respectiva factura que expida **LA FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar o hacer a cargo del **FIDEICOMITENTE** incluida la relativa al pago de las comisiones relacionadas anteriormente, así como las obligaciones de **LA FIDUCIARIA**, serán exigibles ejecutivamente, para lo cual el presente contrato de fiducia prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, al cual renuncia **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO TERCERO.- PAGARÉ EN BLANCO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a la firma del presente contrato de fiducia, a otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar las obligaciones adquiridas con **LA FIDUCIARIA.**

PARÁGRAFO CUARTO: LA FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar pagos o cualquier otra gestión relacionada con el desarrollo del presente contrato, si al momento en que sea solicitada cualquier gestión por parte del FIDEICOMITENTE, este se encuentra en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COSTOS: Serán costos a cargo del **FIDEICOMITENTE** los gastos que se generen por los pagos, transferencias o similares, giros y en general los costos bancarios de orden nacional o internacional que se generen por la operación del negocio fiduciario, al igual que las tasas, contribuciones, impuestos y demás gastos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

tributarios a que haya lugar distintos a los que le corresponda asumir directamente a **EL FIDEICOMITENTE** o que por norma se generen por la ejecución de los recursos del **ANTICIPO**. En consecuencia, es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** aportar los recursos que sean necesarios para atender en debida forma los gastos y costos generados en desarrollo del presente contrato de fiducia, cuando no se cuente con recursos suficientes para el efecto en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, caso en el cual **LA FIDUCIARIA** solicitará a **EL FIDEICOMITENTE** que suministren los recursos faltantes, obligándose estos últimos a suministrarlos en un término no superior a los tres (3) días hábiles a partir del requerimiento que por escrito efectúe LA FIDUCIARIA, so pena de reconocer intereses a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera o LA EMPRESA que haga sus veces.

PARÁGRAFO: Será a cargo del **FIDEICOMITENTE** el valor correspondiente al dictamen que deba efectuar del negocio la Revisoría Fiscal de **LA FIDUCIARIA** o cualquier ente de control o autoridad competente por tratarse de negocios de administración de recursos públicos (aplica para negocios de administración de anticipos vigentes al treinta y uno (31) de diciembre de cada año fiscal), suma que deberá ser cancelada con recursos propios del **FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en el que **LA FIDUCIARIA** expida la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: En desarrollo de su deber legal de lealtad, **LA FIDUCIARIA** se abstendrá de incurrir en conductas que den lugar a posibles situaciones de conflictos de interés, o que lesionen los intereses del **FIDEICOMITENTE** por alejarse o desconocer lo instruido por **EL FIDEICOMITENTE** en el presente contrato de fiducia. Para tal efecto, los accionistas, administradores y empleados de **LA FIDUCIARIA** procurarán que en las actuaciones de esta última no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses, entendiéndose como tal la situación en virtud de la cual **LA FIDUCIARIA** se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, entre las cuales se encuentran las señaladas en el artículo 67 del Decreto 2175 de 2007 (hoy Decreto 2555 de 2010) o las normas que lo deroguen, modifiquen o complementen. No obstante, si se identifica alguna situación que pueda ser generadora de conflictos de interés, la misma será informada a la Presidencia de **LA FIDUCIARIA** por parte del funcionario que tuvo conocimiento de la misma, para la respectiva presentación a la Junta Directiva de **LA FIDUCIARIA** si la situación así lo amerita dado su alcance o impacto. Reportada a la Junta la situación respectiva, procederá éste órgano a determinar la existencia o no de un conflicto de interés y a adoptar las decisiones respectivas en relación con la situación presentada, todo lo cual deberá quedar debidamente documentado con base en criterios objetivos. En todo caso, los conflictos de intereses que llegaren a presentarse se resolverán en principio dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS: LA FIDUCIARIA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S)** y/o a sus cesionarios y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, desde su vinculación y hasta que cese todo vínculo contractual e incluso hasta su liquidación, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

Con relación al **RIESGO LEGAL: LA FIDUCIARIA** cuenta con un procedimiento adecuado de estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, revisión del alcance del contrato, revisión de las obligaciones de **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S)** y de LA FIDUCIARIA.

Con relación al **RIESGO OPERACIONAL**: Para mitigar la exposición a este tipo de riesgo que se puede generar por deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento interno de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Para hacer seguimiento y control a las herramientas anteriores cuenta con mecanismos como el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con relación al **RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD:** Para mitigar la exposición a este riesgo ante posibles amenazas potenciales que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, **LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros.

Con relación al **RIESGO DE MERCADO**: LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas que se encuentra consignadas en el Manual de Gestión de Riesgos y Tesorería tales como: políticas, límites, procedimientos, metodologías para la medición del riesgos como son: el modelo del VaR y modelo de asignación de cupos de emisor y contraparte , y controles para el seguimiento de las operaciones, adicionalmente la fiduciaria cuenta con el comité de riesgo de mercado y un, comité de inversiones que realizan seguimiento al cumplimiento de las políticas y los límites.

Con relación al **RIESGO DE LIQUIDEZ**: LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas para la medición conforme a la metodología aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con relación al **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**: LA FIDUCIARIA cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-.

Con relación al **RIESGO REPUTACIONAL**: Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas, y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las partes con la suscripción del presente contrato se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, durante cualquier etapa de mismo (pre-contratual, durante la ejecución del negocio e incluso hasta su liquidación) y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO: En aras de consolidar los esquemas de protección al consumidor financiero y fortalecer la normatividad existente sobre la materia, el Gobierno Nacional expidió la ley 1328 de 2009, mediante la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones. En desarrollo de esta normativa, la Fiduciaria Popular consciente de la necesidad de adoptar una cultura de servicio, fortalecer las relaciones, obligaciones y deberes con nuestros Consumidores Financieros, implementó su Sistema de Atención al Consumidor Financiero, dentro del cual se han creado canales idóneos de comunicación para brindarles una adecuada información de nuestros servicios y promover el desarrollo de una Educación Financiera para nuestro público de interés que les permitirá tomar las mejores decisiones financieras y alcanzar sus metas y objetivos.

Canales para la Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos: Con el fin de brindar una experiencia positiva a nuestros clientes, a través de las diferentes interacciones que tienen con Fiduciaria Popular, disponemos de distintos canales de atención para la recepción y gestión de las peticiones, quejas, reclamos, consultas, felicitaciones y demás solicitudes que requieran interponer, los cuales pueden conocer ingresando al siguiente link:

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DURACIÓN: El presente contrato de fiducia tendrá la duración necesaria para cumplir con la finalidad, o hasta que se presenten alguna de las causales de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la duración del presente contrato estará supeditado a la duración del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, y a las terminaciones que eventualmente se puedan generar sobre el mismo, a notificaciones de caducidades o notificaciones de la terminación del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el término de duración del presente contrato alguna de las causales de terminación del mismo, se prorrogará el término necesario para la liquidación efectiva del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL FIDEICOMITENTE no podrá ceder el presente contrato de fiducia, sin previa autorización expresa y por escrito de **LA FIDUCIARIA** y de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Para efectos de la cesión de la posición contractual de **FIDEICOMITENTE** o de derechos fiduciarios o de beneficio, **LA FIDUCIARIA** realizará el proceso de vinculación de clientes, en cumplimiento al Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, reservándose el derecho de no aceptar al cesionario. Una vez impartida la aprobación por parte de **LA FIDUCIARIA y la ENTIDAD COTRATANTE**, podrá la formalizarse el documento de cesión, copia del cual deberá remitirse a **LA FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIÓN Y MODIFICACIÓN: El presente contrato de fiducia solo podrá ser adicionado o modificado previa autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente contrato de fiducia se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

1. Por haberse ejecutado completamente su objeto.

2. Cuando transcurridos seis (6) meses desde la constitución del contrato de fiducia, no se hayan desembolsado los recursos correspondientes al anticipo del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO,** la **FIDUCIARIA** podrá terminar unilateralmente el contrato fiduciario.

3. Cuando sea imposible el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia por causas que no sean imputables a la **FIDUCIARIA**.

4. Por el vencimiento del término de duración del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO.**

5. Por suspensión temporal o terminación definitiva del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** celebrado entre **EL FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD CONTRATANTE, LA FIDUCIARIA** podrá realizar el cobro de la comisión Fiduciaria hasta el día hábil siguiente en que **LA FIDUCIARIA** haya sido debidamente notificada por cualquier medio idóneo, sobre de la suspensión temporal y/o terminación definitiva del **CONTRATO** y en todo caso medie solicitud expresa por parte del **FIDEICOMITENTE** y previo estudio de la situación particular del negocio. De darse el supuesto anterior y siempre que se trate de suspensión temporal del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** el cobro de la comisión fiduciaria se reactivará tan pronto cese dicha suspensión y la misma se notifique de igual forma a **LA FIDUCIARIA**. Hasta tanto dicha notificación no se surta, se entenderá que el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** señalado se encuentra suspendido en su ejecución y por consiguiente las obligaciones derivadas del mismo. Si se llegare a constatar que la reanudación del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** celebrado entre **EL FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD CONTRATANTE** tuvo lugar con anterioridad a la notificación aquí indicada, **LA FIDUCIARIA** podrá cobrar las comisiones fiduciarias de forma retroactiva a partir de la fecha en que haya tenido lugar el objeto señalado.

6. Por declaratoria de caducidad del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

7. Por la simple notificación de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** en la que notifique expresamente y por escrito a la **FIDUCIARIA,** la terminación del presente del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** por cualquier causa.

8. Por el incumplimiento de las obligaciones del **FIDEICOMITENTE**, y especialmente las relacionadas con el pago de la comisión fiduciaria y de los demás costos y gastos del negocio fiduciario, cuando quiera que **EL FIDEICOMITENTE** incurra en mora igual o superior a treinta (30) días para el pago de estos conceptos.

9. Por la no actualización de la información que requiera la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** o de eventuales cesionarios de derechos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

10. Unilateralmente por **LA FIDUCIARIA** cuando **EL FIDEICOMITENTE**, cualquier tercero que tenga relación con el presente contrato de fiducia, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** se encuentren reportados en alguna de las listas de cautela por actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo, o represente riesgo reputacional para **LA FIDUCIARIA**. Claramente evidenciada esta situación, se entenderán que existen suficientes razones objetivas para dar por terminado el presente contrato de fiducia.

11. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.

12. Por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación de la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

13. Por las demás causales previstas en la ley y en este contrato de fiducia.

PARÁGRAFO PRIMERO.-TRÁMITES CONCURSALES: En los eventos de promoción o aceptación del **FIDEICOMITENTE** a trámites concursales, **LA FIDUCIARIA** deberá acogerse a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades o la autoridad competente, sin que por este hecho pueda predicarse responsabilidad alguna de su parte, toda vez que el presente contrato de fiducia se realiza bajo presupuestos de buena fe precontractual y en beneficio de todas las partes que en el intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En cualquiera de los eventos en los cuales se dé por terminado el presente contrato de fiducia, los bienes que forman parte del mismo y que correspondan al **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** serán restituidos a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a quien esta indique. Los recursos que correspondan al **APORTE INICIAL** serán restituidos al **FIDEICOMITENTE**. Para el efecto, las partes acuerdan que los bienes se trasladarán acorde con las formalidades especiales de transferencia establecidas para el tipo de recursos administrados, estando a cargo del **FIDEICOMITENTE** todos los gastos en que se incurra para la transferencia efectiva de los recursos fideicomitidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: : Se entiende que la etapa de liquidación inicia una vez se haya girado la totalidad de los recursos del **ANTICIPO,** y se encuentre pendiente el giro de los excedentes y/o rendimientos del **FIDEICOMISO**. Lo anterior salvo que se presente una causal distinta de terminación a la mencionada en el presente numeral, consagradas como tal en el presente contrato de fiducia.

Acaecida la terminación del presente contrato por cualquier circunstancia, perderán vigencia el objeto y las instrucciones del mismo y la gestión de **LA FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar aquellos actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del mismo. Para ese efecto **LA FIDUCIARIA** procederá a:

1. El cobro de las sumas que se le deban por concepto de comisiones fiduciarias o costos y gastos del fideicomiso, con cargo a los recursos existentes en el **APORTE INICIAL**. En el evento en que estos sean insuficientes, el cobro se realizará directamente al **FIDEICOMITENTE**.

2. Se efectuará a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a quien está indique la restitución de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que correspondan al **ANTICIPO** y sus rendimientos conforme a lo establecido en este contrato.

3. **LA FIDUCIARIA** remitirá un comunicado al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** a las direcciones de correo electrónico registradas en la Fiduciaria o en su defecto de manera física a la dirección de domicilio, en dicha comunicación: i. Informará la situación del negocio fiduciario y el acaecimiento de la causal de terminación del contrato, ii. Remitirá la rendición final de cuentas e iii. Indicará que contará con un término de quince (15) días hábiles para presentar observaciones o manifestar sus inconformidades frente a la documentación remitida, so pena que de no obtenerse pronunciamiento por parte del **FIDEICOMITENTE Y/O LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el contrato se entenderá terminado y liquidado, esto sin perjuicio del derecho que le asiste a al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de solicitar en cualquier tiempo aclaraciones o información adicional respecto de la información que le fue presentada. De presentarse observaciones e inconformidades, la Fiduciaria contará con un término máximo de quince (15) días hábiles para proporcionar respuesta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

4. Se efectuará a favor del **FIDEICOMITENTE**, la restitución de los recursos que le correspondan según lo dispuesto en el presente contrato.

5. En caso de no ser posible la localización del **FIDEICOMITENTE** se entenderá recibida la rendición de cuentas una vez la misma haya sido remitida vía correo electrónico o correo certificado a las direcciones físicas o virtuales indicadas en la Carátula o a las últimas registradas por **EL FIDEICOMITENTE,** y **LA FIDUCIARIA** transferirá los recursos que a éste corresponden en la cuenta de la que registró en **LA FIDUCIARIA**.

6. En caso de que una vez liquidado el presente contrato de fiducia, **LA FIDUCIARIA** reciba requerimientos por parte de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, LA FIDUCIARIA** requerirá formalmente a **EL FIDEICOMITENTE**, quienes dispondrán lo pertinente para resolver dicho requerimiento y asumir dicha obligación, so pena de repetir contra él judicialmente.

7. En caso de que **LA FIDUCIARIA**, dentro de su régimen de responsabilidad, no logre localizar a **EL FIDEICOMITENTE** pondrá en la cuenta bancaria que para tal efecto indique por escrito **EL FIDEICOMITENTE**, las sumas que se liquiden a su favor en caso de que las hubiere.

8. En aquellos casos en que **EL FIDEICOMITENTE** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **LA FIDUCIARIA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, **LA FIDUCIARIA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el mismo dentro del mes siguiente a la finalización de término mencionado en el numeral anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL FIDEICOMITENTE** acepta incondicionalmente los plazos fijados para la liquidación y terminación del presente contrato de fiducia señalados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se obligan a utilizar mecanismos de arreglo directo para el caso de surgir entre ellas cualquier controversia sobre el presente contrato de fiducia o sobre su ejecución. Podrá utilizarse cualquier mecanismo de arreglo directo entre las partes, tales como la transacción, la conciliación o la negociación directa.

En consecuencia, cualquiera de las partes podrá por escrito plantear a la otra la controversia contractual de la que se trate y un proyecto de solución. A partir de la fecha y hora de la recepción de esta solicitud por la parte destinataria, se contará un término de treinta (30) días comunes prorrogables como se indica a continuación. Durante este periodo ninguna de las partes podrá hacer uso de otro mecanismo de solución de conflictos, y ambas se comprometen a desarrollar su mejor esfuerzo para la consecución de una salida directa al conflicto que pudiere existir. El término anteriormente señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes y salvo que se manifieste lo contrario, se entenderá prorrogado en un número de treinta (30) días comunes contados desde el momento de expiración del plazo inicialmonto previsto.

Si la controversia no pudiere ser solucionada por la vía anteriormente descrita, se someterá a la decisión de un Amigable Componedor que será elegido por las partes, en los términos del artículo 59 y siguientes de la Ley 1563 de 2012. El Amigable Componedor fallará en derecho y sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C. La decisión del amigable componedor producirá los efectos legales relativos a la transacción.

Una vez agotada esta vía, las partes quedarán en plena libertad de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato de fiducia se rige por las leyes mercantiles de la República de Colombia y por las normas especiales que gobiernan las sociedades fiduciarias y las actividades que éstas pueden desarrollar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales el presente contrato de fiducia es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que corresponde a la sumatoria de las comisiones que percibirá **LA FIDUCIARIA** en los términos del presente contrato de fiducia. Las comisiones fiduciarias pactadas razonablemente no superarán la suma del mínimo legal establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, por lo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

que el contrato fiduciario no estará gravado con el impuesto de timbre. En caso de causarse dicho impuesto, el mismo será asumido por **EL FIDEICOMITENTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio para efectos contractuales será la ciudad de Bogotá D.C. Las partes contratantes declaran que, para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse a las direcciones y demás datos de contacto descritos en la Carátula de este contrato:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las comunicaciones que se envíen por correo electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días hábiles después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días hábiles después de su despacho. Tratándose de correos electrónicos se atenderá lo dispuesto por la Ley de Comercio Electrónico (Ley 527 de 1999). Las notificaciones referentes al cambio de dirección de domicilio tendrán el mismo tratamiento señalado en precedencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si durante el periodo de ejecución del presente contrato de fiducia, cualquiera de los intervinientes requiere notificar cualquier clase de situación a uno o a la totalidad de aquellos y no resulta dable su ubicación en las direcciones antes señaladas, la notificación correspondiente se entenderá satisfecha a través de la publicación de la situación antedicha en la página WEB de la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS: LAS PARTES se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Así mismo, con la suscripción del presente escrito se comprometen a cumplir las políticas de tratamiento de datos que cada uno tiene.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA . - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de fiducia se perfecciona con:

1. La firma de las partes.

2. La suscripción por parte del **FIDEICOMITENTE** del pagaré de que trata el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGALIZACIÓN: El presente contrato de fiducia una vez perfeccionado se legalizará con:

1. La entrega a **LA FIDUCIARIA** copia del documento por el cual se designa al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, si al momento de la legalización del presente contrato de fiducia se ha designado el mismo. En caso contrario lo deberá remitir dentro de los dos (2) días siguientes a aquel en el que se designó al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.

2. La entrega a **LA FIDUCIARIA** de la copia de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo debidamente aprobada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para el efecto se deberá adjuntar igualmente el documento por el cual consta dicha aprobación.

3. La entrega a **LA FIDUCIARIA** del **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, debidamente aprobado por la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, si al momento de la legalización del presente contrato de fiducia se cuenta con el mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen y aceptan que la (s) firma (s) plasmada (s) en el presente contrato, es (son) confiable(s) y vinculante (s) para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente Contrato y tiene (n) la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

Por parte de la Fiduciaria

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante, quien actúa única y exclusivamente en nombre y representación legal de Fiduciaria, y en consecuencia tiene la capacidad jurídica para comprometer a Fiduciaria Popular S.A.

2. Que el firmante tiene plenas facultades legales y estatuarias para obligar a la Fiduciaria mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

3. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

Por parte del Fideicomitente:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene la capacidad jurídica para comprometer a la sociedad que representa (cuando la partes fideicomitente sea una persona jurídica); o comprometerse en nombre propio (cuando la parte fideicomitente sea una persona natural)

2. Que los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes (cuando la partes fideicomitente sea una persona jurídica) o en nombre propio (cuando la parte fideicomitente sea una persona natural); tienen plenas facultades legales y estatuarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello. El texto en rojo redactar según corresponda.
3. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, con destino a cada una de las partes, en Bogotá D.C., a los 3 días de noviembre de 2022.

LOS FIDEICOMITENTES

PEDRO DAVID RICARDO HERNANDEZ
C.C. 98.656.467 expedida en Caucasia
Representante Legal
MONTEVERDE INGENIEROS S.A.S.
Quien conforma el Consorcio Montajes Rural

ANDRÉS FELIPE RESTREPO ANGEL
C.C. 8.025.797 expedida en Medellín
Representante Legal
NIO GRUPP S.A.S.
Quien conforma el Consorcio Montajes Rural

LA FIDUCIARIA

margarita arenas m.

MARGARITA MARIA ARENAS MORENO
C.C 37.754.485 expedida en Bucaramanga
Representante Legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
NIT 800.141.235-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTA HOJA HACE PARTE DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS P.A ANTICIPO CONSORCIO MONTAJES RURAL, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR Y EL CONSORCIO MONTAJES RURAL

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

fiduciaria popular

JESÚS ALBERTO MARTINEZ PADILLA
C.C. 1.067.915.714 expedida en Montería
Representante Legal
4L INGENIERÍA S.A.S.
Quien conforma el Consorcio Montajes Rural

LUIS ALBERTO MORALES ACEVEDO
C.C. 1.052.095.229 expedida en El C
Representante Legal
LT BUILDINGS S.A.S.
Quien conforma el Consorcio Montajes Rural

ESTA HOJA HACE PARTE DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS P.A ANTICIPO CONSORCIO MONTAJES RURAL, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR Y EL CONSORCIO MONTAJES RURAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

Contrato Fiduciario - PA Anticipo Consorcio Montajes Rural

Final Audit Report 2022-11-03

Created:	2022-11-03
By:	Maria Isabel Cotes Araujo (maria.cotes@fidupopular.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAZyx318hIxgdA4h00LOEd9qAv9NJctUR

"Contrato Fiduciario - PA Anticipo Consorcio Montajes Rural" History

Document created by Maria Isabel Cotes Araujo (maria.cotes@fidupopular.com.co)
2022-11-03 - 7:35:21 PM GMT- IP address: 201.185.184.29

Document emailed to monteverdeing20@gmail.com for signature
2022-11-03 - 7:37:33 PM GMT

Email viewed by monteverdeing20@gmail.com
2022-11-03 - 7:52:34 PM GMT- IP address: 66.102.8.147

Signer monteverdeing20@gmail.com entered name at signing as Pedro
2022-11-03 - 7:53:46 PM GMT- IP address: 190.7.148.250

Document e-signed by Pedro (monteverdeing20@gmail.com)
Signature Date: 2022-11-03 - 7:53:48 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.7.148.250

Document emailed to gerencia.niogrupp@gmail.com for signature
2022-11-03 - 7:53:49 PM GMT

Email viewed by gerencia.niogrupp@gmail.com
2022-11-03 - 7:53:51 PM GMT- IP address: 74.125.150.49

Signer gerencia.niogrupp@gmail.com entered name at signing as Andrés
2022-11-03 - 7:54:54 PM GMT- IP address: 190.7.148.250

Document e-signed by Andrés (gerencia.niogrupp@gmail.com)
Signature Date: 2022-11-03 - 7:54:56 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.7.148.250

Document emailed to 4lingsas@gmail.com for signature
2022-11-03 - 7:54:57 PM GMT

popular
Powered by
Adobe
Acrobat Sign

Email viewed by 4lingsas@gmail.com
2022-11-03 - 8:11:47 PM GMT- IP address: 177.255.72.203

Signer 4lingsas@gmail.com entered name at signing as FIRMA JESUS
2022-11-03 - 8:13:41 PM GMT- IP address: 177.255.72.203

Document e-signed by FIRMA JESUS (4lingsas@gmail.com)
Signature Date: 2022-11-03 - 8:13:43 PM GMT - Time Source: server- IP address: 177.255.72.203

Document emailed to ltbuildingssas20@gmail.com for signature
2022-11-03 - 8:13:44 PM GMT

Email viewed by ltbuildingssas20@gmail.com
2022-11-03 - 8:14:31 PM GMT- IP address: 66.102.8.159

Signer ltbuildingssas20@gmail.com entered name at signing as FIRMA LUIS
2022-11-03 - 8:15:15 PM GMT- IP address: 177.255.72.203

Document e-signed by FIRMA LUIS (ltbuildingssas20@gmail.com)
Signature Date: 2022-11-03 - 8:15:17 PM GMT - Time Source: server- IP address: 177.255.72.203

Document emailed to Margarita Maria Arenas Moreno (margarita.arenas@fidupopular.com.co) for signature
2022-11-03 - 8:15:19 PM GMT

Email viewed by Margarita Maria Arenas Moreno (margarita.arenas@fidupopular.com.co)
2022-11-03 - 9:05:15 PM GMT- IP address: 186.84.142.47

Document e-signed by Margarita Maria Arenas Moreno (margarita.arenas@fidupopular.com.co)
Signature Date: 2022-11-03 - 9:05:27 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.84.142.47

Agreement completed.
2022-11-03 - 9:05:27 PM GMT

Factura Original o Cuenta de Cobro

2792

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT. 901630343 - 2

MUNICIPIO DE MONTERIA
NIT: 800096734-1

DEBE A:

CONSORCIO MONTAJES RURAL
NIT 901630343 - 2

La suma de: $14.096.616.549.00 Catorce Mil Noventa Y Seis Millones Seiscientos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta Y Nueve Pesos M/ Cte

Por concepto de: Anticipo de 30% del contrato **LP-SPM-015-2022** cuyo objeto es Mejoramiento De Via Terciaria Que Intercomunica A Los Corregimientos De Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica Y Leticia, Del Muniicipio De Monteria, Departamento De Còrdoba, En El Marco Del Programa "Colombia Rural"

RODRIGO ENRIQUE ESCOBAR MARSIGLIA
C.C No.78.784.464 de Chinu

Relación de personal de la propuesta, sueldo y porcentaje dedicación (Según Formato)

RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

CONTRATO No:	LP-SPM-015-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	CONSORCIO MONTAJES RURAL, representado por RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
OBJETO DEL CONTRATO:	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021".
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($46.988.721.830,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Cargo	% Dedicación	Nombre Completo	Cedula	Salario
Director de obra	100%	Jorge Alberto Flórez Romero	1.067.840.601	$ 5,560,000.00
Residente de obra	100%	Angely Jaime Ruedas	37.181.959	$ 2,780,000.00
Residente de obra	100%	Mario Alberto Castaño Ávila	1.068.665.220	$ 2,780,000.00
Residente de obra	100%	Yeison Pérez Ascanio	1.091.664.825	$ 2,780,000.00
Residente de obra	100%	Olga Lucía Verbel Hernández	1.003.504.542	$ 2,780,000.00
Residente de obra	100%	Jose Tercero Gomez Vidal	1.068.659.443	$ 2,780,000.00
Especialista en vías	100%	Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia	78.734.464	$ 4,800,000.00
Especialista en vías	100%	Manuel Arturo Petro Petro	78.714.017	$ 4,800,000.00
Especialista en hidráulica	100%	Victor Jose Barber Lozano	7.468.486	$ 4,800,000.00

2794

Especialista en geotecnia	100%	Diego Alexander Reyes Velandia	79.057.911	$ 4,800,000.00
Especialista en estructuras	100%	Kevin Arturo Diaz Mangones	92.527.941	$ 4,800,000.00
Especialista en ambiental	100%	Angelica Aidee Coronado Arango	43.156.516	$ 4,800,000.00
Trabajadora social	100%	Glenis Cecilia Lozano Ramos	50.956.579	$ 2,780,000.00
Trabajadora social	100%	Rosiris Isabel Escobar Sanchez	34.974.932	$ 2,780,000.00
Profesional SG-SST	100%	Yacira Cristina Lyons Castillo	1.003.397.656	$ 2,780,000.00
Profesional SG-SST	100%	Luis Eduardo Salgado Padilla	1.067.280.132	$ 2,780,000.00

Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los 04 del mes de noviembre de 2022

RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
NIT: 901630343 - 2
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MONTAJE RURAL

Pagos mensuales Seguridad Social y Parafiscales o afiliaciones del mes

RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO
ETAPA N°1

CONTRATO No:	LP-SPM-015-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	CONSORCIO MONTAJES RURAL, representado por RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
OBJETO DEL CONTRATO:	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021".
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($46.988.721.830,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Cargo	% Dedicación	Nombre Completo	Cedula	Salario
Director de obra	100%	Jorge Alberto Flórez Romero	1.067.840.601	$ 5,560,000.00
Residente de obra	100%	Angely Jaime Ruedas	37.181.959	$ 2,780,000.00
Especialista en vías	100%	Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia	78.734.464	$ 4,800,000.00
Especialista en vías	100%	Manuel Arturo Petro Petro	78.714.017	$ 4,800,000.00
Especialista en hidráulica	100%	Victor Jose Barber Lozano	7.468.486	$ 4,800,000.00
Especialista en geotecnia	100%	Diego Alexander Reyes Velandia	79.057.911	$ 4,800,000.00
Especialista en estructuras	100%	Kevin Arturo Diaz Mangones	92.527.941	$ 4,800,000.00
Trabajadora social	100%	Rosiris Isabel Escobar Sanchez	34.974.932	$ 2,780,000.00

2796

Profesional SG-SST	100%	Luis Eduardo Salgado Padilla	1.067.280.132	$ 2,780,000.00
Topógrafa	100%	Kely Yohana Guerrero Marmol	32.942.300	$ 2,200,000.00
Ayudante	100%	William Enrique Arroyo Vertel	78.748.056	$ 1,000,000.00
Ayudante	100%	Boris Rafael Ortiz Causil	78.748.056	$ 1,000,000.00
Ayudante	100%	Francisco Miguel Pacheco Avilez	78.748.056	$ 1,000,000.00
Ayudante	100%	Oscar Emilio Baza Enamorado	78.748.056	$ 1,000,000.00

Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los 04 del mes de noviembre de 2022

RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA
NIT: 901630343 - 2
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MONTAJE RURAL

2797

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

KELY YOHANA GUERRERO MARMOL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.942.300**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 29 de Noviembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

2798

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO SALGADO PADILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.280.132**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 29 de Noviembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

2799

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

OSCAR EMILIO BAZA ENAMORADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.850.351**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Noviembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

2800

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9013948 correspondiente a la empresa Consorcio Montajes Rural.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
VICTOR JOSE BARBER LOZANO	C.C.	7,468,486	30/11/2022

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el Tuesday November 29 2022 a las 4:13:51 PM

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.